

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO
UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
CONTABLES



"LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA GESTIÓN DE
COMPRAS EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ,
PERÍODO 2015 - 2017"

SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS FISCALIZADORAS
CON MENCIÓN EN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

NILDA NOHEMI CAHUANA TACO

Handwritten signature of Nilda Nohemi Cahuana Taco in black ink.

YANINA DE FÁTIMA RODRÍGUEZ SIGUEÑAS

Handwritten signature of Yanina de Fátima Rodríguez Sigueñas in black ink.

Callao, 2020

PERÚ

Handwritten signature of Estelina Huamani in black ink.

MIEMBROS DEL JURADO:

❖ Dr. Fredy V. Salazar Sandoval	PRESIDENTE
❖ Dr. Walter R. Caballero Montañez	SECRETARIO
❖ Mag. Walter V. Huertas Niquén	VOCAL
❖ Mag. Manuel E. Pingo Zapata	MIEMBRO SUPLENTE

ASESORA: Mag. Liliana Ruth Huamán Rondón

Nº de Libro: 002

Nº de Acta: 001-2020-UPG-FCC de 13 de julio de 2020

Fecha de Aprobación: 13 de julio de 2020

Resolución de Sustentación: Resolución Directoral N° 010-2020-UPG-FCC-UNAC de 30 de junio de 2020.

DEDICATORIA

A Dios.

Que ilumina nuestra mente y guía nuestro destino, a nuestros padres, por los valores que nos inculcaron en toda nuestra formación, y familiares por el apoyo emocional, de tiempo, comprensión y apoyo incondicional, quienes son el motivo de nuestra alegría y fuente de nuestra fortaleza y templanza.

AGRADECIMIENTO

A las autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, por darnos la oportunidad de continuar en las metas y sueños profesionalmente, por habernos permitido concluir con esta investigación, a nuestros profesores de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por el apoyo permanente durante la realización de nuestra maestría, especialmente a nuestra asesora la Mag. Liliana Ruth Huamán Rondón, por su asistencia permanente y sus valiosas sugerencias, durante la elaboración y desarrollo de esta investigación, que ha hecho posible mejorar y culminar satisfactoriamente con la presente tesis que nos permite lograr nuestras metas y objetivos.

Las autoras

INDICE	
RESUMEN	1
RESUMO	2
INTRODUCCIÓN	3
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	5
1.2. Formulación del problema.....	7
1.2.1 Problema general	7
1.2.2 Problemas específicos.....	7
1.3. Objetivos de la investigación.....	7
1.3.1 Objetivo general.....	7
1.3.2 Objetivos específicos	7
1.4. Limitantes de la investigación.	8
1.4.1 Teórico.....	8
1.4.2 Temporal	8
1.4.3 Espacial	8
II. MARCO TEÓRICO	9
2.1. Antecedentes.....	9
2.1.1. Internacionales.....	9
2.1.2. Nacionales	11
2.2. Bases Teóricas	13
2.2.1. Auditoría de Cumplimiento.	13
2.2.2. Gestión de Compras	19
2.3. Conceptual	23
2.3.1. Auditoría de Cumplimiento	23
2.3.2. Gestión de Compras	37
2.4. Definición de términos básicos	42
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES	45
3.1 Hipótesis.....	45
3.1.1. Hipótesis general	45
3.1.2. Hipótesis específicas	45
3.2. Definición conceptual de las variables	45
3.2.1. Variable independiente	45

3.2.2.	Variable dependiente	46
3.2.3.	Cuadro de Operacionalización de variable.....	46
IV.	DISEÑO METODOLÓGICO	48
4.1.	Tipo y diseño de investigación	48
4.1.1.	Tipo de investigación	48
4.1.2.	Diseño de Investigación.....	48
4.2.	Método de investigación	49
4.3.	Población y muestra	49
4.3.1.	Población.....	49
4.3.2.	Muestra.....	51
4.4.	Lugar de estudio y periodo desarrollado	52
4.5.	Técnicas e instrumentos para la recolección de la información.....	52
4.6.	Análisis y procesamiento de datos.....	53
V.	RESULTADOS	54
5.1.	Resultados descriptivos	55
5.2.	Resultados inferenciales.....	91
5.3.	Otro tipo de resultados estadísticos	103
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	131
6.1.	Contrastación de hipótesis con los resultados.	131
6.1.1.	Hipótesis Específica 1:.....	132
6.1.2.	Hipótesis Específica 2:.....	134
6.1.3.	Hipótesis Específica 3.....	136
6.1.4.	Hipotesis General:	138
6.2.	Contrastación de resultados con otros estudios similares	139
6.2.1.	Hipótesis Específica 1 con estudios similares	139
6.2.2.	Hipótesis Específica 2 con estudios similares	140
6.2.3.	Hipótesis Específica 3 con estudios similares.	140
6.2.4.	Hipótesis General con estudios similares.....	141
6.3	Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.	142
CONCLUSIONES	144	
RECOMENDACIONES	146	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	148	
ANEXOS.....	152	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de las Variables	47
Tabla 2: Población de Estudio	50
Tabla 3: Muestra de Estudio.....	52
Tabla 4: La auditoría de cumplimiento es un examen objetivo y constructivo	56
Tabla 5: La auditoría de cumplimiento y ordenamiento administrativo y observancia de la normatividad aplicable.....	58
Tabla 6: La auditoría de cumplimiento y los objetivos institucionales	59
Tabla 7: La auditoría de cumplimiento y el manejo de los recursos asignados	61
Tabla 8: Las Acciones Administrativas por Presunta Responsabilidad Funcional Leve y el Desempeño y Eficiencia de los Funcionarios y Servidores que Laboran en el OEC.....	62
Tabla 9: El proceso administrativo sancionador por presunta responsabilidad funcional grave o muy grave y la transparencia y legalidad de la gestión de compras.	64
Tabla 10: Las acciones legales por presunta responsabilidad civil y el uso responsable y transparente de los recursos asignados.	66
Tabla 11: Las acciones legales por presunta responsabilidad penal y la prevención de la comisión de actos irregulares.	68
Tabla 12: Gestión de Compras de Conformidad a la Normativa Aplicable.....	69
Tabla 13: El plan anual de contrataciones - PAC y el ordenamiento administrativo de la gestión de compras.	71
Tabla 14: Los requerimientos de las unidades usuarias	72
Tabla 15: El estudio de mercado se elabora bajo las mejores condiciones de calidad y precio	74
Tabla 16: La evaluación y calificación de propuestas y los criterios técnicos y económicos previstos en el reglamento de la LCE	75
Tabla 17: El otorgamiento de la buena pro y los principios de transparencia e imparcialidad.....	77
Tabla 18: Determinación y ejecución apropiada de penalidades por incumplimiento de contratos	78
Tabla 19: Recepcion y conformidad adecuada de los bienes y servicios adquiridos.	79

Tabla 20: Escala de Valoración de las Dimensiones de Estudios para la hipótesis general	81
Tabla 21: Escala de valoración de las dimensiones de estudio para las hipótesis específicas.	82
Tabla 22: Relación entre la implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión y la fase de actos preparatorios de la gestión de compras.	83
Tabla 23: Relación entre la implementación de recomendaciones para inicio de acciones administrativas y la fase de selección de la gestión de compras en las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.....	85
Tabla 24: Relación entre la implementación de recomendaciones para inicio de acciones legales y la fase de ejecución de la gestión de compras en la unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.....	87
Tabla 25: Relación entre la implementación de recomendaciones de auditoría de cumplimiento y la gestión de compras en las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.....	89
Tabla 26: Informes de auditoría de cumplimiento practicados a las unidades ejecutores de la Policía Nacional del Perú, período 2015-2017	103
Tabla 27 Estado situacional de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión de la entidad	125
Tabla 28: Estado situacional de las recomendaciones para el inicio de acciones administrativas.	127
Tabla 29: Estado situacional de las recomendaciones para el inicio de acciones legales	129

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1: La auditoria de cumplimiento es un examen objetivo y constructivo:	56
Gráfico 2: La auditoria de cumplimiento y el ordenamiento administrativo y observancia de la normativa aplicable.....	58
Gráfico 3: La auditoria de cumplimiento y los objetivos institucionales	60
Gráfico 4: La auditoría de cumplimiento y el manejo eficiente de los recursos asignados	61
Gráfico 5: Las acciones administrativas por presunta responsabilidad funcional leve y el desempeño y eficiencia de los funcionarios y servidores que laboran en el OEC	63
Gráfico 6: El proceso administrativo sancionador por presunta responsabilidad funcional grave o muy grave y la transparencia y legalidad de la gestión de compras.....	64
Gráfico 7: Las acciones legales por presunta responsabilidad civil y el uso responsable y transparente de los recursos asignados.....	66
Gráfico 8: El inicio de acciones legales por presunta responsabilidad penal previene la comisión de actos irregulares	68
Gráfico 9: Gestión de Compras de conformidad a la normatividad aplicable..	69
Gráfico 10: El plan anual de contrataciones - PAC y el ordenamiento administrativo de la gestión de compras	71
Gráfico 11: Los requerimientos de las unidades usuarias y el cumplimiento de los objetivos institucionales	73
Gráfico 12: El estudio de mercado se elabora bajo las mejores condiciones de calidad y precio.....	74
Gráfico 13: La evaluación y calificación de propuestas y los criterios técnicos y económicos previstos en el reglamento de la LCE	76
Gráfico 14: El otorgamiento de la buena pro y los principios de transparencia e imparcialidad	77
Gráfico 15: Determinación y ejecución apropiada de penalidades por incumplimiento de contratos.....	78

Gráfico 16: Recepción y conformidad adecuada de los bienes y servicios adquiridos	80
Gráfico 17: Relación entre la implementación de recomendaciones orientadas a mejorar la gestión y la fase de actos preparatorios de la gestión de compras	83
Gráfico 18: Relación entre la Implementación de recomendaciones para inicio de acciones administrativas y la fase de selección de la gestión de compras.	85
Gráfico 19: Relación entre la Implementación de recomendaciones para el inicio de acciones legales y la fase de ejecución de la gestión de compras	87
Gráfico 20: Relación entre la implementación de recomendaciones de auditoría de cumplimiento y la gestión de compras en las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.....	89
Gráfico 21: Estado situacional de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión de la entidad.....	125
Gráfico 22: Estado situacional de las recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas	127
Gráfico 23: Estado situacional de las recomendaciones para el inicio de las acciones legales	129

RESUMEN

La tesis titulada “La Auditoría de Cumplimiento y la Gestión de Compras en las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, período 2015-2017” tuvo como objetivo general determinar la incidencia de la implementación de las recomendaciones resultantes de la Auditoría de Cumplimiento respecto a la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

La estructura del trabajo, abarcó desde el planteamiento del problema, aspectos teóricos del estudio, metodología, interpretación de resultados y contrastación de hipótesis, terminando con las conclusiones y recomendaciones, respaldada por una amplia bibliografía de diferentes especialistas, quienes con sus aportes ayudaron a clarificar la problemática en referencia.

En cuanto a la metodología utilizada, este estudio reúne las condiciones necesarias de una investigación de tipo aplicada, no experimental, cuantitativa, descriptivo - correlacional causal. Para la verificación de la hipótesis, se recurrió a la aplicación de una encuesta dirigida a los funcionarios y servidores públicos directamente relacionados con la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, con el objeto de recoger opiniones y apreciaciones de primera fuente respecto a las dimensiones de nuestras variables de estudio (auditoría de cumplimiento – gestión de compras).

Al concluir la tesis, se demostró que la implementación de recomendaciones derivadas de la auditoría de cumplimiento incide favorablemente en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, ya que su aplicación (implementación o puesta en práctica) constituye una alternativa de solución para superar las deficiencias e irregularidades que se presentan en la gestión de compras, así como determinar las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores presuntamente comprendidos en las observaciones advertidas.

Palabras claves: **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – GESTIÓN DE COMPRAS – UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.**

RESUMO

A tese intitulada “Auditoria de conformidade e gerenciamento de compras nas unidades executoras da Polícia Nacional do Peru, período 2015-2017” teve como objetivo geral determinar o impacto da implementação das recomendações resultantes da auditoria de conformidade em relação à Gerenciamento de compras das unidades executoras da Polícia Nacional do Peru.

A estrutura do trabalho, abordada desde a abordagem do problema, aspectos teóricos do estudo, metodologia, interpretação de resultados e testes de hipóteses, termina com as conclusões e recomendações, respaldadas por uma ampla bibliografia de diferentes especialistas, que com suas contribuições ajudaram a esclarecer o problema em referência.

Com relação à metodologia utilizada, este estudo atende às condições necessárias para uma investigação do tipo correlacional aplicado, não experimental, quantitativo, descritivo - causal. Para a verificação da hipótese, funcionários públicos e funcionários diretamente relacionados ao gerenciamento de compras das Unidades Executoras da Polícia Nacional do Peru foram utilizados para obter o parecer, a fim de coletar opiniões e avaliações da primeira fonte. em relação às dimensões de nossas variáveis de estudo (auditoria de conformidade - gerenciamento de compras).

Na conclusão da tese, foi demonstrado que a implementação de recomendações derivadas da auditoria de conformidade afeta favoravelmente a gestão de compras das Unidades Executoras da Polícia Nacional do Peru, uma vez que sua aplicação (implementação ou implementação) constitui uma alternativa solução para superar as deficiências e irregularidades que surgem no gerenciamento de compras, bem como determinar as responsabilidades dos funcionários e / ou servidores supostamente incluídos nas observações observadas.

Palavras-chave: **AUDITORIA DE CONFORMIDADE - GESTÃO DE COMPRA - UNIDADES EXECUTADORAS DA POLÍCIA NACIONAL DO PERU.**

INTRODUCCIÓN

La presente investigación denominada “La Auditoría de Cumplimiento y la Gestión de Compras en las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, período 2015-2017”, tiene como propósito promover la importancia de la implementación de las recomendaciones de la auditoría de cumplimiento, con una perspectiva de resultados y alternativa de solución, frente a los acontecimientos surgidos en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, que haga más eficaz y eficiente la gestión de compras, fomentando la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el manejo de los recursos públicos, que coadyuve el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

La auditoría de cumplimiento es un proceso implementado por el Órgano Superior de Control, que tiene por finalidad evaluar los procedimientos, procesos y actividades de las organizaciones públicas en función del cumplimiento de normas legales que contribuyen con la eficiencia de la gestión de compras, al establecer recomendaciones necesarias en las diferentes fases del proceso tales como: actos preparatorios, selección y ejecución.

Las razones que incidieron en la realización y culminación del presente trabajo de investigación, son fundamentalmente, la importancia del control de la administración de los recursos públicos, así como, los reiterados casos de corrupción que aquejan la gestión de compras de diferentes Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional Perú, los cuales son denunciados por diferentes actores sociales: sociedad civil, prensa y particulares, con la finalidad de erradicarlas.

Metodológicamente, el presente trabajo de investigación cumple con las exigencias sustanciales y formales de la Universidad Nacional del Callao. El planteamiento del problema de investigación se realizó de acuerdo con las pautas generales exigidas en la investigación actual. Se formularon las preguntas de investigación correspondientes y frente a ellas la hipótesis a probar, definiendo las variables mediante dimensiones e indicadores.

En el capítulo I, se presenta el planteamiento del problema, conformado por la descripción de la realidad problemática, formulación del problema, objetivo y limitante de la investigación realizada.

En el capítulo II, se aborda los aspectos teóricos, tales como los antecedentes del estudio conformados por las tesis internacionales y nacionales; así como las bases teóricas y conceptuales donde se desarrollan las variables de la investigación y la definición de términos básicos.

En el capítulo III, se presenta el planteamiento de la hipótesis general e hipótesis específicas, la definición conceptual y operacionalización de las variables.

En el capítulo IV, se desarrolla la parte metodológica del trabajo de investigación; conformado por el tipo y diseño de la investigación, método de investigación, población y muestra, lugar de estudio y periodo desarrollado, así como las técnicas e instrumentos para la recolección de la información documental y de campo, finalizando con el análisis y procesamiento de los datos recolectados.

En el capítulo V, se presentan los resultados del trabajo de investigación a nivel descriptivo, inferencial y otros resultados estadísticos.

El capítulo VI finaliza con la discusión de los resultados, que comprende la contrastación y demostración de las hipótesis, de los resultados con estudios similares y la responsabilidad ética.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo de investigación.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En la administración pública peruana uno de los ámbitos en donde se presenta la mayor cantidad de situaciones de corrupción es en la gestión de compras; esto debido a la existencia de una serie de vicios, actitudes antiéticas o antivalores institucionalizados en el seno de las entidades gubernamentales, donde funcionarios corruptos coludidos con algunos empresarios privados, realizan contrataciones fraudulentas, sobrevalorando el costo de los bienes o servicios en desmedro de los recursos del Estado, distorsionando seriamente los elementos de competencia sana y abierta que constituyen la esencia del proceso licitatorio, generando con esto, que las instituciones públicas sean vistas como corruptas, ineficaces e ineficientes, calificación a la que no ha sido ajena la Policía Nacional del Perú, debido a números acontecimientos públicos que han llamado la atención a la ciudadanía en general y que han puesto en evidencia los actos de corrupción de diferentes funcionarios de esta institución.

Al respecto cabe traer a colación lo señalado por el Ex Ministro del Interior, Wilfredo Pedraza *“Hay dos planos (en el foco de corrupción policial). Uno, en lo que afecta de manera cotidiana a la comunidad, que es básicamente tránsito y policía de calle. El otro, niveles de corrupción enquistados en las estructuras administrativas: manejo de recursos, combustible, pago de proveedores”*, en las que se han visto involucradas algunas de las unidades ejecutoras que la conforman, repercutiendo en la calidad, cantidad y oportunidad de sus adquisiciones, y por consiguiente en el cumplimiento de sus objetivos institucionales en bienestar de la comunidad.

Sumado a ello, la falta de un adecuado sistema de control interno aplicado al Sistema Logístico de la PNP, hace que los errores y fraudes no sean detectados por la propia entidad, razón que motiva la aplicación de la auditoría de cumplimiento, que es el principal mecanismo de control gubernamental con el que cuentan los agentes del Sistema Nacional de Control (SNC), para el caso de la Policía Nacional del Perú, la Contraloría

General de la República (CGR) y el Órgano de Control Institucional de la PNP, a través de la cual se busca determinar en qué medida las diferentes unidades ejecutoras que conforman la Policía Nacional del Perú observaron lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado (Ley, reglamento, directivas, etc.), disposiciones internas o estipulaciones contractuales, en un proceso de adquisición de bienes, servicios u obras, determinando si se produjo alguna “desviación” en el proceso de contratación que podría estar vinculada con actos de corrupción y en otros casos a la falta de competencias del recurso humano, concluyendo con la emisión del Informe final de Auditoría de Cumplimiento que comprende, las deficiencias de control interno, observaciones derivadas de las desviaciones de cumplimiento, las conclusiones y principalmente las recomendaciones, de tipo de mejora de gestión y de inicio de acciones administrativas y legales, que tienen por finalidad contribuir al fortalecimiento y mejora de la gestión de compras, así como la lucha contra la corrupción, cuyo procedimiento para su implementación, se encuentra normado en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD “Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad” aprobada con Resolución de Contraloría n° 120-2016-CG, de 4 de mayo de 2016, teniendo en consideración que un buen sistema de contrataciones exige procedimientos y documentos estandarizados, sólida planificación en función de la entrega oportuna de resultados, estrechos vínculos con la gestión presupuestal, mecanismos modernos de operación, personal conocedor de características y tendencias de mercado, información siempre actualizada para la toma de decisiones, y por supuesto un potente y moderno sistema de control interno.

La realidad descrita, sobre las falencias y debilidad en la gestión de compras, que se han ido detectando a través de la auditoría de cumplimiento practicada a las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, periodo 2015 – 2017, nos llevó a plantearnos las siguientes interrogantes como problema general y problemas específicos:

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cómo la implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento incide en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú?

1.2.2 Problemas específicos

- ✚ ¿De qué manera la implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión expuesta en la auditoría de cumplimiento incide en la fase de actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú?
- ✚ ¿Cómo la implementación de las recomendaciones para el inicio de acciones administrativas expuesta en la auditoría de cumplimiento repercute en la fase de selección de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú?
- ✚ ¿Cómo influye la implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones legales expuestas en la auditoría de cumplimiento en la fase de ejecución de la Policía Nacional del Perú?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar cómo la implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento inciden en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

1.3.2 Objetivos específicos

- ✚ Determinar de qué manera la implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión expuesta en la auditoría de cumplimiento inciden en la fase de actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
- ✚ Determinar cómo la implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas expuesta en la auditoría de cumplimiento

repercute en la fase de selección de la gestión compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

- ✚ Determinar cómo influye la implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones legales expuestas en la auditoría de cumplimiento en la fase de ejecución de la gestión compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

1.4. Limitantes de la investigación.

Entre las limitantes de nuestra investigación tenemos las siguientes:

1.4.1 Teórico

La presente investigación incluyó fuentes de información primaria y secundaria tales como textos, revistas, artículos científicos, normas legales, entre otros referidos al tema de investigación.

No existieron limitantes teóricas en nuestra investigación.

1.4.2 Temporal

La investigación abarcó el estudio de los resultados de los informes de auditoría de cumplimiento emitidos durante los periodos 2015 al 2017.

1.4.3 Espacial

Nuestra investigación se desarrolló en el marco de las diecisiete Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, ubicadas estratégicamente en las diferentes regiones del país a nivel nacional.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

De las consultas llevadas a cabo a nivel de las facultades de ciencias contables y financieras, así como de las escuelas de posgrado de las universidades a nivel nacional e internacional, se ha determinado que no existen estudios que hayan tratado específicamente la problemática planteada, no obstante existen algunos trabajos de investigación referidos a la auditoría de cumplimiento, al control gubernamental y a la gestión de compras, en algunos casos de carácter general y otros tantos de carácter específico, los mismos que aportaron puntos importantes a nuestra investigación, entre estos tenemos:

2.1.1. Internacionales

Zaldumbide J. (2012) En su tesis titulada “*Diseño, análisis e interpretación de indicadores de la gestión del seguimiento de recomendaciones de los informes de auditoría y examen especial aprobados durante el año 2008, practicados en las empresas e instituciones de derecho privado que disponen de recursos públicos y pertenecen al ámbito de control de la dirección de auditoría de empresas de la contraloría general del estado*” (p. 21), para optar el grado de Doctor en Contabilidad y Auditoría de la Escuela de Ciencias Contables y Auditoría de la Universidad Técnica Particular de Loja – Ecuador, concluyó que:

No se observa una decidida actitud favorable en las autoridades de las empresas auditadas, para implementar las acciones correctivas sugeridas por el organismo de control y cumplir las disposiciones legales y reglamentarias; situación que varía de acuerdo con el sector económico y obedece en buena medida que las autoridades disponen a los mandos medios, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas, sin monitorear la implementación efectiva a través de la documentación de soporte que evidencie las acciones tomadas y la

inclusión de la mejora dentro del proceso institucional observado. (p. 67).

De lo expresado por el autor, se infiere que las autoridades direccionales de las organizaciones públicas no se encuentran realmente comprometidas con la implementación de las recomendaciones de auditoría emitidos por los órganos de control, lo que podría conllevar a que las deficiencias y observaciones detectadas se mantengan evitando la mejora de la gestión de las organizaciones auditadas.

Ovando, M. (2011) en su trabajo de investigación *“Auditoría gubernamental en las compras y contrataciones de una institución del sector público”* (p. s/n), para optar el grado de Contadora Pública y Auditora de la Universidad de San Carlos de Guatemala, planteó como uno de sus objetivos lo siguiente: *“Dar a conocer la forma en que se realizan las compras y contrataciones en las instituciones del sector público y la legislación aplicable en el sector gubernamental”* (p.12), concluyendo que *“El resultado del caso práctico demuestra la importancia de la auditoría gubernamental en las adquisiciones para evitar sanciones por parte del ente fiscalizador”* (p.119)

De lo expresado por Ovando M., se infiere que la auditoría gubernamental aplicada a las compras y contrataciones en las instituciones del sector público, traería mejoras en sus resultados de gestión, evitando sanciones por parte del ente fiscalizador.

Amagua, E. (2014) en su investigación *“Auditoría de gestión aplicada al área Administrativa de la empresa consultoría Empresarial RBJ”* (p. s/n), Universidad Pontificia Universidad Católica del Ecuador, concluyó que:

En la evaluación para desarrollar la Auditoría de Gestión se pudo comprobar a través de cuestionarios de control interno donde establece el riesgo de control 42,86%, el desempeño de las funciones y de su gestión, se logró cumplir con los objetivos planteados por la Auditora.(p. 124).

Como lo señala Amagua, la auditoría de gestión, permite a través del control interno, establecer el riesgo de control en el desempeño de las funciones, lo que incidiría en el cumplimiento de los objetivos y eficiente administración de la organización.

2.1.2. Nacionales

Vergaray, A. (2017) en su tesis *“Resultados de auditorías de cumplimiento, como alternativas de solución para mejorar la gestión del gobierno regional Áncash”* (p. s/n), para optar el grado académico de Magister en Contabilidad con mención en Auditoría Superior, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señaló que el objetivo general de su investigación fue *“Determinar si los resultados de las auditorías de cumplimiento, son alternativas de solución para mejorar la gestión del gobierno regional Ancash”* (p. 4), arribando a la conclusión que:

Los resultados de las auditorías de cumplimiento, sí son alternativas de solución para mejorar la gestión del gobierno regional Ancash; con énfasis a contribuir al logro de los objetivos institucionales; en la actualidad no se visualiza, por cuanto las recomendaciones que se formulan como resultado de las auditorías de cumplimiento, no son implementadas en razón que la entidad no cuenta con una oficina calificada que realice el seguimiento de las mismas. (p.115)

De lo señalado por Vergaray, se puede afirmar que las recomendaciones formuladas como resultado de la auditoría de cumplimiento, si constituyen opciones para alcanzar mejoras en la gestión organizacional, por lo cual, se hace necesario implementar las medidas correctivas correspondientes.

Cabezas, J. (2015) en su investigación *“Auditoría de Cumplimiento y su incidencia en la Gestión Pública del Centro Vacacional Huampaní-Chosica-Lima 2014”* (p.s/n), para optar el grado académico de Maestro en Contabilidad y Finanzas con mención en Auditoría y Control de Gestión Empresarial, de la Universidad San Martín de Porres, consideró como uno de sus objetivos específicos *“Evaluar si las recomendaciones de los*

informes de auditoría, inciden en el nivel de organización del Centro Vacacional Huampaní” (p. 9) concluyendo que *“Los datos obtenidos permitieron evaluar que las recomendaciones de los informes de auditoría, inciden en el nivel de organización del Centro Vacacional Huampaní”*. (p. 171).

De lo expresado por el autor, se puede inferir que la implementación de recomendaciones de los informes de auditoría influyen en el nivel de organización de las entidades públicas, por tanto resulta prioritario la verificación y seguimiento de su implementación correspondiente.

Villanueva, C (2015) en su tesis *“Los exámenes especiales (auditoría de cumplimiento) y su incidencia en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de las entidades públicas de Lima-Perú, 2012-2014”* (p.s/n), para optar el grado académico de Maestro en Contabilidad y Finanzas con mención en Auditoría y Control de Gestión Empresarial, de la Universidad San Martín de Porres, consideró como su objetivo general *“Establecer si los exámenes especiales (auditorías de cumplimiento) influye en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de las entidades públicas de Lima – Perú, 2012 – 2014”* (p. 8), así como uno de sus objetivos específicos, *“Conocer si el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, influye en la conformidad del área usuaria de los bienes y servicios contratados”* (p. 9), concluyendo en el primer caso que, *“La correcta aplicación de los exámenes especiales (auditorías de cumplimiento) influye favorablemente en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de una entidad pública”* y en el segundo, que *“Los datos permitieron demostrar que el seguimiento a la implementación de recomendaciones, influye en la conformidad formulada por el área usuaria de los bienes y servicios contratados”* (p.124)

Como se advierte, Villanueva demuestra a través de su investigación la importancia de la ejecución de las auditorías de cumplimiento y el seguimiento a la implementación de sus recomendaciones resultantes, señalando que contribuirá en la eficiencia y eficacia de las adquisiciones y

contrataciones públicas, entre estas la recepción y conformidad de los bienes y servicios adquiridos como parte de las fases de la gestión de compras.

Sebastiani, G. (2013) en su investigación *“La Auditoría de Gestión y su incidencia en la optimización de los recursos del Estado en los procesos de adquisición del Sector Interior”* (p.s/n), para optar el grado académico de Maestro con mención en Auditoría y Control de Gestión Empresarial, de la Universidad San Martín de Porres, consideró entre sus objetivos específicos *“Identificar si el nivel de las acciones correctivas incide en la conformación de las bases de los procesos”* (p. 8), llegando a concluir que:

Los resultados de la Auditoría de Gestión en los procesos de adquisiciones para el sector interior va a permitir tener un mejor control en las contrataciones, en la elaboración de las bases y mejor selección de profesionales que integran los comités especiales, tal como lo evidencia la encuesta que arroja los datos obtenidos, que permitieron verificar que el Sistema de Auditoría de Gestión, programación y control permite una gestión eficiente y eficaz al área de logística de compras; pudiendo determinar que el trabajo de campo ha establecido que la Auditoría de Gestión en los recursos del estado optimiza los procesos de adquisiciones en el sector interior (p. 139).

De lo señalado por el autor, se desprende que las recomendaciones emitidas como resultado de la auditoría de gestión permite la optimización del proceso de adquisiciones, ya que se puede ejercer un mejor control sobre la elaboración de las bases y adecuada selección de los profesionales que integran los comités de selección, por ende, incide en la optimización de los recursos del estado.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Auditoría de Cumplimiento.

Las normas y teorías doctrinarias que sustentan la auditoría de cumplimiento a nivel internacional y nacional, son las siguientes:

a) Normativa Internacional que enmarca la Auditoría de Cumplimiento.

✚ Normas Internacionales de Auditoria (NIAs)

Fernández (2017) indica que:

Las Normas Internacionales de Auditoría, son normas emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y las actualizaciones que realiza el Consejo de Normas Internacionales de Auditoria y Aseguramiento (IAASB, siglas en ingles), que deben ser aplicadas en la auditoría de los estados financieros, debiendo además ser aplicadas en forma extensiva a la auditoria de cumplimiento y de servicios relacionados, a fin de contribuir en la calidad y uniformidad de la práctica profesional en todo el mundo, que otorgue mayor nivel de confianza a los resultados obtenidos como consecuencia del control efectuado. (párrs. 1)

En el Perú tales Normas Internacionales han sido adoptadas para el ejercicio profesional por los correspondientes órganos representativos de Contadores Públicos; por lo que constituye un requisito formal su observancia en todo trabajo profesional de auditoría independiente.

✚ Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGAS).

Maco (2001) señala que:

Las normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGAS), son directrices generales a los que debe enmarcarse el desempeño profesional de los auditores durante el proceso de auditoría, a fin que garantice la calidad del trabajo y su independencia.

Las NAGAS, tienen su origen en los Boletines (Statement on Auditing Estándar – SAS) emitidos por el Comité de Auditoría del Instituto Americano de Contadores Públicos de los Estados Unidos de Norteamérica en el año 1948, y desde esa fecha han permanecido casi inalterables, con algunas excepciones. Cabe mencionar, que estas normas son lineamientos generales y no

específicos, por tanto representan un marco de referencia básico.
(párrs. 1 y 2)

En el Perú estas normas fueron aprobadas en el año 1968 con ocasión del II Congreso de Contadores Públicos, llevado a cabo en Lima, siendo ratificadas el III Congreso Nacional de Contadores Públicos, realizado en la ciudad de Arequipa en el año 1971; por lo tanto, son normas de observancia obligatoria para los profesionales que ejercen la auditoría en nuestro país.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)

La Contraloría (2017) explica que:

Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), son normas emitidas por la Organización internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), que fue fundada en el año 1953, como un organismo autónomo, independiente y apolítico que agrupa a ciento noventa y cuatro (194) Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), de la cual es miembro la Contraloría General de la República del Perú, desde el año 1968.

Estas normas fijan los requisitos fundamentales para el correcto funcionamiento y la administración profesional de las entidades fiscalizadoras y los principios fundamentales en la fiscalización de las entidades públicas, proporcionado además una orientación a las autoridades públicas sobre la adecuada administración de los fondos públicos.(p.5)

Cabe resaltar, que estas normas y directrices mencionadas recurren a una variedad de fuentes, incluyendo el trabajo de los organismos de normalización, tales como la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB).

Álvarez, J (2012), señala que:

Entre las teorías que sustentan la razón de ser de la auditoría de cumplimiento se encuentran las normas del INTOSAL, ISSAI, y el Manual de Auditoría de Cumplimiento (MAC), que incluye requisitos y principios para su desarrollo tales como: las ISSAI 40, 400 y 4100 – Lineamientos para las auditorías de cumplimiento que se realizan en separado de la auditoría a los estados financieros. Asimismo, las INTOSAI GOV 9100 – que son normas de control interno para auditores. (p.123).

En este sentido, resulta necesario ponderar que en la actualidad la aplicación de la auditoría, que para nuestro caso es la auditoría de cumplimiento, requiere de la observancia de estándares internacionales a fin de garantizar que los procesos y procedimientos sean los más rigurosos para lograr la eficiencia de la gestión de las instituciones públicas, que tienen como fin velar por los intereses de la población, por lo tanto, es importante que los actos de gestión que las entidades efectúan sean evaluados en determinado período, a fin proponer las medidas correctivas necesarias.

b) Normativa Nacional que enmarca la Auditoría de Cumplimiento

✚ Constitución Política del Perú (1993), vigente a la fecha.

Artículo 82º, dice:

La Contraloría General de la República es una entidad de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control". (p.19).

✚ Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (2002).

Artículo 2º, dice:

Es objeto de la Ley, propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación. (p. 226885)

- ✚ Ley N° 28716, Ley de Control Interno para las Entidades del Estado (2006).

Artículo 1º, dice:

La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. (p. 316871).

- ✚ Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG (2006), que aprueba las Normas de Control Interno.

El numeral 3 de la presente norma señala:

Las Normas de Control Interno constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de

información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado. (...)" (p. s/n).

- ✚ Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG (2014) que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental – NGCG.

El numeral 1.1 de la mencionada norma señala que:

Las Normas Generales de Control Gubernamental son las disposiciones de obligatorio cumplimiento, desarrolladas a partir de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley 27785, que regulan el ejercicio del control gubernamental, brindando dirección y cobertura para su realización. Tienen por objeto regular el desempeño profesional del personal del Sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control. (p.4)

- ✚ Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG (2014), que aprueba la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento".

El objetivo del Manual de Auditoría de cumplimiento, es establecer la metodología para el proceso de la Auditoría de Cumplimiento, a fin de estandarizar los criterios y terminología utilizada, determinando los criterios básicos que permitan llevar a cabo el control gubernamental, que sirva como documento de consulta para los profesionales que ejercen la auditoría de cumplimiento, aplicando el marco conceptual y terminología uniforme.

- ✚ Resolución de Contraloría N° 362-2017-CG (2017), que modifica la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento".

La presente modificación surgió con la finalidad de dar respuesta satisfactoria a las necesidades del control gubernamental a través de los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, ya que a

través de esta se considera ampliar el alcance para la ejecución de las auditorías de cumplimiento a las Sociedades de Auditoría, con base a lo establecido en las disposiciones de la Ley 27785 y las Normas Generales de Control Gubernamental, teniendo en consideración que dicho órgano tiene competencia para ejecutar servicios de control posterior, y en consecuencia evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados.

2.2.2. Gestión de Compras

a) Teorías sobre la Contratación Administrativa Pública

Salazar, R. (2017) en el material virtual publicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en su curso “Compras estatales eficientes”, señala que:

En nuestro medio existen dos teorías sobre la contratación pública, que pretenden explicar sus características y regímenes aplicables. La primera señala, que el Estado tiene dos personalidades, que es la que ha prevalecido históricamente en nuestro país; sin embargo, la segunda empieza a tener mayor aceptación, ya que resuelve temas que la primera dificulta en fundamentar, y sostiene que el Estado tiene una sola personalidad, para su mejor apreciación a continuación desarrollaremos cada una de ellas:

- ✚ El Estado tiene dos personalidades; una personalidad “pública” en virtud de la cual es poder y una personalidad “privada” en virtud de la cual no es poder, según dicha teoría, cuando el Estado ejerce su personalidad pública celebra “Contratos Administrativos”, que se caracterizan porque siempre tienen prerrogativas a su favor, como por ejemplo resolver o modificar unilateralmente un contrato, sin que la otra parte pueda oponerse y sin que esto signifique responsabilidad para el Estado, de otra parte, cuando ejerce su personalidad privada, celebra “Contratos Privados”, que por el contrario no ofrece ventajas o prerrogativas especiales a su favor,

así que, si no hubiera acuerdo de voluntades entre las partes, el Estado se vería obligado a cumplir con lo pactado.

- ✚ El Estado tiene una personalidad; y esta es únicamente “pública”, según esta teoría el Estado siempre es poder, ya que decide a nivel normativo los principios y normas a que somete los vínculos contractuales en los que es parte la administración pública, esto significa, que para determinados contratos prevé que la administración pública tendrá prerrogativas especiales a su favor, por el contrario en otros casos determinará que no tendrá prerrogativa alguna, y hasta para otros casos establecerá un fórmula mixta, es decir, que podría tener prerrogativas solo en determinados supuestos o por cierto tiempo, u otro. (pp. 14 -15).

b) Origen de la Contratación Pública.

Rodriguez, Moreno, Jinesta & Navarro (2011) sostiene que:

La contratación pública se omitió inicialmente del ámbito de los principales instrumentos comerciales multilaterales destinados a facilitar el acceso a los mercados. En el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio que se negoció originalmente en 1947, la contratación pública quedó excluída explícitamente de la obligación fundamental de conceder trato nacional. Pero la situación ha continuado hasta más recientemente, ya que los contratos públicos quedaron fuera de los principales compromisos del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios. Habida cuenta de la importancia económica de la contratación pública, se trata de una laguna considerable del sistema de comercio multilateral.

El creciente reconocimiento de los efectos restrictivos para el comercio de las políticas de contratación pública discriminatorias y de la conveniencia de colmar esa laguna del sistema de comercio se concretaron en un primer esfuerzo por incluir la contratación pública en las normas de comercio convenidas internacionalmente cuando se celebraron las Negociaciones Comerciales de la Ronda de Tokio.

Como resultado de ello, en 1979 se firmó el primer Acuerdo sobre Compras del Sector Público, que entró en vigor en 1981, y se modificó en 1987 y cuya versión enmendada entró en vigor en 1988. Coincidiendo con la Ronda Uruguay, las Partes en el Acuerdo celebraron negociaciones para ampliar su alcance y aplicación. El Acuerdo sobre Contratación Pública (1994) que está actualmente en vigor se firmó en Marrakech el 15 de abril de 1994, al mismo tiempo que el Acuerdo por el que se establece la OMC. El nuevo Acuerdo entró en vigor el 1° de enero de 1996. (p. 57)

En el ordenamiento jurídico de nuestro país, son escasos los estudios integrales respecto al origen y evolución de la contratación administrativa pública, al respecto, Villanueva (2015), señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en el Boletín Contratando, destacó lo siguiente:

Los primeros intentos fragmentarios correspondieron a los Ministerios de Hacienda y Comercio (D.S. de 03.2.1950) y del de Fomento y Obras Públicas (D.S. de 23.2.1950). Con este "Sustento Legal" se inició el festín de las grandes obras públicas y compras del gobierno de Facto de Manuel A. Odría 1948 a 1956, en que se ejecutaron obras mayormente en el campo educativo, la construcción de las "grandes unidades escolares" en las principales ciudades del país así como hospitales e, incluso, el estadio nacional y las unidades vecinales.

Hasta diciembre de 1977 en que se expidió el Decreto Ley No. 22056 instituyendo en la administración pública el sistema de abastecimiento con el fin de dar unidad, racionalidad y eficiencia a los procesos técnicos del abastecimiento de bienes y servicios no personales, dentro de los principios fundamentales de moralidad y austeridad.

Las adquisiciones en las entidades públicas, sea con dinero del tesoro público, recursos o ingresos propios donaciones o fondos provenientes de convenios de préstamos internacionales se hacía de acuerdo a las normas internas, que para el efecto, existían solo en

algunas dependencias, ocasionando compras indiscriminadas, stocks innecesarios gastos indebidos, entre otros.

La puesta en vigencia del sistema de abastecimiento, a partir del 01.ENE.1978, trajo como consecuencia un cierto ordenamiento del proceso de adquisición de bienes y de servicios en las entidades públicas, ya el ex –INAP (Instituto Nacional de Administración Pública) a través de la Dirección Nacional de Abastecimientos, empezó a emitir y divulgar una serie de normas regulando dicho proceso, hecho que se complementaba con la correspondiente capacitación especializada en la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) Institución hoy desaparecida. Entre las normas más importantes se tiene las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento aprobadas a través de la Resolución Jefatural No. 118-80- INAP del 25.JUL.1980. (pp. 21 - 23)

c) Normativa Nacional sobre la Contratación Pública

En la Constitución Política del Perú de (1993) nos indica:

Artículo 76°.

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contratación y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades. (p. 17)

Como es de apreciarse, la norma constitucional establece de forma clara que la contratación que implique el uso de fondos públicos, deberá regirse obligatoriamente por los procedimientos contractuales establecidos según las normas del orden público.

Artículo 62°:

La libertad de contratar garantiza que las partes puedan pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual solo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato contemplado en la Ley.

Mediante contrato ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente” (p.15)

Como se aprecia, en este artículo se regula tres temas diferentes, que podrían inclusive estar contenidos en tres artículos distintos, para de este modo no se confundan las normas generales de las especiales, relacionadas con la libertad de contratar como principio esencial en todo contrato, la invariabilidad de los términos contractuales y los medios de solución de controversias.

2.3. Conceptual

2.3.1. Auditoría de Cumplimiento

La Auditoría Gubernamental

INTOSAI (2019) explica que la auditoría gubernamental comprende:

- ✓ La certificación de las cuentas rendidas por las entidades obligadas a ello, que incluye el examen y evaluación de los asientos contables y la expresión de la opinión que merezcan las cuentas y los estados Financieros
- ✓ La certificación de la Cuenta General del Estado

- ✓ La fiscalización de los sistemas y de las operaciones financieras así como la valoración del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables
- ✓ La fiscalización de los sistemas de control y de auditoría internos
- ✓ La fiscalización de la probidad y corrección de las decisiones administrativas adoptadas en el seno de la entidad fiscalizada y el informe acerca de cualquier otra cuestión surgida como consecuencia de la fiscalización o relacionada con ella y que la EFS considere que deba ser puesta de manifiesto.(p.7)

Sobre la base de dicha definición, podemos señalar que, la auditoría gubernamental es aquel tipo de auditoría especial a través del cual el Estado cumple con su función de control; con el fin de asegurar el correcto, transparente, y eficiente empleo y gestión de los bienes y recursos públicos.

En nuestro país esta auditoría se realiza fundamentalmente dentro del marco normativo regulado por la Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental – NGCG, en la cual se establece que la Auditoría Financiera Gubernamental se ejecutará en sujeción de las Normas Internacionales de Auditoría y las Auditorías de Cumplimiento y Auditorías de Desempeño, de acuerdo al marco establecido en las ISSAI (INTOSAI).

La Contraloría General de la República (2016), Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, a través de sendas resoluciones y directivas ha definido a la auditoría gubernamental de la siguiente manera:

Es el examen objetivo y crítico de carácter integral de las actividades de las entidades del Estado, del uso de los bienes y recursos públicos que se expresan en información financiera y presupuestaria, de la gestión sus resultados y del cumplimiento de las normas que la rigen con el propósito de expresar una opinión profesional y recomendar acciones correctivas (p.20).

De esta afirmación se desprende que la auditoría gubernamental consiste en la recopilación y evaluación de datos sobre las transacciones e información cuantificable de una entidad pública, así como del comportamiento y desempeño de los funcionarios y servidores públicos, que tiene por objeto emitir una opinión profesional al respecto y emitir las recomendaciones que correspondieran en cada caso.

Por su parte, Pérez S. (2017), señala que la Auditoría Gubernamental es: *“Aquella revisión sistemática encaminada al examen de hechos y circunstancias públicas, con objeto de comprobar que tales hechos o circunstancias coadyuven de manera eficiente a los altos objetivos del Estado”* (p. 92)

Podemos señalar a manera de conclusión , que para la eficiencia y uso eficiente de los recursos públicos, es necesario que el auditor gubernamental cumpla con los requisitos mínimos de el auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de su trabajo.

Objetivos de la Auditoria Gubernamental.

Dextre J. (2017) detalla los objetivos:

- ✓ Obtener evidencia suficiente, competente y probatoria que respalde las conclusiones del examen
- ✓ Evaluar y recomendar las mejoras a la función de control (interno)
- ✓ Opinar sobre los estados financieros y presupuestarios en función de los criterios establecidos para su formulación
- ✓ Evaluar el correcto, transparente, eficiente, eficaz y económico uso de los recursos públicos.
- ✓ Determinar el grado del logro de metas y objetivos evaluando los resultados en función de los recursos asignados.
- ✓ Identificar las causas de las deficiencias en la gestión

- ✓ Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.(p.36)

Sobre la base de lo señalado por Dextre, podemos mencionar entonces que el objetivo general de la auditoría gubernamental es efectuar acciones de control, para examinar y evaluar la gestión financiera, administrativa y operativa de las entidades públicas y sus funcionarios y servidores sin excepción alguna, a fin de expresar un juicio responsable, sobre la base de legalidad, transparencia, eficacia y economía de los recursos públicos.

✚ Clasificación de la Auditoría Gubernamental.

La auditoría gubernamental, como función se clasifica e identifica de muchas maneras, siendo las más significativas:

Por su ejecución: Interna y Externa;

Por su objetivo: Auditoría Financiera Gubernamental,

Auditoría de Desempeño

Auditoría de Cumplimiento.

- ✓ Auditoría Financiera Gubernamental.

Como señala Dextre (2017):

La auditoría financiera gubernamental se realiza en cumplimiento al artículo 81° de la Constitución Política del Perú, cuyo examen está a cargo de la Contraloría General de la República y consiste en el examen de la información presupuestaria y de los estados financieros de las entidades públicas. Esta se practica para expresar una opinión técnica, profesional e independiente sobre la razonabilidad de dichos estados financieros [SIC], de acuerdo con la norma legal vigente y el marco de información financiera aplicable para la preparación y presentación de información financiera. (p. 36).

Este tipo de auditoría tiene como finalidad incrementar el grado de confianza de los usuarios de los estados financieros, constituyéndose,

igualmente, en una herramienta para la rendición de cuentas y de evaluación del sector público para la realización de la auditoría a la Cuenta General de la República.

Es de señalarse además, que su ejecución es de periodicidad anual, al término del ejercicio fiscal, y como resultado se emiten los informes sobre la auditoría de la información presupuestaria, y la auditoría a la información financiera, concluyendo con la opinión del auditor, sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Presupuestarios preparados por la entidad, de acuerdo al marco normativo correspondiente.

✓ Auditoría de Desempeño

Según Contraloría General de la República (2016) en su Directiva n° 008-2016-CG/GPROD “Auditoría de Desempeño y Manual de Auditoría de Desempeño”, explica que *“La auditoría de desempeño es un examen de la eficiencia, eficacia, economía y calidad de la producción y entrega de los bienes o servicios que realizan las entidades con la finalidad de alcanzar resultados en beneficio del ciudadano”* (p.586285)

En este sentido podemos precisar, que este tipo de auditoría, se orienta a la búsqueda de mejora continua en la gestión pública, considerando el impacto positivo en el bienestar del ciudadano y fomentando la implementación de una gestión por resultados y la rendición de cuentas.

✓ Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, para la Contraloría General de la República (2014) la auditoría de cumplimiento, según su propia norma de aprobación, Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, se define como:

Un examen objetivo y profesional que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el

ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado, y tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno. (pp. 535657- 535658).

Para Fonseca, O. (2007) el examen especial ahora auditoria de cumplimiento:

Puede comprender o combinar la auditoría financiera de un alcance menor al requerido para la emisión de un dictamen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptados, con la auditoría de gestión, destinada, sean en forma genérica o específica, a la verificación del manejo de los recursos presupuestarios de un periodo dado, así como al cumplimiento de los dispositivos legales aplicables.

Por otra parte Blanco, Y. (2012), sostiene que:

La auditoría de cumplimiento es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad, para establecer que dichas operaciones se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. (p. 82)

Esta auditoría se práctica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

Es responsabilidad de la administración asegurar que las operaciones de la entidad se conducen de acuerdo con las leyes y reglamentos.

✚ Finalidad de la auditoría de cumplimiento

Para Contraloría (2014) :

La auditoría de cumplimiento tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

✚ Objetivos de la auditoría de cumplimiento

De igual forma Contraloría (2014) indica que La auditoría de cumplimiento comprende los objetivos siguientes:

- ✓ Determinar la conformidad en la aplicación de la normativa, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en la materia a examinar de la entidad sujeta a control.
- ✓ Determinar el nivel de confiabilidad de los controles internos implementados por la entidad en los procesos, sistemas administrativos y de gestión, vinculados a la materia a examinar.

✚ Alcance de la Auditoría de Cumplimiento

Comprende la revisión y evaluación de una muestra de las operaciones, procesos o actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos, por un periodo determinado

✚ Procedimiento de la Auditoría de Cumplimiento.

Los procedimientos que el auditor debe aplicar al realizar el estudio y evaluación son los siguientes:

- ✓ Evaluación de las funciones.

Cada transacción está compuesta de dos a más funciones. A su vez, una función está compuesta por una actividad central, un antecedente

y un consecuente. Por lo tanto, el auditor habrá de identificar las actividades que conforman a una función, y cuya función da lugar a un ciclo.

- ✓ Evaluación de los objetivos de control.

Se refiere a los objetivos de control interno aplicables a cada función.

- ✓ Evaluación de los procedimientos de cada función

Consiste en documentar el análisis que se lleve a cabo en los procedimientos implícitos en cada función. Para tal efecto, el auditor puede auxiliarse en lo especificado de los métodos descriptivo y gráfico.

- ✚ Actividades Previas a la Auditoría de Cumplimiento.

El proceso de planeamiento permite identificar las entidades y las materias a examinar, comprender su estructura de negocio, control interno y el entorno, establecer los objetivos, criterios y recursos para la ejecución de la auditoría, y elaborar el plan de auditoría inicial y el programa con procedimientos mínimos o esenciales, que se comunicarán a la comisión auditora en reunión programada para tal efecto. Como resultado del proceso de planeamiento se elabora la carpeta de servicio, debe contener lo siguiente:

- ✓ El plan de auditoría inicial, que describe la materia a examinar, objetivos, alcance, criterios de auditoría aplicables, costos y recursos de la auditoría, procedimientos de auditoría mínimos o esenciales, cronograma y plazos de entrega del informe, el mismo que debe ser validado por la unidad orgánica a cargo de la auditoría y aprobado por la unidad orgánica responsable del planeamiento.
- ✓ Documentación e información relacionada con los antecedentes de la entidad.
- ✓ Proyecto de oficio de acreditación.

✚ Proceso de Auditoría de Cumplimiento

El proceso de auditoría de cumplimiento se inicia con la acreditación e instalación de la comisión auditora en la entidad sujeta a control, tomando como base principalmente la carpeta de servicio, culminando este proceso con la aprobación y remisión del informe de auditoría a las instancias competentes.

✚ Etapas de la Auditoría de Cumplimiento

La auditoría de cumplimiento comprende las etapas de planificación, ejecución y elaboración de informe, las cuales son realizadas por la comisión auditora.

- Planificación.

Consiste en las actividades siguientes: Acreditación e instalación de la comisión auditora, aplicación de técnicas de auditoría para el conocimiento y comprensión de la entidad, su entorno y materia a examinar, con base en la información contenida en la carpeta de servicio; así como, la aprobación del plan de auditoría definitivo. Las actividades se detallan a continuación:

- Acreditar e instalar la comisión auditora. - La comisión auditora se acredita ante el titular de la entidad mediante comunicación escrita emitida por la autoridad competente de la Contraloría, con lo cual se inicia la etapa de planificación de la auditoría de cumplimiento.
- Comprender la entidad y la materia a examinar. - La comisión auditora luego de instalada lleva a cabo un proceso sistemático e interactivo de recopilación de documentación e información, mediante la utilización de diversas técnicas de auditoría, tales como indagación, observación, entrevista, análisis, entre otras, para lograr el cabal conocimiento, comprensión y entendimiento de la entidad, su entorno y la materia a examinar, que se deben incorporar en la documentación de auditoría.

- Aprobar el plan de auditoría definitivo. - La comisión auditora en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de instalada, debe establecer los objetivos específicos y procedimientos finales en concordancia con lo señalado en el planeamiento y elevar el plan de auditoría definitivo para su aprobación.
- Ejecución.
 - Definir la muestra de auditoría. - Cuando la información a revisar es abundante o excede la capacidad operativa de los recursos que se disponen, la comisión auditora procede a definir una muestra representativa utilizando métodos estadísticos conforme al procedimiento siguiente:
 - Identificar las características de los elementos de la muestra, de acuerdo con los objetivos de auditoría.
 - Establecer si los datos disponibles de la entidad permiten identificar el tamaño de la población y las variables a examinar.
 - Calcular el tamaño de la muestra, determinando el método de selección a utilizar.
 - Seleccionar la muestra.
 - Ejecutar el plan de auditoría definitivo. - Consiste en ejecutar y documentar los procedimientos del programa de auditoría y sus resultados.
 - Determinar las observaciones.- Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría incluidos en el plan de auditoría definitivo, se identifican, elaboran y comunican las desviaciones de cumplimiento, producto de ello se evalúan los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados, que incluyen el señalamiento del tipo de presuntas responsabilidades de ser el caso.

➤ Registrar el cierre de la ejecución (trabajo de campo) .- Terminada la etapa de ejecución, la comisión auditora registra en el sistema que corresponda la fecha de su conclusión y los comentarios que se consideren pertinentes, precisando que mediante acta o documento dirigido al titular o persona encargada de la custodia y archivo de la información, se devolvió a la entidad toda la documentación original que le fue proporcionada, y de ser el caso, las limitaciones en la entrega de información que dieron mérito a que la comisión auditora, iniciara las acciones previstas en el numeral 6.6 de la presente directiva.

- Elaboración del informe.

Consiste en las actividades de elaboración del informe de auditoría y aprobación y remisión a las instancias correspondientes, las mismas que se describen a continuación:

➤ Elaborar el informe de auditoría. - La comisión auditora de la Contraloría u OCI respectivo, debe elaborar un informe por escrito, en el que se incluyan las deficiencias de control interno, observaciones derivadas de las desviaciones de cumplimiento, las conclusiones y recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad. La elaboración del informe está a cargo del jefe de comisión y supervisor, debiendo remitirlo a los niveles gerenciales correspondientes para su aprobación. El contenido del informe se expone en forma ordenada, sistemática, lógica, concisa, exacta, objetiva, oportuna y en concordancia con los objetivos de la auditoría de cumplimiento, precisando que esta se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Control Gubernamental y la presente directiva.

➤ Aprobar y remitir el informe de auditoría. -

Para los informes emitidos por la Contraloría:

- La entidad auditada para la implementación de las recomendaciones. En los casos que corresponda, se remite el informe al OCI para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones.
- La unidad orgánica encargada del procedimiento administrativo sancionador, para el análisis y determinación de la responsabilidad administrativa funcional cuando sea de su competencia.

Para los informes emitidos por los OCI:

- El informe de auditoría emitido por el OCI, acompañado de ser el caso, de la fundamentación jurídica cuando se señale presunta responsabilidad penal, es remitido a los órganos competentes de la Contraloría encargados de la revisión de oficio para el control de calidad y eventual reformulación del informe, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. Luego de lo cual son remitidos, cuando sea el caso, a la unidad orgánica encargada del procedimiento administrativo sancionador. La remisión de los informes emitidos por el OCI al titular de la entidad, deben cumplir con las disposiciones establecidas por la Contraloría.

Cierre de la Auditoría de Cumplimiento.

Una vez remitido el informe a las instancias competentes, se realiza la evaluación del proceso de la auditoría, así como el registro y archivo de la documentación de la auditoría, en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría. Las actividades se detallan a continuación

- Evaluar el proceso de auditoría. - Culminada la auditoría de cumplimiento, el nivel gerencial correspondiente de la Contraloría realiza la evaluación general de la auditoría, con la finalidad de evaluar el desempeño de la comisión auditora, tomar acciones sobre

aquellos aspectos identificados durante la auditoría que requieren ser mejorados.

- Registrar el informe, archivo de la documentación y cierre de auditoría. La comisión auditora debe registrar el informe en el sistema establecido por la Contraloría para el control y seguimiento respectivo. Asimismo, debe remitir la documentación de auditoría a la unidad orgánica competente para su archivo, conservación y custodia por el tiempo establecido en la normativa aplicable y culminar con las gestiones administrativas para rendir cuenta de los recursos asignados para el desarrollo de la auditoría. Una vez finalizadas las actividades antes mencionadas y ejecutadas las actividades administrativas que correspondan se da por concluida (cierre) la auditoría de cumplimiento.
- Difusión de resultados. - El contenido del informe de auditoría puede ser difundido por la Contraloría a través de los medios que para este fin establezca, en el marco del principio de publicidad.

Recomendaciones derivadas de los informes de auditoría.

Las recomendaciones son las medidas concretas y posibles que se exponen en el informe de auditoría resultante de la ejecución del servicio de control posterior, con el propósito de mejorar la eficiencia de la gestión de la entidad, así como implementar las acciones que permitan la determinación de las responsabilidades exigibles a los funcionarios y servidores públicos cuando se ha señalado la existencia de presunta responsabilidad administrativa, civil o penal.

- Recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad. Están orientadas a mejorar la capacidad y eficiencia de la gestión de la entidad en el manejo de sus recursos y en los procedimientos que emplean en su accionar, así como contribuir a la transparencia de su gestión, a través de las medidas correctivas que adopta la entidad para

superar las causas que originaron la observación o deficiencias reveladas en el informe de auditoría, y evitar que en el futuro se produzcan situaciones similares.

- Recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas.

Están orientadas a la implementación de las acciones administrativas por parte de los órganos competentes, que permitan la determinación de la responsabilidad exigible a los funcionarios y servidores públicos por incumplimiento de las disposiciones que integran el marco legal aplicable a las entidades y de las disposiciones internas relacionadas a su actuación funcional cuando en el informe se ha señalado la existencia de presunta responsabilidad administrativa funcional.

Según la novena disposición final de la Ley N° 27785, la responsabilidad administrativo funcional es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios: por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren también en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para cuya configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia.

- Recomendaciones para el inicio de las acciones legales. -

Están orientadas a la implementación de las acciones legales por parte de los órganos competentes, que permitan la determinación de las responsabilidades exigibles a los funcionarios y servidores públicos cuando en el informe de auditoría se ha señalado la existencia de presunta responsabilidad civil o penal.

- Responsabilidad Civil: Novena Disposición Final Ley N° 27785 (2002)

Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su Entidad o al Estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea ésta inexcusable o leve. La obligación de resarcimiento a la Entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico.

- Responsabilidad Penal: Novena Disposición Final Ley N° 27785 (2002)

Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto omisión tipificado como delito

2.3.2. Gestión de Compras

Para Carreño A. (2016) la gestión de compras *“está orientada a obtener los materiales necesarios para las operaciones anteriores a la compra, en la cantidad requerida, con la oportunidad, calidad, precio y lugar conveniente, sosteniendo la continuación de las operaciones”*. (p.195).

a) Objetivos de la gestión de compras

El objetivo de la gestión de compras es asegurar la provisión de los insumos, bienes y/o servicios que permitan a la institución efectuar sus operaciones, procedimientos y actividades necesarias conducentes a los objetivos y fines organizacionales.

No se trata de solo comprar, sino de como hacerlo. Analizar las diferentes opciones que ofrece el mercado y sus beneficios es esencial para el departamento de compras.

b) Importancia

La gestión de compras permite a las organizaciones y a sus colaboradores desarrollar sus actividades y alcanzar la competitividad en el sector y/o mercado objetivo

c) Fases

Entre las principales fases de la gestión de compras que se desarrollaran en el estudio tenemos los siguientes:

- Actos preparatorios

Zambrano, Elisa (2009) explica que *“La Fase de Actos Preparatorios es el conjunto de actuaciones que se inician desde la decisión de adquirir y esta destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir con claridad sus características”*. (p.156).

- i. Estructura de Actos Preparatorios.

Con relación a las etapas que corresponden a la fase de Actos preparatorios, existe discrepancia a nivel de la doctrina, veamos.

INCISPP (2017) propone la siguiente estructura de los actos preparatorios:

- 1) Plan Anual de Contrataciones
- 2) Requerimiento
- 3) Estudio de mercado
- 4) Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias
- 5) Valor Referencial
- 6) Certificación de Crédito Presupuestario
- 7) Determinación del Procedimiento de Selección

Por otro lado, Cubas (2012), sostiene que la Fase de Actos Preparatorios presenta la siguiente estructura:

- 1) Plan Estratégico Institucional
- 2) Plan Operativo Institucional
- 3) Determinación de Necesidades
- 4) Presupuesto Institucional de Apertura
- 5) Plan Anual de Contrataciones
- 6) Expediente de Contratación
- 7) Designación del Comité Especial
- 8) Elaboración de Bases. (ppt. 9)

ii. Valor referencial:

Zambrano E. (2009), expone que:

El Valor Referencial es el monto de la contraprestación por la adquisición de un bien, la contratación de un servicio o la ejecución de una obra por parte de una Entidad Pública.

Dicho monto es determinado sobre un estudio de posibilidades de los precios y condiciones que ofrece el mercado y es establecido por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de cada entidad que es comúnmente denominado como Logística o Abastecimiento. (p.159).

iii. Disponibilidad presupuestal:

Alvarez (2012) indica que:

El Órgano encargado de las Contrataciones debe solicitar a la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal, a fin de garantizar que la entidad cuenta con el crédito

presupuestario suficiente para comprometer el gasto durante el ejercicio fiscal en curso.

Es decir, la disponibilidad presupuestal es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada. (p. 113).

- Selección

INCISPP (2017) nos explica que :

En esta etapa la Entidad elige, sobre la base de criterios definidos en las diversas normas, qué el postor se encargará de suministrar el bien, prestar el servicio o ejecutar la obra, que deberá servir como insumo para la producción de un servicio público.

En términos jurídicos, esta fase es un procedimiento administrativo, por ende, pueden ser impugnados cualquiera de los actos acaecidos durante su desarrollo, con excepción del Registro de Participantes, la integración de las bases y las Contrataciones Directas.

El procedimiento que sigue la Entidad cuenta con las siguientes subetapas:

- i. La Convocatoria

La Entidad difunde, por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, el procedimiento de selección que se encuentra próximo a iniciar. La convocatoria debe incluir la información mínima prevista en el artículo 33 de reglamento.

- ii. Registro de Participantes

Todo proveedor, que cuente con inscripción vigente en el RNP y no se encuentre impedido o inhabilitado para contratar, puede inscribirse para participar en el procedimiento.

iii. La presentación de Consultas y Observaciones

En esta etapa cualquiera de los participantes puede formular alguna consulta o presentar alguna observación. La consulta se diferencia de la observación en que la primera es un pedido de esclarecimiento sobre algún aspecto poco claro de las bases; en cambio, la segunda es un cuestionamiento sobre algún aspecto, que a criterio del participante, vulnera o contraria alguna norma de contrataciones o administrativa.

iv. Las Absolución e Integración de Bases

La entidad u OSCE, son las encargadas de absolver las consultas y observaciones. Una vez realizadas, estas aclaraciones deben ser incluidas obligatoriamente a las bases. A este último acto se le conoce como integración de las bases.

v. Presentación de ofertas.

En esta etapa los participantes dan conocer su propuesta económica y técnica a la Entidad. La presentación se realiza en acto público y con la presencia de un notario.

Esta etapa es muy importante, pues desde aquí se genera para el participante, la obligación de mantener su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato. Esta obligación de vigencia se mantiene a pesar de que no se le otorgue la buena pro, puesto que es posible que después de ello, el contratista elegido no perfeccione el contrato y la Entidad se vea obligada a acudir al 2do mejor postor. En caso de que el postor no mantenga su propuesta podrá ser sancionado con multa, con la respectiva suspensión hasta su pago.

vi. La Evaluación y Calificación de las propuestas.

En esta etapa la Entidad verifica cuál de todas las ofertas presentadas cumple de mejor manera los factores de evaluación y requisitos de calificación previstos en los Documentos del

Procedimiento de Selección. Sobre la base de la asignación de puntajes, identifica a la mejor propuesta y le otorga la buena pro.

vii. Otorgamiento de la buena pro. Con el otorgamiento de la buena pro acaba el procedimiento de selección. No obstante no se agota la etapa selectiva, pues para pasar a la siguiente etapa, se requiere que las partes, esto es, la Entidad y el postor ganador suscriban el contrato. Sólo desde este momento surge la Etapa de Ejecución Contractual.

- Ejecución

Zambrano (2009) señala que se desarrolla desde la suscripción del contrato hasta la conformidad y pago de la prestación. (p.156)

2.4. Definición de términos básicos

- **Alcance de la auditoría:** Observer (2012), lo define como el marco o límite de la auditoría y las materias, temas, segmentos o actividades que son objeto de la misma. (p. 04).
- **Entidad (empresarial):** Para Betancourt (2010) es una unidad económica que realiza transacciones comerciales que se deben registrar, resumir y reportar. Se considera la entidad separada de su propietario o propietarios.
- **Informe de auditoría:** Expresión escrita por el auditor respecto a los resultados de las verificaciones realizadas durante la ejecución de la auditoría, manifestando sus criterios y comentarios respecto a los estados financieros y otros hechos económicos. (Observer, (2012)).
- **Normas de auditoría:** Constituyen el conjunto de reglas que deben cumplirse para realizar una auditoría con la calidad y eficiencias indispensables. (Observer, (2012)).

- **Objetivo de la auditoría:** Propósito o fin que persigue la auditoría, o la pregunta que se desea contestar por medio de la auditoría. (Observer, (2012).
- **Recomendación:** Donoso (2018) Medida específica de factibilidad técnica, económica y legal, con el propósito de mostrar los beneficios, que reportará la auditoría de cumplimiento.
- **Recomendación pendiente:** Cuando el Titular de la entidad no ha designado a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, o cuando habiendo sido designados, los funcionarios no han iniciado las acciones orientadas a su implementación. (Contraloría (2016)
- **Recomendación en proceso:** Cuando el funcionario designado como responsable de implementar la recomendación ejecuta acciones orientadas a su implementación. (Contraloría (2016)
- **Recomendación implementada:** Cuando se adoptan acciones, a partir de la recomendación, que corrigen la deficiencia o desviación detectada y desaparece la causa que la motivó. (Contraloría (2016).
- **Recomendación inaplicable por causal sobreviniente:** Cuando sobrevengan hechos con posterioridad a la emisión del informe de auditoría que no hagan posible implementar la recomendación. Corresponde al **funcionario** responsable de implementar la recomendación, sustentar técnica y legalmente las razones o causas de este supuesto, adjuntando la documentación que la sustenta. (Contraloría (2016)
- **Supervisión.** Requisito esencial en la auditoría que conduce a un adecuado control y dirección en todas las etapas, para que asegure que los procedimientos, técnicas y pruebas que se realizan, se vinculen en forma competente y eficaz con los objetivos que se persiguen. (Betancourt (2010).

- **Aprovisionamiento:** Considerando realmente esta función con una prolongación de la función de compras, siendo ésta la responsable de la selección de proveedores y las relaciones con los mismos, lo que repercutirá de forma importante sobre la función de aprovisionamiento, la cual es en definitiva responsable de los flujos de entrada de mercancías. (García I. (2017).
- **Logística:** García I. (2017) El proceso de planificar, ejecutar y controlar de una manera efectiva y eficiente el flujo de materias primas, inventario en curso y producto terminado, así como la información relativa a estos, desde el punto de Origen hasta el punto de consumo, con el propósito de cumplir con las necesidades de los consumidores.
- **Comité de selección:** INCISPP (2017) Es el órgano colegiado, encargado de seleccionar al proveedor que brinde bienes, preste servicios o ejecute obras.
- **Concurso público:** INCISPP (2017) Procedimiento de selección para contratar servicios, por un valor que se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.
- **Licitación Pública:** Procedimiento de selección que se utiliza para la contratación de bienes, suministro de bienes y obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. (Ivanega (2011).
- **Proveedor:** García (2017) La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra o ejecuta obras.
- **Valor referencial:** Fernández (2010) indica que es el monto referencial de la contratación de consultoría de obras y ejecución de obras que determina el tipo de procedimiento de selección y la asignación de los recursos presupuestales.

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento incide positivamente en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

3.1.2. Hipótesis específicas

- ✚ La implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión expuesta en la auditoría de cumplimiento incide positivamente en la fase de actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
- ✚ La implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas expuesta en la auditoría de cumplimiento repercute positivamente en la fase de selección de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
- ✚ La implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones legales expuestas en la auditoría de cumplimiento influye positivamente en la fase de ejecución de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

3.2. Definición conceptual de las variables

3.2.1. Variable independiente

Auditoría de Cumplimiento (X)

Según Blanco. Y. (2012) la auditoría de cumplimiento “es el análisis de las distintas operaciones trascendentales de una organización determinando si las actividades se hicieron en función de normas, reglamentos, estatutos y procedimientos legales”.

3.2.2. Variable dependiente

Gestión de Compras (Y)

Carreño (2016), señala que la gestión de compras esta orientada a obtener los materiales necesarios para las operaciones anteriores a la compra en la cantidad requerida, con la oportunidad, calidad, precio y lugar conveniente, sosteniendo la continuación de las operaciones.

3.2.3. Cuadro de Operacionalización de variable

La Auditoría de cumplimiento y la Gestión de Compras en las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Tabla 1: Operacionalización de las Variables

Variables	Dimensión	Indicadores	Índices	Método	Técnica
Auditoría de Cumplimiento (X).	Recomendaciones orientadas a mejorar la gestión	Cumplimiento de la normatividad aplicable.	%Cumplimiento de la normatividad aplicable.	Descriptivo	Observación Encuesta Análisis documental
		Manejo eficiente de los recursos.	%Manejo eficiente de los recursos.		
		Cumplimiento de objetivos institucionales.	%Cumplimiento de objetivos institucionales.		
	Recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas	Responsabilidad administrativo funcional leve.	%Responsabilidad administrativo funcional leve.	Descriptivo	Observación Encuesta Análisis documental
		Responsabilidad administrativo funcional grave o muy grave.	%Responsabilidad administrativo funcional grave o muy grave.		
	Recomendaciones para el inicio de las acciones legales	Responsabilidad Civil Responsabilidad Penal.	%Responsabilidad Civil %Responsabilidad Penal.	Descriptivo	Observación Encuesta Análisis documental
Gestión de compras (Y)	Fase de actos preparatorios	Plan Anual de Contrataciones	%Plan Anual de Contrataciones.	Descriptivo	Observación Encuesta Análisis documental
		Requerimiento. Estudio de Mercado	% Requerimiento. % Estudio de Mercado		
	Fase de selección	Evaluación y Calificación Otorgamiento de la buena pro	% Evaluación y Calificación. % Otorgamiento de la buena pro	Descriptivo	Observación Encuesta Análisis documental
		Penalidades Recepción y conformidad	%Penalidades %Recepción y conformidad		

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y diseño de investigación

4.1.1. Tipo de investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: investigación aplicada porque los alcances de esta investigación son más prácticos y se basan en leyes vigentes, normas y manuales, además tiene por finalidad demostrar la importancia de la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de cumplimiento, como alternativas de solución para la gestión de compras de la Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Al respecto, Hernández (2014) sostiene que esta investigación puede identificarse como “aquel tipo de investigación que tiene fines prácticos en el sentido de solucionar problemas detectados en un área del conocimiento. Está ligada a la aparición de necesidades o problemas concretos y al deseo del investigador de ofrecer solución a estos” (p. 103).

4.1.2. Diseño de Investigación

De acuerdo a lo señalado por Hernández (2014), el diseño de investigación se refiere a los pasos, etapas y estrategias que se aplican para el logro de los objetivos planteados, este consiste en el planteamiento de una serie de actividades sucesivas, organizadas, adaptadas a los particulares de cada móvil de investigación, para indicar los pasos o pruebas a efectuar, así como las técnicas para recolectar y analizar datos. (p. 158)

De acuerdo a estos criterios de clasificación, la investigación llevó un diseño no experimental, debido a que no se utilizó ningún experimento para comprobar la hipótesis, utilizando únicamente el análisis transversal de los datos, es decir, en un solo momento.

Para Hernandez (2004) :

Investigación no experimental: es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad. En este tipo de investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural". (p. 134).

Según Delgado y Llorca (2004), "*Un estudio transversal es el que implica la recolección de datos en un solo momento, en un tiempo único, su propósito es describir variables y su incidencia de interrelación en un momento dado*". (p. 52).

4.2. Método de investigación

El método de investigación es cuantitativo, descriptivo, correlacional - causal.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población

Hernández, Fernández y Baptista (2014) , define a la población como un conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Así mismo, los referidos autores definen a la muestra como parte de la población de interés sobre el cual recolectaremos datos y que tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión, debido a que deberá ser representativo de dicha población.

La población estuvo conformada por trescientas diez (310) personas, entre funcionarios y servidores involucrados directamente con la gestión de compras de las 17 Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú (Dirección General, Área de Presupuesto y Área de Logística), según detalle que se presenta a continuación.

Tabla 2: Población de Estudio

N°	Unidad Ejecutora	Funcionarios	Servidores	Total
1	002 Dirección de Economía y Finanzas.	21	34	55
2	003 Región Policial de Piura	6	4	10
3	005 Dirección Territorial de Policía Trujillo	10	4	14
4	009 Dirección Territorial de Policía Lima	20	15	35
5	010 Dirección Territorial de Policía Huancayo.	8	6	14
6	012 Dirección Territorial de Policía Cusco.	10	4	14
7	018 Dirección de Aviación Policial.	16	6	22
8	019 Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina	11	6	17
9	020 Sanidad PNP	18	12	30
10	022 Dirección Territorial de Policía Arequipa.	10	2	12
11	026 Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia.	12	5	17
12	028 Dirección Territorial de Policía Chiclayo	8	4	12
13	029 Dirección Ejecutiva Antidrogas	13	3	16
14	033 Frente Policial Puno	7	3	10
15	034 Región Policial Loreto	9	1	10
16	035 Región Policial Huánuco	8	2	10
17	Región Policial Ayacucho – Ica.	12	0	12
TOTAL		199	111	310

Fuente: Parte Diario de las diecisiete Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

4.3.2. Muestra

Para determinar el tamaño óptimo de la muestra se utilizó el muestreo aleatorio simple, para una proporción de una población conocida, cuya fórmula se describe a continuación:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

$$n = 101$$

Dónde:

N = Total de la población

Z α = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)

p = Proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)

q = 1- p (en este caso 1 – 0.05 = 0.95)

d = precisión (en su investigación use un 5%)

Aplicando la fórmula de tamaño de muestra corregida, el resultado es el siguiente:

$$n_c = \frac{n}{1 - p}$$

$$n_c = 113$$

La muestra de 113 funcionarios y/o servidores fue seleccionada a conveniencia de los investigadores, tomando en consideración las Unidades Ejecutoras que fueron objeto de auditorías de cumplimiento durante el periodo investigado (2015 – 2017), y cuya asignación presupuestal resulta significativo respecto el presupuesto consolidado asignado a la Policía Nacional del Perú, según detalle que se presenta a continuación:

Tabla 3: Muestra de Estudio

N°	Unidad Ejecutora	Funcionarios	Servidores	Total
1	002 Dirección de Economía y Finanzas.	18	10	28
2	009 Dirección Territorial de Policía Lima	12	6	18
3	012 Dirección Territorial de Policía Cusco.	8	0	8
4	018 Dirección de Aviación Policial.	10	5	15
5	019 Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina	10	2	12
6	020 Sanidad PNP	16	4	20
7	022 Dirección Territorial de Policía Arequipa.	5	1	6
8	026 Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia.	6	0	6
TOTAL		85	28	113

Fuente: Relación nominal de trabajadores de las diecisiete Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

4.4. Lugar de estudio y periodo desarrollado

El presente trabajo de investigación se desarrolló en las diferentes Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, las mismas que se encuentran ubicadas estratégicamente en diferentes regiones a nivel nacional, cuyo periodo de estudio abarcó los informes de auditoría de cumplimiento emitidos durante los años 2015 al 2017.

4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

Behar (2008) señala que:

“La investigación no tiene sentido sin las técnicas de recolección de datos, las cuales conducen a la verificación del problema planteado. Indica que cada tipo de investigación determina las técnicas a utilizar y cada técnica establece sus herramientas, instrumentos o medios a emplear”.

Las principales técnicas que se utilizaron para el desarrollo de la investigación fueron el análisis documental y la encuesta.

- Análisis Documental

Con esta técnica revisamos los documentos basados en fuentes escritas como normas, dispositivos legales, informes de auditoría y todos aquellos documentos relacionados con la auditoría de cumplimiento ejercida por el Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú.

- Encuesta

Se formularon encuestas a los funcionarios y empleados que intervienen directamente en el proceso de la gestión de compras de las diferentes unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, las cuales contienen preguntas relacionadas con la implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento y la gestión de compras, que son variables de nuestra investigación.

4.6. Análisis y procesamiento de datos

El análisis y tratamiento de los datos se llevó a cabo teniendo en cuenta los siguientes pasos:

- ✓ Construcción de una Matriz de Datos.

Se elaboró con la información obtenida de primera fuente.

- ✓ Aplicación de la Prueba Estadística.

Se aplicó la prueba estadística Chi Cuadrado, ya que fue la más apropiada para el presente trabajo. Asimismo se utilizó el Coeficiente de Correlación τ - de Kendall, para determinar la relación entre las variables.

- ✓ Análisis de los Datos.

La información cuantitativa obtenida de la aplicación de la técnica de recolección de datos (encuesta) y el respectivo tratamiento estadístico, nos derivó a la aceptación de las hipótesis planteadas.

Para el procesamiento de los datos, se utilizó el Microsoft Excel, SPSS25 y Minitab 18.

V. RESULTADOS

Para la obtención de los datos se aplicó la técnica de la encuesta, mediante la utilización del cuestionario que figura en el Anexo 2 (véase pág. 156-159), el mismo que estuvo constituido por 16 ítems, los cuales evaluaron la variable independiente Auditoría de Cumplimiento y la variable dependiente Gestión de Compras, a través de sus correspondientes indicadores. Los ítems usaron una escala de Likert, siendo sus categorías y codificación los valores siguientes:

- Definitivamente de acuerdo (5)
- De acuerdo (4)
- En desacuerdo (3)
- Definitivamente en desacuerdo (2)
- Desconoce (1)

Con la finalidad de determinar la confiabilidad de nuestro instrumento, se realizó una prueba piloto encuestándose a 20 personas entre funcionarios y servidores del Área de Logística de diferentes Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, para lo cual se aplicó el coeficiente de Alpha de Cronbach, cuya fórmula se señala a continuación:

$$\alpha = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Dónde:

K: Número de Ítems.

S_i^2 : Varianza de cada ítem.

S_t^2 : Varianza Total

$\alpha = 0.9327$ aprox. $\alpha = 0.93$ Coeficiente de confiabilidad.

El resultado mediante Excel se presenta en el Anexo 3 (véase pág. 161), y el resultado que se obtuvo a través del paquete SPSS, se muestra a continuación:

Alfa de Cron Bach	N° de elementos
0.9327	16

Como se observa la confiabilidad del instrumento es de 93%, que constituye un nivel de confiabilidad muy alto.

Asimismo, se realizó la validación del instrumento (cuestionario) mediante el Juicio de Expertos, cuyos formularios de atención de cada experto figuran en el Anexo 4 (véase pág. 162-169), obteniendo la siguiente puntuación:

Expertos	Calificación
Experto 1: CAMAC VICUÑA PATRICIA	85.00
Experto 2: BARZOLA VILCHEZ MARITZA	94.00
Experto 3: ORDOÑEZ FERRO ANA CECILIA	80.00

El promedio de calificación para la validación del instrumento es de 86.33%, siendo el cuestionario válido.

5.1. Resultados descriptivos

Los resultados descriptivos del cuestionario aplicado a un total de ciento trece (113) personas, entre funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, se muestran en las tablas y gráficos siguientes:

Pregunta 1. ¿En su opinión, la auditoría de cumplimiento practicada a la Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, constituye un examen objetivo y constructivo?

Tabla 4: La auditoría de cumplimiento es un examen objetivo y constructivo

ÍTEM 1	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	61	53.98	53.98	53.98
De acuerdo	40	35.40	35.40	89.38
En desacuerdo	11	9.73	9.73	99.12
Definitivamente en desacuerdo	1	0.88	0.88	100.00
Desconoce	0	0.00	0.00	100.00
Total	113	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. Elaboración propia.

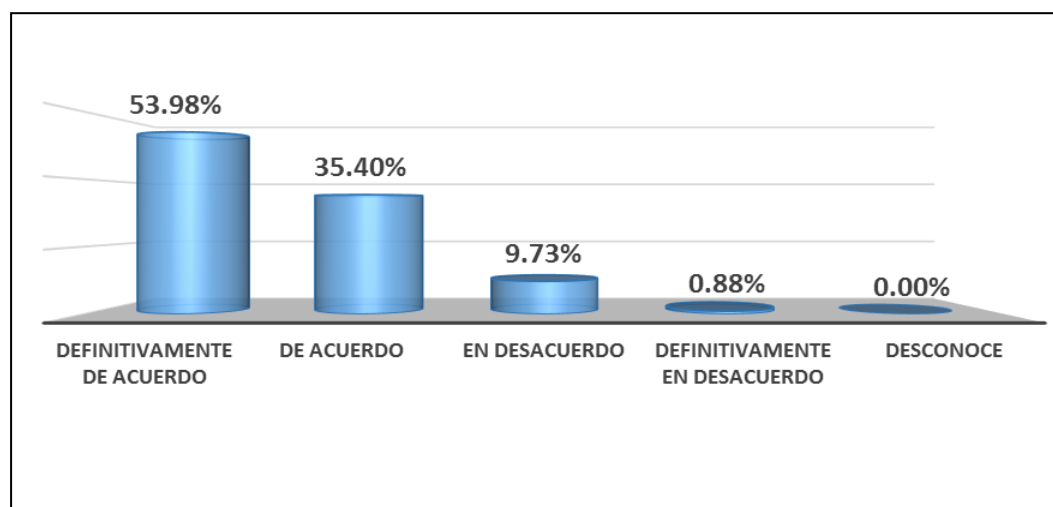


Gráfico 1: La auditoría de cumplimiento es un examen objetivo y constructivo.

Fuente: Tabla 4

Elaboración propia.

Interpretación:

En la pregunta “si la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, constituye un examen objetivo y constructivo”, se obtuvo como resultado que el 53.98% se encuentra definitivamente de acuerdo con que la auditoría de cumplimiento si

constituye un examen objetivo y constructivo; el 35.40 % se encuentra de acuerdo con dicha afirmación, en tanto el 9.73% y 0.88% respectivamente no considera que este servicio de control posterior constituya un examen objetivo y constructivo.

El resultado de la encuesta, nos permite concluir que el mayor número de funcionarios y/o servidores relacionados directamente con la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú (89.38%), reconocen a la auditoría de cumplimiento como un examen objetivo y constructivo; esto se fundamenta debido a que la auditoría de cumplimiento, es un proceso cuyo resultado final es la emisión de un informe, en el que el auditor da a conocer su opinión respecto si la entidad ha observado la normatividad aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación de un servicio público y el uso y gestión de los recursos del Estado.

Este proceso solo es posible llevarlo a cabo a través de un elemento denominado "EVIDENCIA" el mismo que para dotar de OBJETIVIDAD al trabajo de auditoría deberá ser SUFICIENTE y APROPIADO, puesto que servirá de base para que el auditor fundamente sus conclusiones y consecuentes recomendaciones que constituyen medidas concretas y CONSTRUCTIVAS, orientadas a mejorar la capacidad y gestión de la entidad, así como la determinación de responsabilidad exigible a los funcionarios y servidores públicos según sea el caso.

Pregunta 2. ¿Considera usted, que los resultados de la auditoría de cumplimiento contribuyen al ordenamiento administrativo y observancia de la normatividad aplicable?.

Tabla 5: La auditoria de cumplimiento y ordenamiento administrativo y observancia de la normatividad aplicable.

ÍTEM 2	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	34	30.09	30.09	30.09
De acuerdo	49	43.36	43.36	73.45
En desacuerdo	21	18.58	18.58	92.04
Definitivamente en desacuerdo	9	7.96	7.96	100.00
Desconoce	0	0.00	0.00	100.00
Total	113	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
Elaboración propia.

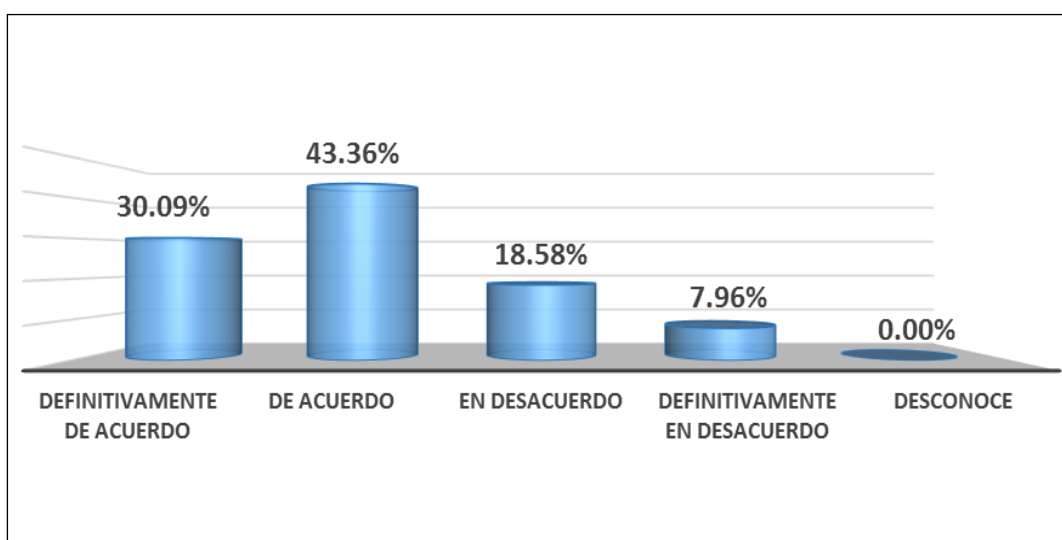


Gráfico 2: La auditoria de cumplimiento y el ordenamiento administrativo y observancia de la normatividad aplicable.

Fuente: Tabla 5

Elaboración propia.

Interpretación.

Con relación a la pregunta n° 2, el presente estudio nos permitió conocer que el 30.09% de los encuestados esta “Definitivamente de acuerdo” y el 43.36% indicó que esta “De acuerdo”; siendo un total de 73.45% de los encuestados que indican que los resultados de la auditoria de

cumplimiento contribuyen al ordenamiento administrativo y cumplimiento de la normatividad aplicable.

En tanto, el 18.58% indicó que está en desacuerdo; y el 7.96% definitivamente en desacuerdo, alcanzado un acumulado de 26.55% que opinan en forma discrepante.

La tendencia de los resultados nos demuestra que las recomendaciones resultantes de la auditoría de cumplimiento, influyen positivamente en el ordenamiento administrativo y cumplimiento de la normatividad aplicable, debido a que se encuentran orientadas a la mejorara de procedimientos, procesos, y el estricto cumplimientos de la normatividad interna y externa según corresponda.

Pregunta 3. ¿Considera usted, que la auditoría de cumplimiento genera resultados apropiados que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales?

Tabla 6: La auditoría de cumplimiento y los objetivos institucionales

ÍTEM 3	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	60	53.10	53.10	53.10
De acuerdo	45	39.82	39.82	92.92
En desacuerdo	4	3.54	3.54	96.46
Definitivamente en desacuerdo	3	2.65	2.65	99.11
Desconoce	1	0.88	0.88	100.00
Total	113	100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
Elaboración propia.

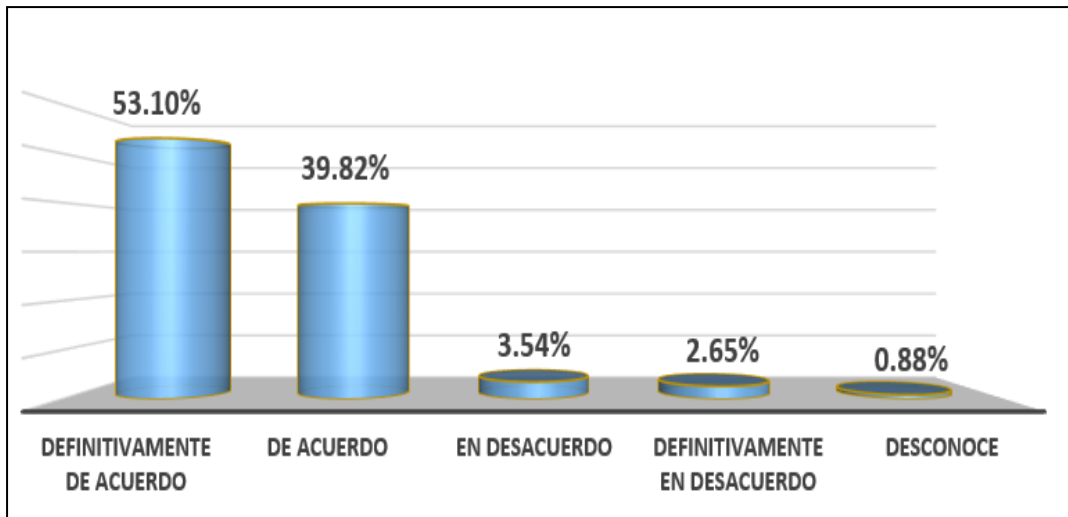


Gráfico 3: La auditoría de cumplimiento y los objetivos institucionales.

Fuente: Tabla 6.

Elaboración propia.

Interpretación

En la pregunta, “La auditoría de cumplimiento genera resultados apropiados que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales”, se obtuvo como resultado que el 53.10% está “Definitivamente de acuerdo”, y el 39.82% “De acuerdo”, cuyo resultado acumulado asciende a 92.92% de los encuestados, quienes consideran que la auditoría de cumplimiento sí genera resultados apropiados que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Sin embargo, en contraposición un acumulado de 6.19% opina lo contrario, mientras un 0.88% afirma desconocer del tema.

Dicho resultado nos demuestra que la Auditoría de Cumplimiento es un medio importante para evaluar y verificar que la gestión de compras se haya realizado con economía, eficiencia, eficacia y transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables, de manera tal, que las recomendaciones resultantes contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Pregunta 4. ¿En su opinión, las recomendaciones emitidas como resultado de la auditoría de cumplimiento coadyuvan al manejo eficiente de los recursos asignados a las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú?

Tabla 7: La auditoría de cumplimiento y el manejo de los recursos asignados

ÍTEM 4	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	83	73.45	73.45	73.45
De acuerdo	22	19.47	19.47	92.92
En desacuerdo	3	2.65	2.65	95.57
Definitivamente en desacuerdo	3	2.65	2.65	98.22
Desconoce	2	1.77	1.77	100.0
Total	113	100.00	100.0	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. Elaboración propia.

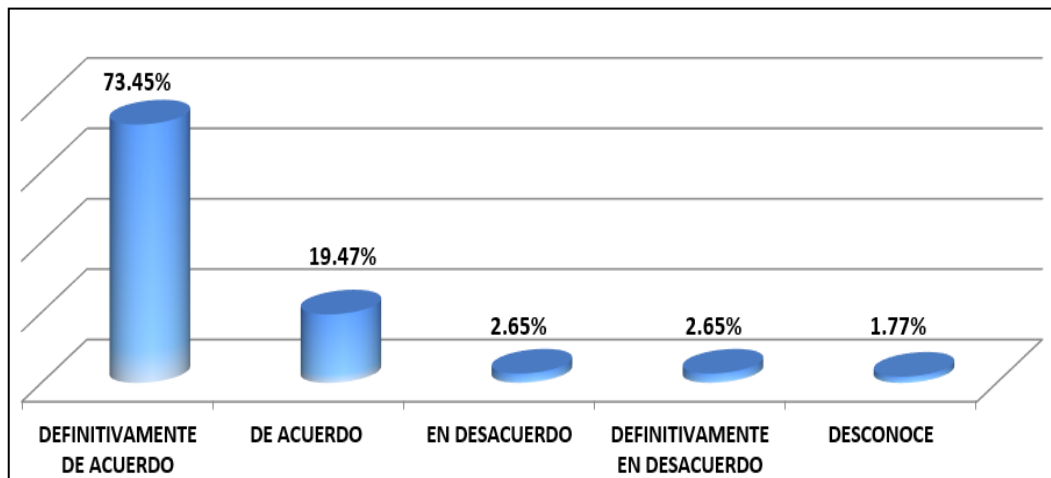


Gráfico 4: La auditoría de cumplimiento y el manejo eficiente de los recursos asignados.

Fuente: Tabla 7.

Elaboración propia.

Interpretación.

En lo concerniente a los datos recopilados de la pregunta “Si las recomendaciones emitidas como resultado de la Auditoría de Cumplimiento coadyuvan al manejo eficiente de los recursos asignados

a las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”, se obtuvo como resultado que el 73.45% de los encuestados está definitivamente de acuerdo con que las recomendaciones de la auditoría de cumplimiento si contribuyen al uso y manejo eficiente de los recursos asignados, asimismo el 19.47% considera estar de acuerdo con su contribución en el manejo eficiente de los recursos, obteniendo una sumatoria acumulada de 92.92% que constituye una cifra superior en comparación a la de los funcionarios y servidores que tuvieron opiniones discrepantes; por tanto; se puede colegir, que desde la perspectiva de los funcionarios y servidores sujetos al ámbito del control gubernamental, las recomendaciones de la auditoría de cumplimiento tiene una incidencia positiva en el uso y manejo de los recursos asignados por el Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, por ende favorece la gestión de compras de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Pregunta 5. ¿A su criterio, las acciones administrativas por presunta responsabilidad funcional leve determinada como resultado de la auditoría de cumplimiento, incide en el desempeño y eficiencia de los funcionarios y servidores que laboran en el OEC?

Tabla 8: Las Acciones Administrativas por Presunta Responsabilidad Funcional Leve y el Desempeño y Eficiencia de los Funcionarios y Servidores que Laboran en el OEC.

ÍTEM 5	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	50	44.25	44.25	44.25
De acuerdo	44	38.94	38.94	83.19
En desacuerdo	18	15.93	15.93	99.12
Definitivamente en desacuerdo	0	0.00	0.00	99.12
Desconoce	1	0.88	0.88	100.0
Total	113	100.00	100.0	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
Elaboración propia.

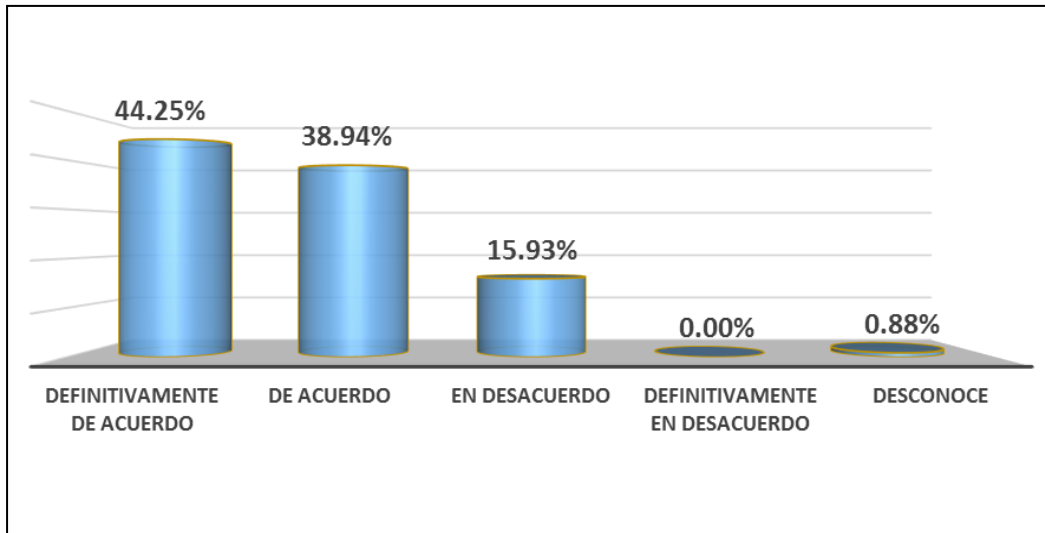


Gráfico 5: Las acciones administrativas por presunta responsabilidad funcional leve y el desempeño y eficiencia de los funcionarios y servidores que laboran en el OEC.

Fuente: Tabla 8.

Elaboración propia.

Interpretación.

Observando el resultado de las encuestas mostradas en la tabla 8, se advierte que el 44.25% y el 38.94% de los encuestados está “Definitivamente de acuerdo” y “De acuerdo” con que la determinación de responsabilidad administrativa funcional leve; es decir, aquella cuyo deslinde de responsabilidad le corresponde ejercer a la propia entidad, a través de sus Órganos Disciplinarios para el personal policial y personal civil, según corresponda, si incide en el desempeño y eficiencia del personal que labora en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, no obstante, el 15.93% no se encuentra de acuerdo con lo señalado, debido según manifiestan, a que los procesos disciplinarios instaurados contra los administrados han prescrito por la inacción administrativa de los órganos disciplinarios y por tanto no se ha sancionado a los funcionarios infractores.

Dicho resultado, demuestra que la determinación de la responsabilidad administrativo funcional leve, influye positivamente en el desempeño y eficiencia del personal que labora en el Órgano Encargado de las

Contrataciones de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Pregunta 6. ¿En su opinión, el proceso administrativo sancionador por presunta responsabilidad funcional grave o muy grave derivada de la auditoría de cumplimiento, influye en la transparencia y legalidad de la gestión de compras?

Tabla 9: El proceso administrativo sancionador por presunta responsabilidad funcional grave o muy grave y la transparencia y legalidad de la gestión de compras.

ÍTEM 6	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	61	53.98	53.98	53.98
De acuerdo	42	37.17	37.17	91.15
En desacuerdo	10	8.85	8.85	100.00
Definitivamente en desacuerdo	0	0.00	0.00	100.00
Desconoce	0	0.00	0.00	100.00
Total	113	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
Elaboración propia.

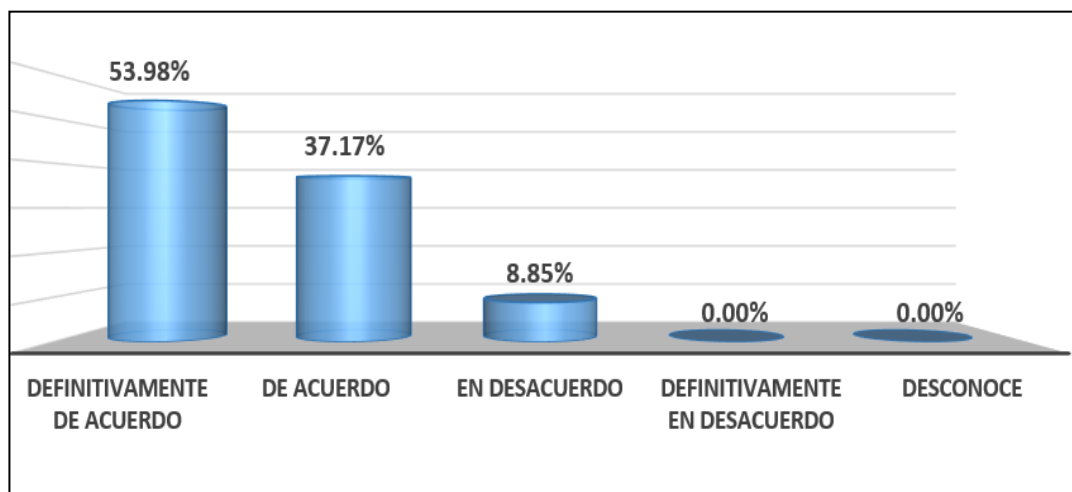


Gráfico 6: El proceso administrativo sancionador por presunta responsabilidad funcional grave o muy grave y la transparencia y legalidad de la gestión de compras.

Fuente: Tabla 9.

Elaboración propia.

Interpretación:

Resulta importante señalar que la información obtenida como resultado de la encuesta aplicada, deja claro que la mayoría de los funcionarios y/o servidores que trabajan directamente en actividades relacionadas a la gestión de compras en las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, están “Definitivamente de acuerdo” y “De acuerdo” con que la determinación de responsabilidad administrativa funcional grave o muy grave, índice positivamente en la transparencia y legalidad de la gestión de compras, alcanzando un porcentaje acumulado de 91.15%, frente a un 8.85% que considera lo contrario.

Como se sabe, la determinación de responsabilidad administrativo funcional por infracciones graves o muy graves, le corresponde ejercer a la Contraloría General de la República, de conformidad a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n° 29822, que modifica la Ley n° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y tiene por objeto orientar la conducta de los funcionarios o servidores públicos, prevenir y disuadir de comportamientos que atenten contra el cumplimiento de obligaciones inherentes a la gestión pública, así como cumplir su carácter punitivo. En consecuencia, se puede concluir que las recomendaciones de inicio de acciones administrativas por infracciones graves o muy graves a cargo de la Contraloría General de la República, inciden positivamente en la transparencia y legalidad de la gestión de compras.

Cabe señalar, que mediante Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, con fecha 26 de abril de 2019, se declaró la inconstitucionalidad del artículo 46° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría, dejando sin efecto las conductas infractoras en temas referentes a responsabilidad administrativa funcional, sin embargo, ello no significa, que la CGR haya perdido su potestad sancionadora.

Pregunta 7. ¿A su criterio, las acciones legales por presunta responsabilidad civil, favorecen el uso responsable y transparente de los recursos asignados a la Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú?

Tabla 10: Las acciones legales por presunta responsabilidad civil y el uso responsable y transparente de los recursos asignados.

ÍTEM 7	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	39	34.51	34.51	34.51
De acuerdo	42	37.17	37.17	71.68
En desacuerdo	17	15.04	15.04	86.72
Definitivamente en desacuerdo	9	7.96	7.96	94.68
Desconoce	6	5.31	5.31	100.00
Total	113	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. Elaboración propia.

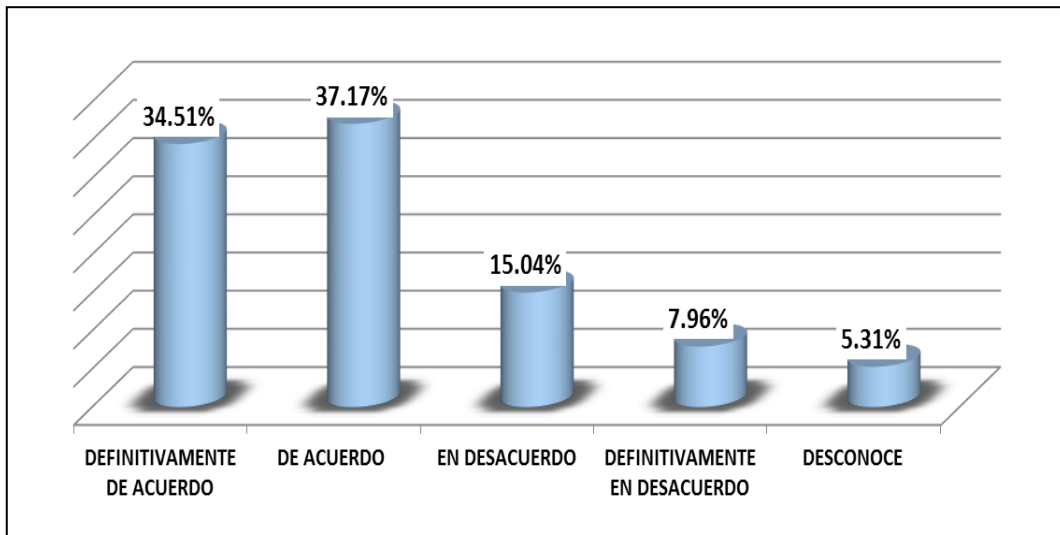


Gráfico 7: Las acciones legales por presunta responsabilidad civil y el uso responsable y transparente de los recursos asignados.

Fuente: Tabla 10

Elaboración propia.

Interpretación:

En la pregunta “Las acciones legales por presunta responsabilidad civil, favorecen el uso responsable y transparente de los recursos asignados a la Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”, se obtuvo como resultado que el 34.51% de los encuestados se encuentran “Definitivamente de acuerdo” con que la determinación de presunta responsabilidad civil y el inicio de acciones legales si contribuyen con el uso responsable y transparente de los recursos asignados, asimismo el 37.17% señala estar “De acuerdo” con dicha afirmación; significando que un total de 71.68% opinan favorablemente respecto el resultado persuasivo de este tipo de recomendaciones; sin embargo el 15.04% y 7.96%, se encuentran en desacuerdo y en total desacuerdo respectivamente con lo señalado, debido principalmente según mencionan que en muchos casos, no se observa la debida diligencia en los órganos legales correspondientes, situación que afecta la efectividad y objeto de la recomendación, y por ende el carácter persuasivo de la misma respecto los demás funcionarios que laboran en la Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Al respecto, el acápite i) del literal c) del numeral 7.1.3 de la Directiva n° 006-2016-CG/GPROD “Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoria y su publicación en el Portal transparencia de la entidad”, aprobada con Resolución de Contraloría n° 120-2016-CG y su modificatoria, “establece que:

“El Procurador Público del Sector, de la entidad o el representante legal para la defensa de los asuntos judiciales responsable de implementar la recomendación, incurre en infracción sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, cuando no ha iniciado las acciones legales en el plazo establecido en el Plan de Acción”.

Pregunta 8. ¿Considera usted, que las recomendaciones de inicio de acciones legales por presunta responsabilidad penal derivada de la auditoría de cumplimiento, previene la comisión de actos irregulares?

Tabla 11: Las acciones legales por presunta responsabilidad penal y la prevención de la comisión de actos irregulares.

ÍTEM 6	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	41	36.28	36.28	36.28
De acuerdo	58	51.33	51.33	87.61
En desacuerdo	5	4.42	4.42	92.03
Definitivamente en desacuerdo	3	2.65	2.65	94.68
Desconoce	6	5.31	5.31	100.0
Total	113	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
Elaboración propia.

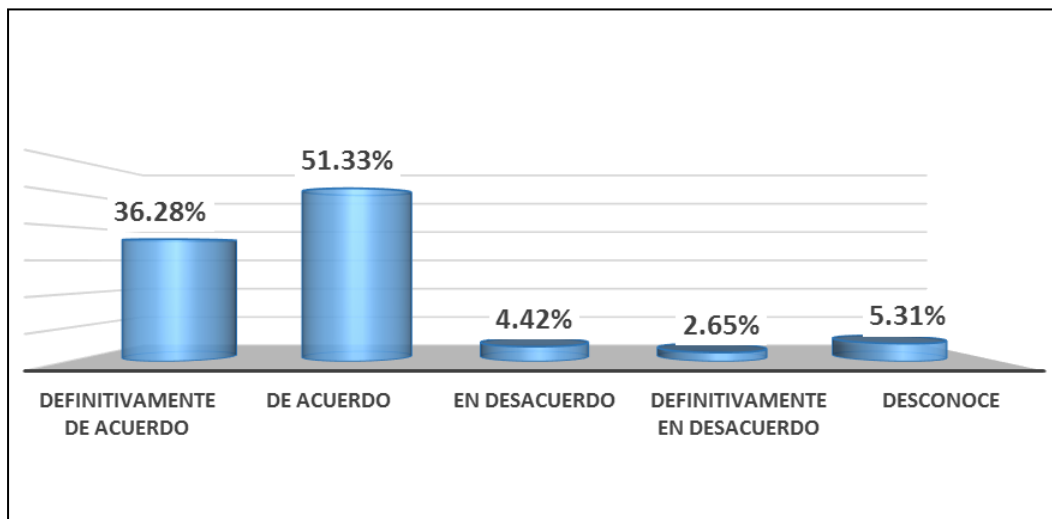


Gráfico 8: El inicio de acciones legales por presunta responsabilidad penal previene la comisión de actos irregulares.

Fuente: Tabla 11

Elaboración propia.

Interpretación.

Con relación a las recomendaciones de inicio de acciones legales por presunta responsabilidad penal, se obtuvo como resultado, que el

36.28% de los encuestados considera que definitivamente dichas recomendación si inciden en la prevención de actos irregulares, asimismo, el 51.33 % se encuentra de acuerdo con la indicada afirmación, por otra parte, en oposición a lo manifestado, el 7.07% de los encuestados se encuentra en desacuerdo y en total desacuerdo, existiendo un 5.31% que desconoce al respecto.

Los datos obtenidos, nos permitieron conocer que el mayor número de encuestados, considera que las recomendaciones de inicio de acciones legales resultantes de la auditoria de cumplimiento previenen la comisión de actos irregulares, es decir, actúa de manera disuasiva frente a la comisión de actos irregulares, repercutiendo en la recuperación de la credibilidad de la ciudadanía; por tanto, se puede colegir que la determinación de responsabilidades penales inciden positivamente en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Pregunta 9. ¿En su opinión, la gestión de compras de la Unidad Ejecutora en la cual labora se viene desarrollando de conformidad a la normatividad aplicable?

Tabla 12: Gestión de Compras de Conformidad a la Normativa Aplicable

ÍTEM 9	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	68	60.18	60.18	60.18
De acuerdo	38	33.63	33.63	93.81
En desacuerdo	7	6.19	6.19	100.00
Definitivamente en desacuerdo	0	0	0	100.00
Desconoce	0	0	0	100.00
Total	113	100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. Elaboración propia.

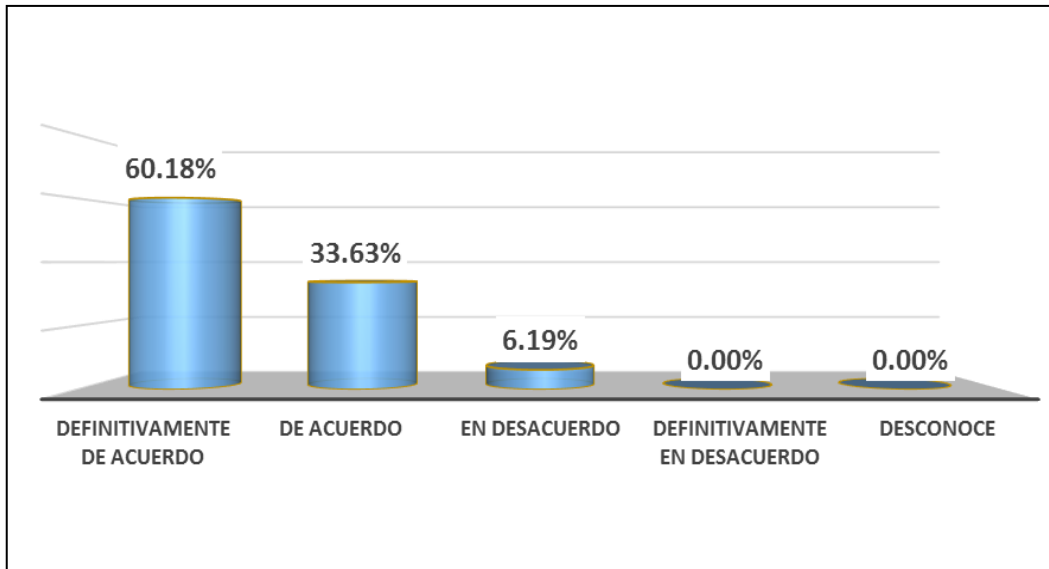


Gráfico 9: Gestión de Compras de conformidad a la normatividad aplicable.

Fuente: Tabla 12

Elaboración propia.

Interpretación.

Como resultado de la encuesta efectuada, se tomó conocimiento que el 60.18% de los encuestados afirmaron estar definitivamente de acuerdo con que la gestión de compras en sus respectivas Unidades Ejecutoras actualmente se viene desarrollando de conformidad a la normatividad aplicable, y por tanto de manera eficiente, el 33.63%, manifestó estar de acuerdo con la indicada afirmación, en tanto, el 6.19% de los encuestados se encuentran en desacuerdo.

Sobre el particular, cabe señalar que la Ley de contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen las Entidades, de tal manera que estas se realicen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad; permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Pregunta 10. ¿Considera usted, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, constituye un instrumento de medición y evaluación que contribuye al ordenamiento administrativo de la gestión de compras?

Tabla 13: El plan anual de contrataciones - PAC y el ordenamiento administrativo de la gestión de compras.

ITEM 10	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	71	62.83	62.83	62.83
De acuerdo	41	36.28	36.28	99.11
En desacuerdo	1	0.88	0.88	100.0
Definitivamente en desacuerdo	0	0.00	0.00	100.0
Desconoce	0	0.00	0.00	100.0
Total	113	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
Elaboración propia.

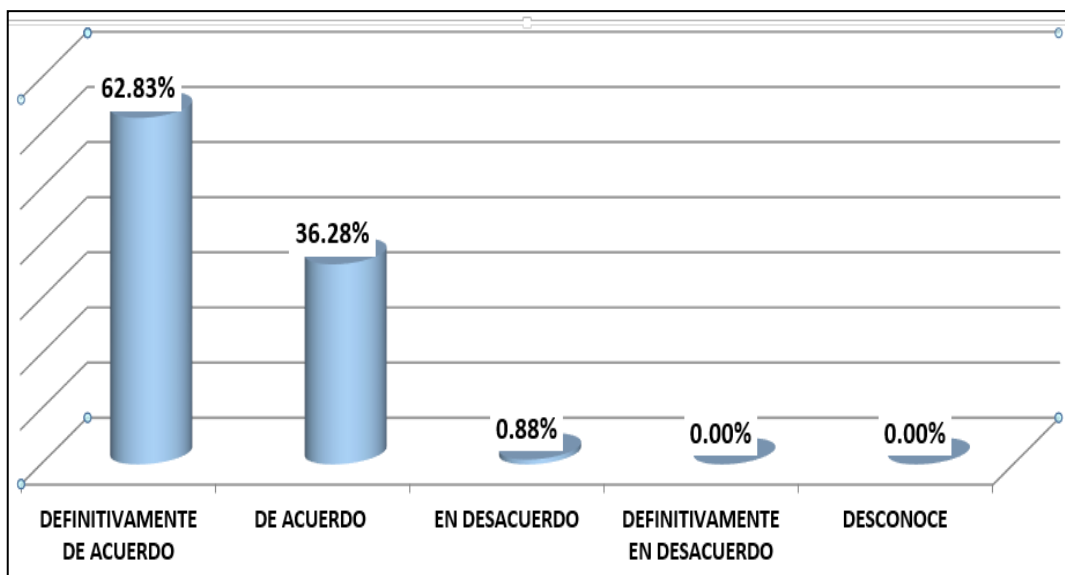


Gráfico 10: El plan anual de contrataciones - PAC y el ordenamiento administrativo de la gestión de compras.

Fuente: Tabla 13

Elaboración propia.

Interpretación.

Como resultado de la encuesta aplicada, se tiene que el 62.83% de los encuestados concuerdan en afirmar que definitivamente el Plan de Anual de Contrataciones –PAC, si constituye un instrumento de medición y evaluación que favorece la gestión de compras, asimismo, el 36.28% se encuentra de acuerdo con lo afirmado, existiendo únicamente un encuestado, que representa el 0.88% con opinión contraria.

Los datos obtenidos, nos demuestran que una contundente mayoría de encuestados (99.12%) opinan favorablemente sobre la función de medición y evaluación que tiene el Plan Anual de Contrataciones, pues constituye un indicador de gestión que permite evaluar cómo se van realizando las contrataciones programadas a lo largo del año y si se efectúan conforme con los parámetros previstos en dicho instrumento.

Pregunta 11. ¿En su opinión, los requerimientos formulados por las unidades usuarias se encuentran orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú?

Tabla 14: Los requerimientos de las unidades usuarias

ÍTEM 11	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	75	66.37	66.37	66.37
De acuerdo	35	30.97	30.97	97.34
En desacuerdo	1	0.88	0.88	98.22
Definitivamente en desacuerdo	1	0.88	0.88	99.10
Desconoce	1	0.88	0.88	100.0
Total	113	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
Elaboración propia.

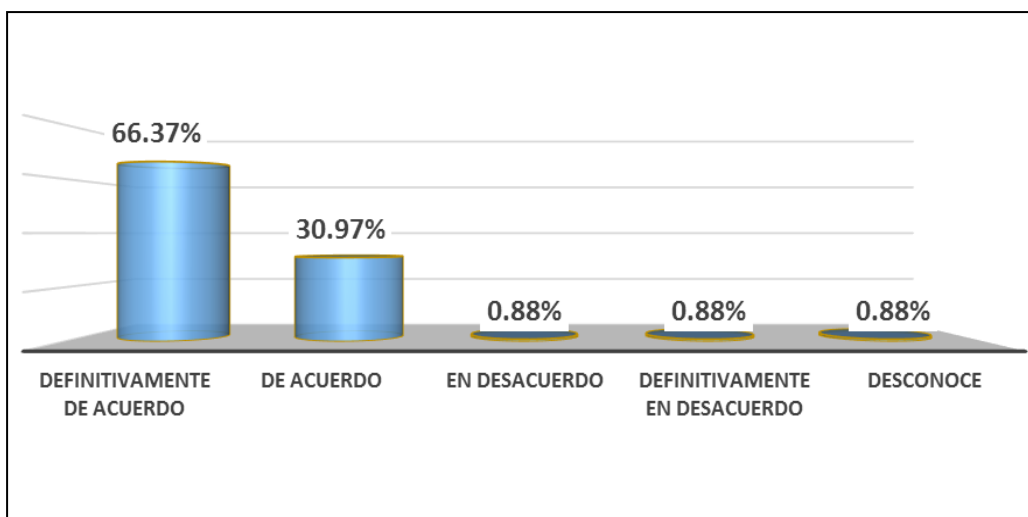


Gráfico 11: Los requerimientos de las unidades usuarias y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Fuente: Tabla 14

Elaboración propia.

Interpretación.

A la pregunta, si los requerimientos formulados por la unidades usuarias se encuentran orientados en función de los objetivos institucionales de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, se obtuvo como resultado que el 66.37% se encuentra definitivamente de acuerdo con dicha afirmación, de igual forma el 30.97% manifiesta estar de acuerdo con lo señalado, en tanto el 1.77% opina lo contrario, debido según indican a que los requerimientos no tienen una finalidad clara y menos aún coadyuvan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad.

No obstante lo último mencionado, el resultado obtenido nos demuestra que la mayoría de los funcionarios y/o servidores encuestados, opinan favorablemente respecto la asertividad de los requerimientos formulados por las unidades usuarias en relación al logro de los objetivos institucionales que pretende alcanzar, los mismos que de conformidad a la normatividad aplicable debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad y por tanto a la prioridades establecidas en el PAC.

Pregunta 12. ¿A su criterio, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Unidad Ejecutora en la cual labora, elabora el estudio de mercado, bajo las mejores condiciones de calidad y precio?

Tabla 15: El estudio de mercado se elabora bajo las mejores condiciones de calidad y precio

ÍTEM 12	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	58	51.33	51.33	51.33
De acuerdo	22	19.47	19.47	70.80
En desacuerdo	19	16.81	16.81	87.61
Definitivamente en desacuerdo	10	8.85	8.85	96.46
Desconoce	4	3.54	3.54	100.00
Total	113	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. Elaboración propia.

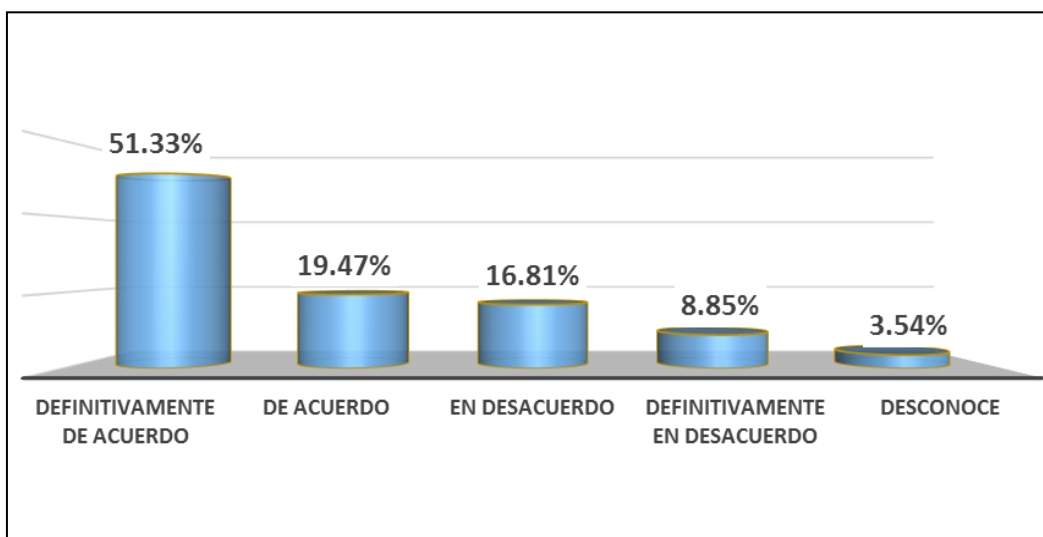


Gráfico 12: El estudio de mercado se elabora bajo las mejores condiciones de calidad y precio.

Fuente: Tabla 15

Elaboración propia.

Interpretación:

La encuesta aplicada nos permitió conocer, que el 51.33% y 19.47% de los funcionarios y/o servidores encuestados se encuentran “definitivamente de acuerdo” y “de acuerdo” con que el Órgano Encargado de las Contrataciones viene elaborando el estudio de mercado bajo las mejores condiciones de calidad y precio, frente a un acumulado minoritario del 25.66% que opina lo contrario.

En ese sentido, sobre la base de los resultados expuestos se desprende que el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, viene dando cumplimiento a la normatividad vigente en la materia, procurando maximizar el valor de los recursos públicos, bajo las mejores condiciones de calidad y precio, lo que consecuentemente incide en la mejora de la gestión de compras.

Pregunta 13. ¿A su criterio, la entidad evalúa y califica las propuestas de los proveedores de conformidad a los criterios técnicos y económicos previstos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado?

Tabla 16: La evaluación y calificación de propuestas y los criterios técnicos y económicos previstos en el reglamento de la LCE

ÍTEM 13	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	67	59.29	59.29	59.29
De acuerdo	32	28.32	28.32	87.61
En desacuerdo	13	11.50	11.50	99.11
Definitivamente en desacuerdo	1	0.88	0.88	100.0
Desconoce	0	0.00	0.00	100.0
Total	113	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
Elaboración propia.

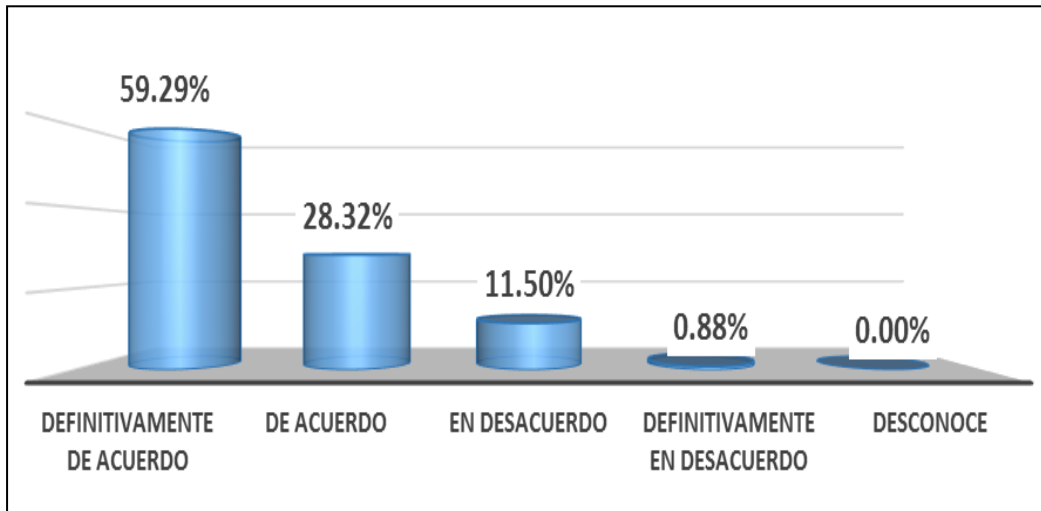


Gráfico 13: La evaluación y calificación de propuestas y los criterios técnicos y económicos previstos en el reglamento de la LCE.

Fuente: Tabla 16

Elaboración propia.

Interpretación.

En relación a la pregunta formulada, se obtuvo como resultado que el 59.29% y el 28.32% de los encuestados manifestaron estar “Definitivamente de acuerdo” y “De acuerdo” con que la entidad viene efectuando la evaluación y calificación de propuestas de los proveedores observando los criterios técnicos y económicos establecidos en el reglamento de la LCE, en tanto, el 12.39% manifestó su discrepancia al respecto.

La tendencia de los resultados, demuestran que las Unidades Ejecutoras de la PNP, a través de sus órganos encargados de las contrataciones vienen acatando lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la LCE, situación que incide positivamente en la fase de selección de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Pregunta 14. ¿Considera usted, que el comité especial u organo encargado de las contrataciones, para el otorgamiento de la buena pro debe sujetarse a los principios de transparencia e imparcialidad?

Tabla 17: El otorgamiento de la buena pro y los principios de transparencia e imparcialidad.

ÍTEM 14	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	75	66.37	66.37	66.37
De acuerdo	36	31.86	31.86	98.23
En desacuerdo	1	0.88	0.88	99.11
Definitivamente en desacuerdo	1	0.88	0.88	100.0
Desconoce	0	0.00	0.00	100.0
Total	113	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
Elaboración propia.

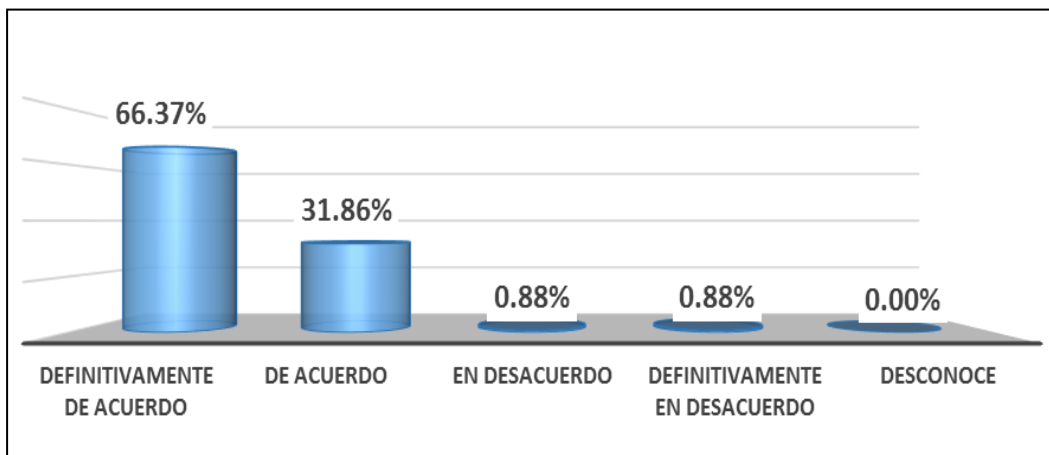


Gráfico 14: El otorgamiento de la buena pro y los principios de transparencia e imparcialidad.

Fuente: Tabla 17

Elaboración propia.

Interpretación.

Como resultado de la encuesta aplicada, se observó que el 98.23% de los encuestados, consideran que el comité de selección designado u órgano encargado de las contrataciones, cuando corresponda deben sujetarse a los principios de transparencia e imparcialidad, y solo el 1.77 % opina lo contrario.

Pregunta 15. ¿Considera usted, que la entidad determina y ejecuta apropiadamente las penalidades por incumplimiento de contratos?

Tabla 18: Determinación y ejecución apropiada de penalidades por incumplimiento de contratos

ÍTEM 15	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	77	68.14	68.14	68.14
De acuerdo	23	20.35	20.35	88.49
En desacuerdo	10	8.85	8.85	97.34
Definitivamente en desacuerdo	0	0.00	0.00	97.34
Desconoce	3	2.65	2.65	100.00
Total	113	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. Elaboración propia.

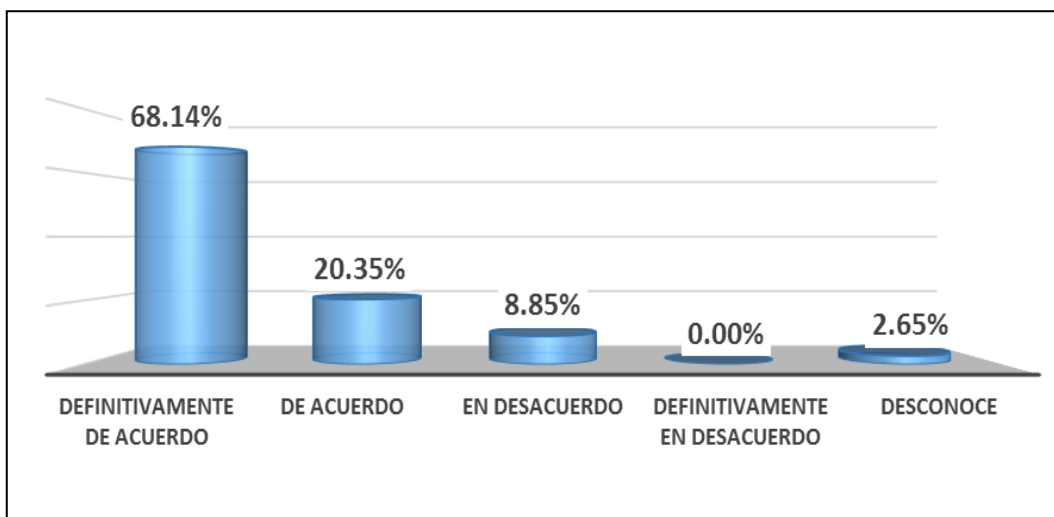


Gráfico 15: Determinación y ejecución apropiada de penalidades por incumplimiento de contratos.

Fuente: Tabla 18

Elaboración propia.

Interpretación.

En lo concerniente a los datos recopilados de la pregunta n° 15, cuyo resumen consta en la tabla 5.15, se puede observar que el 68.14% de los encuestados, considera sin lugar a duda que la entidad determina y ejecuta apropiadamente las penalidades por incumplimiento de

contratos; el 20.35 % se encuentra de acuerdo también con dicha afirmación, mientras que el 8.85% tiene una opinión discrepante respecto a las anteriores y el 2.65% desconoce sobre el tema.

Cabe señalar, que como resultado de las acciones de control posterior (auditoría de cumplimiento) practicadas a diferentes Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, se determinó que el Órgano Encargado de las Contrataciones en algunos casos no determinó adecuadamente el monto de las penalidades exigibles a los contratistas lo que generó importes pendientes de cobro.

Sin embargo la información señalada en el primer párrafo, nos demuestra que una contundente mayoría de encuestados opina que actualmente la entidad determina adecuadamente las penalidades por incumplimientos contractuales, esto significa, que las deficiencias detectadas con anterioridad han sido superadas, por tanto, se puede concluir también, que los resultados de la auditoria de cumplimiento han incidido positivamente en la fase de ejecución contractual de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Pregunta 16. ¿En su opinión, la entidad realiza adecuadamente la recepción y conformidad de los bienes y/o servicios adquiridos?

Tabla 19: Recepcion y conformidad adecuada de los bienes y servicios adquiridos.

ÍTEM 16	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente de acuerdo	59	52.21	52.21	52.21
De acuerdo	13	11.50	11.50	63.71
En desacuerdo	33	29.20	29.20	92.91
Definitivamente en desacuerdo	5	4.42	4.42	97.33
Desconoce	3	2.65	2.65	100.0
Total	113	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
Elaboración propia.

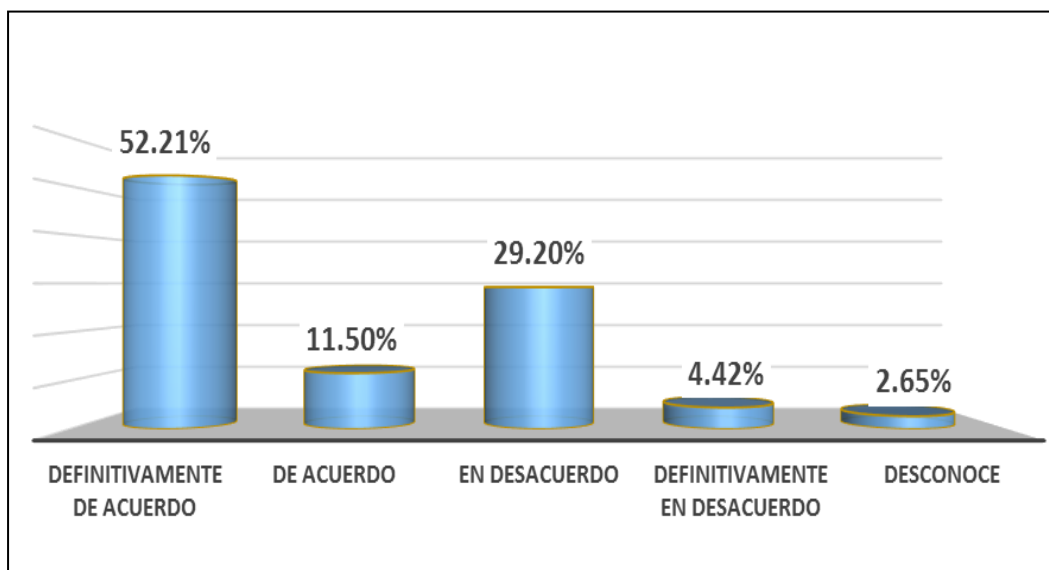


Gráfico 16: *Recepción y conformidad adecuada de los bienes y servicios adquiridos.*

Fuente: Tabla 19

Elaboración propia.

Interpretación.

Es indispensable que el área usuaria de los bienes y servicios recién adquiridos manifieste su conformidad mediante un documento oficial de la institución que verdaderamente conste la recepción del bien o servicio conforme a lo estipulado en el contrato u orden de compra y/o servicio. Además, es un procedimiento que toda área debe cumplir con la finalidad de cumplir estándares de calidad. En ese sentido, el presente estudio nos permitió conocer, que el 52.21% de los funcionarios y/o servidores encuestados opinan estar definitivamente de acuerdo con que la entidad viene realizando apropiadamente la recepción y conformidad de los bienes y servicios adquiridos, de igual forma el 11.51% manifiesta estar de acuerdo con la premisa; no obstante un porcentaje acumulado de 33.62% se encuentra en desacuerdo y total desacuerdo con la adecuada recepción y conformidad de los bienes y servicios adquiridos.

5.1.1. Resultados descriptivos para probar la hipótesis general e hipótesis específicas

Para la demostración descriptiva de las hipótesis se utilizó una escala de valoración por intervalos para cada una de las dimensiones de estudio, teniendo en consideración la suma de los valores resultantes mínimos y máximos de sus ítems correspondientes para cada una.

Para Sanchez y Reyes (2009), una escala de valoración es la forma en que una variable va a ser medida o cuantificada; por otro lado.

Tafur (1995), considera a la escala como un instrumento de medición. (p. 174)

La escala de intervalo tiene todas las propiedades de las escalas Nominal y Ordinal, pero además contiene el concepto de igual de intervalo. Tafur, (1995).

A continuación se presenta las tablas 20 y 21, relacionadas a las escalas de valoración establecidas para la comprobación de la hipótesis general y las hipótesis específicas.

Tabla 20: Escala de Valoración de las Dimensiones de Estudios para la hipótesis general

Variables	Escala de valoración	Puntuaciones
Auditoría de Cumplimiento (X)	Deficiente	8-19
	Regular	20-30
	Óptimo	31-40
Gestión de Compras (Y)	Deficiente	8-19
	Regular	20-30
	Óptimo	31-40

Elaboración propia.

Tabla 21: Escala de valoración de las dimensiones de estudio para las hipótesis específicas.

Dimensiones	Escala de valoración	Puntuaciones
Recomendaciones orientadas a mejorar la gestión	Deficiente	6-8
	Regular	9-12
	Óptimo	13-15
Recomendaciones para el inicio de acciones administrativas	Deficiente	2-5
	Regular	6-8
	Óptimo	9-10
Recomendaciones para el inicio de acciones legales	Deficiente	6-8
	Regular	9-12
	Óptimo	13-15
Fase de actos preparatorios	Deficiente	6-8
	Regular	9-12
	Óptimo	13-15
Fase de selección	Deficiente	2-5
	Regular	6-8
	Óptimo	9-10
Fase de ejecución	Deficiente	6-8
	Regular	9-12
	Óptimo	13-15

Elaboración propia.

a. Hipótesis específica n° 1.

La implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión expuesta en la auditoría de cumplimiento incide positivamente en la fase de actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Tabla 22: Relación entre la implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión y la fase de actos preparatorios de la gestión de compras.

Niveles	Fase de Actos preparatorios		Total	
	Regular	Óptimo		
Recomendaciones de mejora de gestión	Deficiente	1	0	1
	Regular	23	13	36
	Óptimo	9	67	76
	Total	33	80	113

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. Elaboración propia.

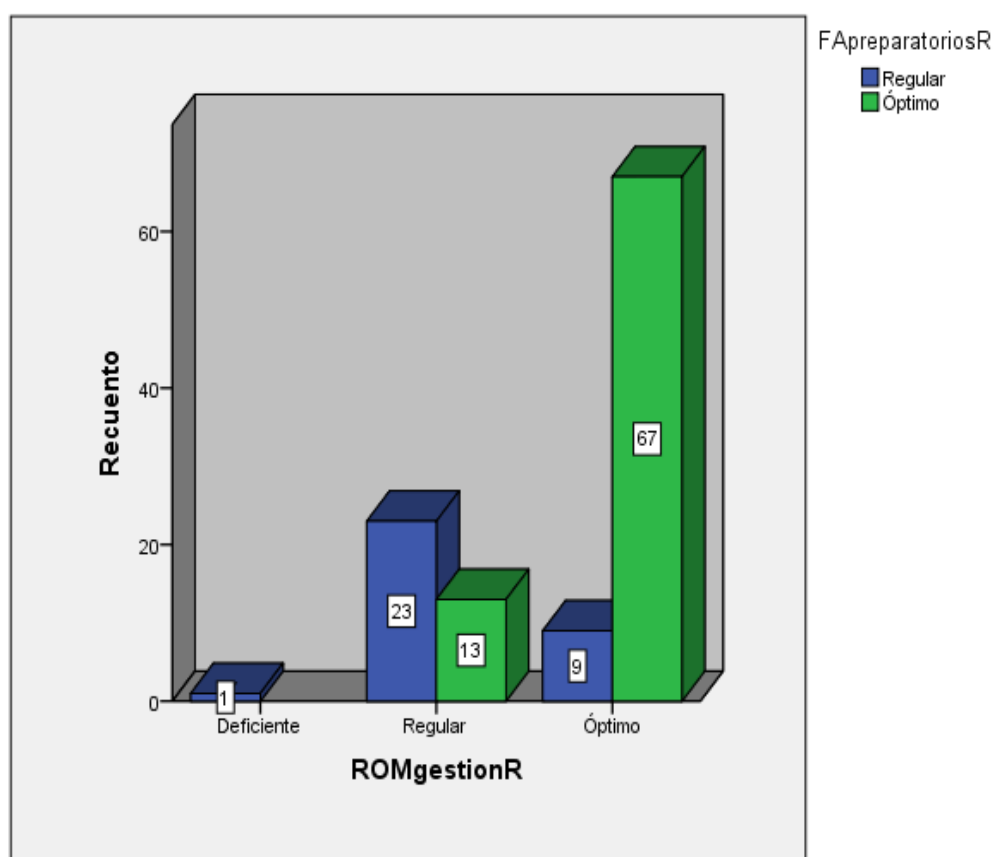


Gráfico 17: Relación entre la implementación de recomendaciones orientadas a mejorar la gestión y la fase de actos preparatorios de la gestión de compras.

Fuente: Tabla 22

Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla 22 y gráfico 17 (véase pág. 83), se muestra la relación entre la implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad derivadas de la auditoría de cumplimiento y la fase de actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Como se advierte, del total de funcionarios y/o servidores encuestados, setenta y seis (76) consideran optima la implementación de las recomendaciones de mejora de gestión, de las cuales, sesenta y siete (67) coinciden en señalar óptimo la gestión de los actos preparatorios, asimismo, de treinta y seis (36) encuestados que consideran regular los resultados de su implementación, veintitres (23) coinciden en manifestar que también la eficiencia de los actos preparatorios es regular; es decir, si el nivel de implementación de recomendaciones es óptimo, el nivel de gestión de los actos preparatorios es también óptimo, del mismo modo, cuando el nivel de implementación de recomendaciones es regular, el nivel de los actos preparatorios es también regular, significando que la dimensión X1 (recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad) de la variable independiente, incide favorablemente sobre la dimensión Y1 (fase de actos preparatorios de la gestión de compras) de la variable dependiente.

b. Hipótesis específica nº 2:

La implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas expuesta en la auditoría de cumplimiento repercute positivamente en la fase de selección de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Tabla 23: Relación entre la implementación de recomendaciones para inicio de acciones administrativas y la fase de selección de la gestión de compras en las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Niveles		Fase de Selección		Total
		Regular	Óptimo	
Recomendaciones para el inicio de acciones administrativas	Regular	17	20	37
	Óptimo	6	70	76
Total		23	90	113

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. Elaboración propia.

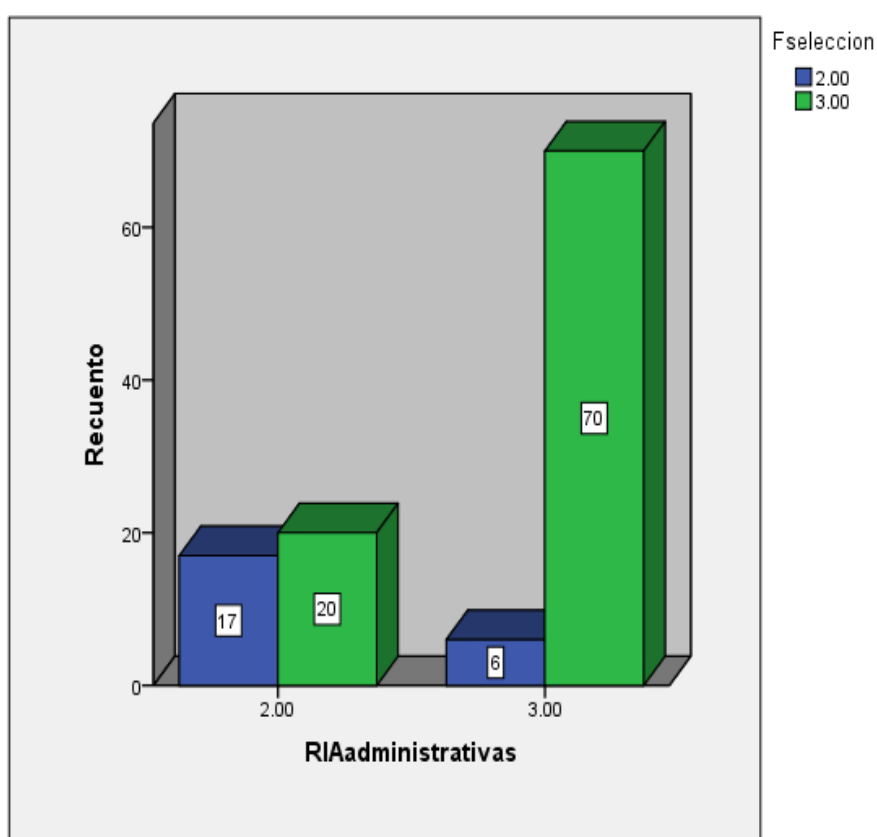


Gráfico 18: Relación entre la Implementación de recomendaciones para inicio de acciones administrativas y la fase de selección de la gestión de compras.

Fuente: Tabla 23

Elaboración: Propia

Interpretación

En la tabla 23 y gráfico 18 (véase pág. 85), se muestra la relación entre la implementación de las recomendaciones para el inicio de acciones administrativas expuestas en la auditoría de cumplimiento y la fase de selección de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Como se advierte, setenta y seis (76) encuestados consideran óptimo los resultados de la implementación de las recomendaciones de inicio de acciones administrativas, de estas setenta (70) concuerdan señalando que el nivel de la gestión de compras es también óptimo, es decir, si el nivel de implementación de estas recomendaciones es óptimo, la eficiencia de la fase de selección es también óptima, en tanto si el nivel de implementación es regular, la fase de selección es también regular, significando que la dimensión X2 (recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas) de la variable independiente, incide favorablemente sobre la dimensión Y2 (fase de selección de la gestión de compras) de la variable dependiente.

c. Hipótesis específica 3:

La implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones legales expuestas en la auditoría de cumplimiento influye positivamente en la fase de ejecución de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Tabla 24: Relación entre la implementación de recomendaciones para inicio de acciones legales y la fase de ejecución de la gestión de compras en la unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Niveles	Fase de Ejecución			Total	
	Deficiente	Regular	Óptimo		
Recomendación para el inicio de acciones legales.	Deficiente	1	8	1	10
	Regular	0	35	12	47
	óptimo	0	7	49	56
Total		1	50	62	113

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. Elaboración propia.

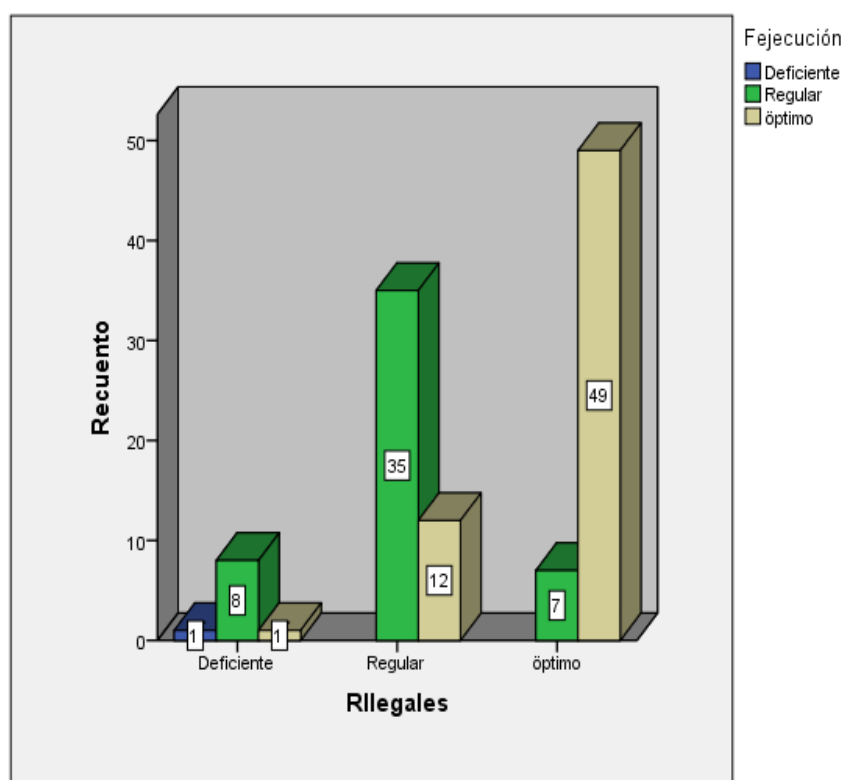


Gráfico 19: Relación entre la Implementación de recomendaciones para el inicio de acciones legales y la fase de ejecución de la gestión de compras

Fuente: Tabla 24

Elaboración: Propia

Interpretación.

En la tabla 24 y gráfico 19 (véase pág. 87), se muestra la relación entre los resultados de la implementación de las recomendaciones para el inicio de acciones legales emitidas como resultado de la auditoría de cumplimiento y la fase de ejecución de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Como se puede observar, del total de personas encuestadas, cincuenta y seis (56) consideran óptimos los resultados de la implementación de las recomendaciones de inicio de acciones legales, de estas mismas, cuarenta y nueve (49) consideran optima también la gestión de la fase de ejecución de la gestión de compras, asimismo, cuarenta y siete (47) encuestados consideran regular los resultados de su implementación, de los cuales treinta y cinco (35) opinan lo mismo en relación a la gestión y eficiencia de la fase de ejecución de la gestión de compras, es decir; si el nivel de implementación es óptimo, la eficiencia de la fase de ejecución es también optima, en tanto si la implementación es regular la fase de ejecución es también regular, esto significa, que la dimensión X3 (recomendaciones para el inicio de las acciones legales) de la variable independiente, incide favorablemente sobre la dimensión Y3 (fase de ejecución de la gestión de compras) de la variable dependiente.

d. Hipótesis general.

La implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento incide positivamente en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Tabla 25: Relación entre la implementación de recomendaciones de auditoría de cumplimiento y la gestión de compras en las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Niveles		Gestión de Compras		Total
		Regular	Óptimo	
Auditoría de Cumplimiento	Regular	2	4	6
	Óptimo	0	107	107
Total		2	111	113

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. Elaboración propia.

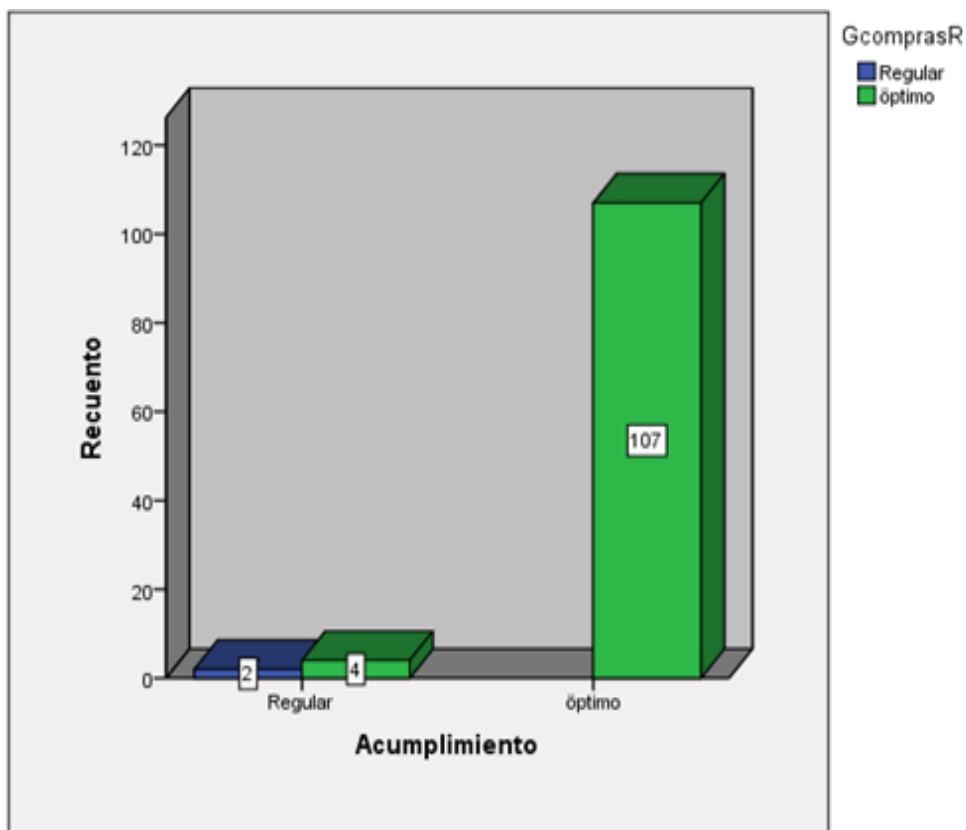


Gráfico 20: Relación entre la implementación de recomendaciones de auditoría de cumplimiento y la gestión de compras en las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Fuente: Tabla 25

Elaboración: Propia

Interpretación.

En la tabla 25 y gráfico 20 (véase pág. 89), se muestra la relación entre la variable independiente, auditoría de cumplimiento y la variable dependiente, gestión de compras en las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

De los resultados se advierte, que de un total de 113 (100%) funcionarios y servidores encuestados, 107 que representan el 94.69% coincide en señalar como óptimo los resultados de la implementación de las recomendaciones derivadas de auditoría de cumplimiento, y así mismo óptimo el nivel de la gestión de compras en las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, ello demuestra la relación de incidencia entre la variable independiente (auditoría de Cumplimiento) y la variable dependiente (gestión de compras).

Dichos resultados comprueban que la implementación de recomendaciones expuestas en los informes de auditoría de cumplimiento inciden positivamente en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, constituyendo una alternativa de solución para superar las deficiencias e irregularidades que se presentan en la gestión de compras, así como determinar las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores presuntamente responsables de los hechos imputados, a fin de prevenir y disuadir la comisión de comportamientos que atenten contra el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la gestión pública y en este caso a la gestión de compras públicas que desarrollan las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, a fin de constituirse en una institución altamente eficiente y técnica, procurando mediante sus adquisiciones satisfacer eficientemente sus necesidades, que permita brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

5.2. Resultados inferenciales

5.2.1. Resultados inferenciales hipótesis específica 1:

La implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión expuesta en la auditoria de cumplimiento incide positivamente en la fase de actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

✚ Establecimiento de la hipótesis nula (H_0) y la hipótesis alternativa.

H_0 : La implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión expuesta en la auditoria de cumplimiento no incide positivamente en la fase de actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

H_1 : La implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión expuesta en la auditoria de cumplimiento incide positivamente en la fase de actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

✚ Nivel de Significación:

$$\alpha = 0.05$$

✚ Estadística de Prueba:

Para determinar la incidencia entre las variables de investigación, se utilizó la prueba estadística Chi cuadrado y el coeficiente de correlación b- de Kendall haciendo uso de la tabla 22.

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Dónde:

O_i: Valores observados en la tabla de contingencia

E_i: Valores esperados

E_i = (total de fila) (total de columna) / Total general

Entonces el valor de la Chi cuadrado es: $\chi^2 = 34.452$

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	34,452 ^a	2	,000
Razón de verosimilitud	34,111	2	,000
Asociación lineal por lineal	34,039	1	,000
N de casos válidos	113		

a. 2 casillas (33,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,29.

Coefficiente de correlación Tau-b de Kendall

	Valor	Error estandarizado asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal Tau-b de Kendall	,548	,084	5,664	,000
N de casos válidos	113			

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.



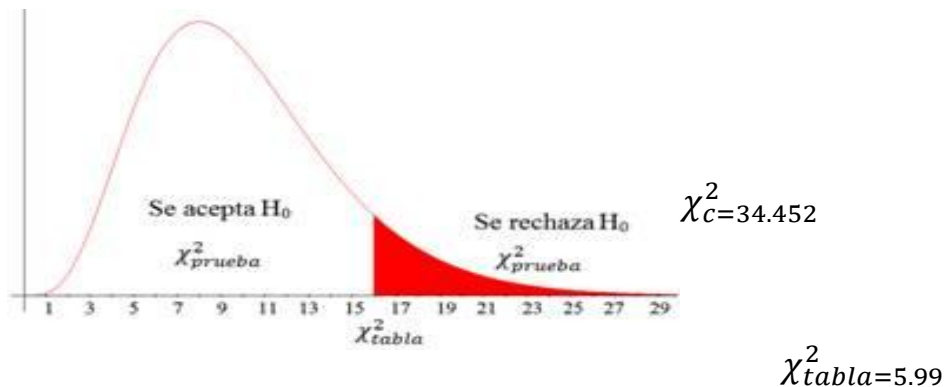
Regla de decisión:

Si $\chi_c^2 > \chi_{\alpha, (f-1)(c-1)}^2$, se rechaza H₀

Dónde: $(f-1)(c-1)$, son los grados de libertad obtenidos por el número de filas -1 por el número de columnas -1

Entonces, $\chi^2_c = 34.452 > \chi^2_{0.05, (3-1)(2-1)} = 5.99$

Decisión estadística: Dado que $34.452 > 5.99$, se rechaza H_0



Usando el paquete estadístico SPSS se obtiene el valor de $P = 0,00 < 0,005$ por lo tanto también se rechaza H_0 .

Con respecto al coeficiente de correlación Tau-b de Kendall, se observa que las dimensiones "recomendaciones orientadas a mejorar la gestión" y la "fase de actos preparatorios", se encuentran relacionadas en un 54,8% siendo una relación significativa, pues el valor de $P = 0.000 < 0.05$.

✚ Conclusión: Como se rechaza H_0 , se concluye que "La implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión expuesta en la auditoría de cumplimiento incide positivamente en la fase de actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú".

5.2.2. Resultados inferenciales hipótesis específica 2:

La implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas expuesta en la auditoria de cumplimiento repercute positivamente en la fase de selección de la gestión compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

✚ Establecimiento de la hipótesis nula (Ho) y la hipótesis alternativa.

H0: La implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas expuesta en la auditoria de cumplimiento no repercute positivamente en la fase de selección de la gestión compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

H1: La implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas expuesta en la auditoria de cumplimiento repercute positivamente en la fase de selección de la gestión compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

✚ Nivel de Significación:

$$\alpha = 0.05$$

✚ Estadística de Prueba:

Para determinar la incidencia entre las variables de investigación, se utilizó la prueba estadística Chi cuadrado y el coeficiente de correlación b- de Kendall haciendo uso de la tabla 23.

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Dónde:

O_i: Valores observados en la tabla de contingencia

E_i: Valores esperados

E_i = (total de fila) (total de columna)/Total general.

Entonces el valor de la Chi cuadrado es: $\chi^2 = 22.226$

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	22,226 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	19,941	1	,000		
Razón de verosimilitud	21,161	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
	22,029	1	,000		
N de casos válidos	113				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 7,53.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Coefficiente de correlación Tau-b de Kendall

	Valor	Error estandarizado asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal Tau-b de Kendall	,443	,091	4,161	,000
N de casos válidos	113			

a. No se presupone la hipótesis nula.

c. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.



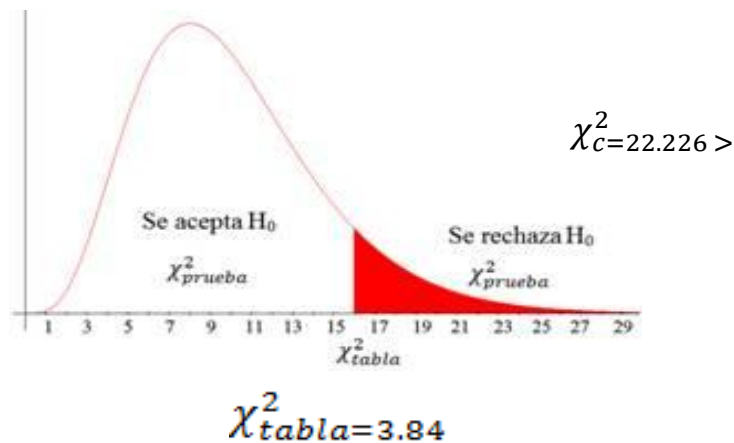
Regla de decisión:

Si $\chi_c^2 > \chi_{\alpha, (f-1)(c-1)}^2$, se rechaza H₀

Dónde: $(f-1)(c-1)$, son los grados de libertad obtenidos por el número de filas -1 por el número de columnas -1

Entonces, $\chi^2_c = 22.226 > \chi^2_{0.05, (2-1)(2-1)} = 3.84$

Decisión estadística: Dado que $22.226 > 3.84$, se rechaza H_0 .



Usando el paquete estadístico SPSS se obtiene el valor de $P = 0,00 < 0,005$ por lo tanto también se rechaza H_0 .

Con respecto al coeficiente de correlación Tau-b de Kendall, se observa que las dimensiones "recomendaciones para inicio de acciones administrativas" y la "fase de selección", se encuentran relacionadas en un 44,3% siendo una relación significativa, pues el valor de $P = 0.000 < 0.05$.

✚ Conclusión: Como se rechaza H_0 , se concluye que "La implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas expuesta en la auditoría de cumplimiento repercuten positivamente en la fase de selección de la gestión compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

5.2.3. Resultados inferenciales hipótesis específica 3:

La implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones legales expuestas en la auditoría de cumplimiento influye positivamente en la fase de ejecución de la gestión compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

✚ Establecimiento de la hipótesis nula (H_0) y la hipótesis alternativa.

H_0 : La implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones legales expuestas en la auditoría de cumplimiento no influye positivamente en la fase de ejecución de la gestión compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

H_1 : La implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones legales expuestas en la auditoría de cumplimiento incide positivamente en la fase de ejecución de la gestión compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

✚ Nivel de Significación:

$$\alpha = 0.05$$

✚ Estadística de Prueba:

Para determinar la incidencia entre las variables de investigación, se utilizó la prueba estadística Chi cuadrado y el coeficiente de correlación b- de Kendall haciendo uso de la tabla 24.

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Dónde:

O_i: Valores observados en la tabla de contingencia

E_i: Valores esperados

E_i = (total de fila) (total de columna)/Total general.

Entonces el valor de la Chi cuadrado es: = 57.555

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	57,555 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	57,042	4	,000
Asociación lineal por lineal	46,019	1	,000
N de casos válidos	113		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,09.

Coefficiente de correlación Tau-b de Kendall

	Valor	Error estandarizado asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Tau-b de Kendall	,636	,065	9,393	,000
N de casos válidos	113			

a. No se presupone la hipótesis nula.

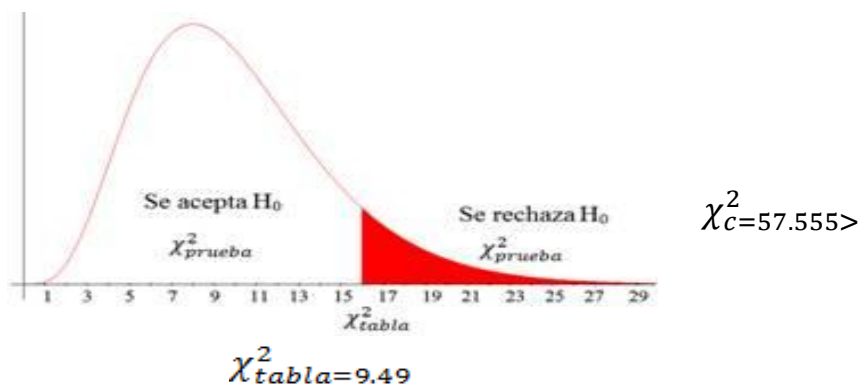
✚ Regla de decisión:

Si $\chi_c^2 > \chi_{\alpha, (f-1)(c-1)}^2$, se rechaza H_0

Dónde: $(f-1)(c-1)$, son los grados de libertad obtenidos por el número de filas -1 por el número de columnas -1

Entonces, $\chi_c^2 = 57.555 > \chi_{0.05, (3-1)(3-1)}^2 = 9.49$

Decisión estadística: Dado que $57.555 > 9.49$, se rechaza H_0 .



Usando el paquete estadístico SPSS se obtiene el valor de $P = 0,00 < 0,005$ por lo tanto también se rechaza H_0 .

Con respecto al coeficiente de correlación Tau-b de Kendall, se observa que las dimensiones "recomendaciones para el inicio de las acciones legales" y la "fase de ejecución", se encuentran relacionadas en un 63,6% siendo una relación significativa, pues el valor de $P = 0.000 < 0.05$.

✚ Conclusión: Como se rechaza H_0 , se concluye que "La implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones legales expuestas en la auditoría de cumplimiento influye positivamente en la fase de ejecución de la gestión compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

5.2.4. Resultados inferenciales hipótesis general:

La implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento incide positivamente en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

✚ Establecimiento de la hipótesis nula (H_0) y la hipótesis alternativa.

H_0 : La implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento no incide positivamente en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

H_1 : La implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento incide positivamente en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

✚ Nivel de Significación:

$$\alpha = 0.05$$

✚ Estadística de Prueba:

Para determinar la incidencia entre las variables de investigación, se utilizó la prueba estadística Chi cuadrado y el coeficiente de correlación b- de Kendall haciendo uso de la tabla 25.

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Dónde:

O_i : Valores observados en la tabla de contingencia

E_i : Valores esperados

$E_i = (\text{total de fila}) (\text{total de columna}) / \text{Total general}.$

Entonces el valor de la Chi cuadrado es: $\chi^2 = 36.309$

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	36,309 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	19,668	1	,000		
Razón de verosimilitud	12,463	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,002	,002
Asociación lineal por lineal	35,988	1	,000		
N de casos válidos	113				

a. 2 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,11.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Coefficiente de correlación Tau-b de Kendall

	Valor	Error estandarizado asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal Tau-b de Kendall	,567	,167	1,453	,146
N de casos válidos	113			

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.



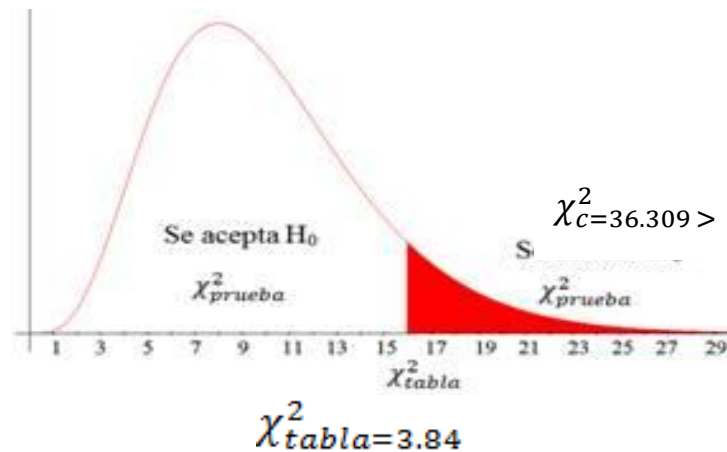
Regla de decisión:

Si $\chi_c^2 > \chi_{\alpha, (f-1)(c-1)}^2$, se rechaza H_0

Dónde: $(f-1) (c-1)$, son los grados de libertad obtenidos por el número de filas -1 por el número de columnas -1

Entonces, $\chi^2_c=36.309 > \chi^2_{0.05,(2-1)(2-1)}=3.84$

Decisión estadística: Dado que $36.309 > 3.84$, se rechaza H_0



Usando el paquete estadístico SPSS se obtiene el valor de $P = 0,00 < 0,005$ por lo tanto también se rechaza H_0 .

Con respecto al coeficiente de correlación Tau-b de Kendall, se observa que las dimensiones “recomendaciones orientadas a mejorar la gestión” y la “fase de actos preparatorios”, se encuentran relacionadas en un 56,7% siendo una relación significativa, pues el valor de $P = 0.000 < 0.05$.

✚ Conclusión: Como se rechaza H_0 , se concluye que “La implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento incide positivamente en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

5.3. Otro tipo de resultados estadísticos

5.3.1. Informes resultantes de la auditoría de cumplimiento practicada a la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, periodo 2015 – 2017.

Según información obtenida del Sistema de Control Gubernamental (SCG) a cargo del Órgano de Control Institucional de la PNP, durante el periodo 2015 al 2017, con ocasión de la entrada en vigencia de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, la Contraloría General de la República y el Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú, programaron y ejecutaron un total de veintiún (21) Auditorías de Cumplimiento practicadas a las diferentes Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de determinar, en qué medida estas unidades observaron la normatividad aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de su función o la prestación del servicio público y el uso y gestión de los recursos asignados, cuyo resumen se muestra en la siguiente tabla y que a mayor detalle se puede observar en el Anexo 5 (véase pág. 170-172) de la presente tesis.

Tabla 26: Informes de auditoría de cumplimiento practicados a las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, período 2015-2017

OBJETO DEL EXAMEN	2015		2016		2017		TOTAL
	CGR	OCI PNP	CGR	OCI PNP	CGR	OCI PNP	
Gestión de Compras.	2	2	0	4	0	7	15
Remuneraciones, reconocimiento de deuda y otros.	0	3	0	0	0	3	6
TOTAL	2	5	0	4	0	10	21

Fuente: Sistema de Control Gubernamental (SCG) de la Contraloría General de la República.
Elaboración propia.

Como se observa en la tabla 26, del total de informes emitidos durante el periodo 2015 - 2017, quince (15) se encuentran relacionados directamente con la gestión de compras de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, a través de los cuales, los órganos del Sistema Nacional de Control en base a la obtención de evidencia suficiente y apropiada, fundamentaron sus conclusiones arribadas y emitieron sus correspondientes recomendaciones, con la finalidad mejorar la eficiencia de la gestión de compras y direccionar a las unidades auditadas a la mejora continua de sus procedimientos de control interno, así como; implementar las acciones que le permitan determinar las responsabilidades exigibles a los funcionarios y servidores públicos cuando se ha señalado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal. En la siguiente tabla se muestra la relación de informes de auditoría de cumplimiento practicados a la gestión de compras de las **diferentes** unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, según orden cronológico, cuyo detalle de los informes y número de recomendaciones, se muestran en el **Anexo 6** de la presente tesis (véase pág. 173 - 175).

Tabla 27: Informes de auditoría de cumplimiento practicados a la gestión de compras de las diferentes unidades ejecutores de la PNP, período 2015-2017

N°	INFORME	FECHA DE EMISION	ORGANO AUDITOR	UNIDAD AUDITADA
1	002-2015-2-3792	10/12/2015	OCI PNP	UE 026-DIREICAJ PNP
2	005-2015-2-3792	10/12/2015	OCI PNP	UE 005-DIRT. TRUJILLO
3	948-2015-1-L340	30/12/2015	CGR	UE 018-DIRAVPOL PNP
4	949-2015-1-L340	30/12/2015	CGR	UE 018-DIRAVPOL PNP
5	017-2016-2-3792	24/06/2016	OCI PNP	UE 002-DIRECFIN PNP
6	030-2016-2-3792	9/09/2016	OCI PNP	UE 012-DIRT. CUSCO
7	046-2016-2-3792	26/10/2016	OCI PNP	UE 022-DIRT. AREQUIPA
8	059-2016-2-3792	29/12/2016	OCI PNP	UE 028-DIRT. CHICLAYO
9	012-2017-2-3792	9/05/2017	OCI PNP	UE 009-DIRT. LIMA
10	014-2017-2-3792	17/05/2017	OCI PNP	UE 002-DIRECFIN PNP
11	017-2017-2-3792	26/05/2017	OCI PNP	UE 002-DIRECFIN PNP
12	043-2017-2-3792	19/10/2017	OCI PNP	UE 020-SANIDAD PNP
13	053-2017-2-3792	10/11/2017	OCI PNP	UE 019-DIREUD PNP
14	061-2017-2-3792	24/11/2017	OCI PNP	UE 019-DIREUD PNP
15	078-2017-2-3792	21/12/2017	OCI PNP	UE 002-DIRECFIN PNP

Fuente: Sistema de Control Gubernamental (SCG) de la Contraloría General de la República.
Elaboración propia.

5.3.2. Incidencia de la implementación de recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de cumplimiento en la gestión de compras de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Con la finalidad de viabilizar la presente investigación, y determinar la incidencia de la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de cumplimiento practicados a la gestión de compras de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, periodo 2015 - 2017, se efectuó, la revisión, verificación y seguimiento de los resultados obtenidos como consecuencia de la implementación de las mismas, tomando en consideración aquellas que se encuentran relacionadas directamente con las dimensiones (Fase de actos preparatorios, Fase de Selección y Fase de Ejecución) e indicadores (Plan Anual de Contrataciones, Requerimientos, Estudio de Mercado, Evaluación y Calificación, Otorgamiento de la buena pro, Penalidades y, Recepción y conformidad) de nuestra variable dependiente “Gestión de Compras”, así tenemos:

a. Fase de actos preparatorios.

Entre los años 2015 al 2017, como resultado del control efectuado a la adquisición de bienes y prestación de servicios contratados por las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, se revelaron situaciones deficientes y observables que recaen en las actuaciones preparatorias de la gestión de compras, entre estos, el Plan Anual de Contrataciones, la formulación de requerimientos y la elaboración del estudio de posibilidades que ofrece el mercado (EPOM), a mérito de los cuales, se emitieron las correspondientes recomendaciones, con propósito de mejorar la eficiencia de la gestión de compras de las unidades ejecutoras auditadas, resaltando de entre estas, las siguientes:

a.1) Plan Anual de Contrataciones.

Informe de Auditoria	053-2017-2-3792, de 10 de noviembre de 2017
Denominación	Auditoria de Cumplimiento a la “Adquisición de alimento concentrado para ganado equino, así como contratación de servicios educativos de maestría, enseñanza y aprendizaje del idioma de inglés para el personal de la PNP.
Unidad auditada	Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la PNP – UE 019 DIREED PNP
Periodo auditado	01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Comentarios.

i. Antecedentes

El informe de auditoría de cumplimiento N° 053-2017-2-3792, entre otros, reveló que la contratación del “Servicio de Maestría Chain Supply Management 2015-II” y la contratación del “Servicio de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés para cadetes de la Escuela de Oficiales de la PNP”, se llevaron a cabo sin tener en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose celebrado en ambos casos acuerdos educativos, entre la UE 019 DIREED PNP y; la Universidad ESAN y el Instituto Superior Tecnológico Privado EUROIDIOMAS respectivamente, sin contar con la disponibilidad presupuestal para reconocer la totalidad de las obligaciones (pagos), debido a que estas no fueron incluidas en el Cuadro Anual de Necesidades y Plan Anual de Contrataciones correspondientes al AF 2015 y AF 2016 respectivamente, por ende carecían del presupuesto necesario.

Al respecto, en consideración al hecho observado, y con la finalidad de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia en el manejo de los recursos asignados a la UE 019 DIREED PNP, la comisión auditora, a través del signado informe, recomendó al Director Ejecutivo de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, lo siguiente:

“Disponga que todo curso de especialización o de cualquier otra índole que se lleve a cabo, debe contar con disponibilidad presupuestal, estar incluido en el Cuadro Anual de Necesidades y Plan Anual de Contrataciones bajo responsabilidad evitando con ello llevar a cabo convenios, acuerdos u otros si no se cuenta con el respectivo presupuesto” (Recomendación N° 2)

ii. Implementación de la recomendación.

De la revisión efectuada a los informes de implementación formulados por el Órgano de Control Institucional de la PNP, se verificó que en el marco de la recomendación emitida, el titular de la unidad auditada dispuso mediante Memorándum Múltiple N° 058-2018-ENFPP PNP/DIVADM, que todo curso de especialización o de cualquier otra índole, debe contar con disponibilidad presupuestal, estar incluido en el cuadro anual de necesidades y plan anual de contrataciones, evitando llevar a cabo convenios, acuerdos u otros que no cuenten con el respectivo presupuesto, adjuntando la documentación de sustento que evidencia el acatamiento de la disposición emitida, según el detalle siguiente:

- Cuadro de Necesidades de servicios mensualizado para el periodo 2018. fase aprobación, que incluye actividades como:
 - 350500020099 Curso de alta especialización en gestión pública.
 - 350500020098 Maestría en gobierno y políticas públicas.
 - 351500020032 Diplomatura en posgrado en criminología.
- Resolución Ejecutiva n° 23-2018-SECEJE-PNP/SEC de 19 de enero de 2018 que aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2018 de la U.E 019-DIREED PNP, que incluye en los numerales 1, 3 y 4, la contratación de los servicios de maestrías y diplomatura antes señalados.

- Certificaciones de Crédito Presupuestario.

- N° 0000138 de 7 de enero de 2018, correspondiente a la Diplomatura de Posgrado en Criminología.
- N° 0000157 de 17 de marzo de 2018, correspondiente al Servicio educativo para la capacitación a nivel de maestría en gobierno y políticas públicas.
- N° 0000070 de 27 de enero de 2018, correspondiente al servicio de maestría en desarrollo y defensa nacional para Coroneles PNP de la ESPOGRA PNP.

iii. Incidencia de la implementación

Cabe señalar, que como parte de nuestra investigación, y con la finalidad de verificar el cumplimiento sostenible de la indicada recomendación y su incidencia en la gestión de compras de la UE 019 DIREED PNP, se ha efectuado la indagación y revisión del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al AF-2019, advirtiendo que en sus numerales 2, 22, 23, 28 y 32, se han contemplado los procedimientos de selección mediante Concurso Público y Contratación Directa de los Servicios de Maestría, Diplomados y demás cursos de especialización dirigidos al personal de la PNP, conforme se acredita en el Anexo 7 (véase pág. 176-178) de la presente tesis, el mismo que puede ser visualizado a través del Portal OSCE, mediante la siguiente dirección URL:

file:///C:/Users/Administrador/Downloads/proceso_programado.pdf_reporte.pdf.

De lo señalado en el párrafo precedente, se desprende que la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la PNP, hoy Escuela Nacional de Formación Profesional Policial PNP, viene dando cumplimiento a la normatividad aplicable conforme a la recomendación emitida en el Informe de Auditoría N° 053-2017-2-3792, situación que favorece la atención oportuna de sus necesidades y el aseguramiento de los recursos necesarios para honrar sus obligaciones; en consecuencia,

incide favorablemente en los actos preparatorios de la gestión de compras de la indicada unidad ejecutora.

a.2) Requerimiento.

Informe de auditoría	N° 014-2017-2-3792 de 17 de mayo de 2017
Denominación	Auditoría de Cumplimiento a las “Adquisiciones de Llantas y Baterías para Vehículos Policiales y Máscaras Antigás de la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú.
Unidad auditada	Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú – UE 02 DIRECFIN PNP.
Periodo auditado	01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Comentarios

i. Antecedente.

Como resultado de la auditoría de cumplimiento efectuada a la adquisición de llantas y baterías para vehículos policiales, distribuidos a nivel nacional, se determinó como un aspecto relevante, que, en los requerimientos formulados por la División de Mantenimiento de la Dirección de Logística PNP, hoy División de Logística PNP de la UE 02 DIRECFIN PNP, no se ha contemplado como parte de las características de los bienes adquiridos la necesidad para que estos contengan en un lugar visible, las siglas del procedimiento de selección y la frase de “Uso exclusivo de la PNP” significando ello, un riesgo potencial en la administración y uso adecuado de los bienes adquiridos, de conformidad a la inspección realizada por la comisión auditora a diferentes unidades PNP dependientes de la UE 02 DIRECFIN PNP.

Esta deficiencia detectada, generó que la comisión auditora consignara como una de las recomendaciones del informe de auditoría N° 014-2017-2-3792, lo siguiente:

“Que el Director de Logística – DIRLOG PNP, establezca la obligatoriedad, para que, en las especificaciones técnicas contenidas en las bases de los procesos de selección, se incorpore la necesidad, para que las llantas y baterías a ser adquiridas, contengan en un lugar visible y en alto relieve, tipo, número y año del proceso de selección, con la frase: “De uso exclusivo de la PNP”. (Recomendación N° 6).

ii. Implementación de la recomendación.

Revisados los informes de implementación formulados por el Órgano de Control Institucional de la PNP, se verificó, que el Jefe de la División de Logística de la UE 02 DIRECFIN PNP (antes Director de Logística de la PNP), en aras de dar cumplimiento a la signada recomendación, dispuso mediante Comunicación Telefónica n° 129-2017, que en las Especificaciones Técnicas contenidas en las bases de los procesos de selección, se incorpore la necesidad para que las llantas y baterías a ser adquiridas, contengan en un lugar visible y en alto relieve la siguiente información: TIPO, NÚMERO Y AÑO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, así como la frase “DE USO EXCLUSIVO DE LA PNP”, con la finalidad de garantizar el adecuado uso de los repuestos adquiridos para las unidades vehiculares de la indicada unidad ejecutora, adjuntando para tal efecto, los proyectos de especificaciones técnicas a utilizarse para futuras adquisiciones de neumáticos y baterías.

iii. Incidencia de la implementación

Como parte de nuestra investigación, y con la finalidad de evidenciar el cumplimiento de la Comunicación Telefónica N° 129-2017, y su incidencia en la gestión de compras de la UE 02 DIRECFIN PNP, se ha efectuado la revisión y verificación de los procedimientos de selección convocados por la indicada unidad ejecutora, teniendo en consideración aquellos cuyo objeto de contratación se relaciona con la

adquisición de neumáticos y baterías para las unidades vehiculares policiales de su jurisdicción, advirtiendo, a través de la información publicada en el Portal OSCE, que la UE 02 DIRECFIN PNP, convocó y adjudicó mediante Licitación Pública N° 13-2018-DIRECFIN-PNP-1, la “Adquisición de insumos, repuestos y baterías para el mantenimiento preventivo de flota vehicular, perteneciente a la UE 002 DIRECFIN PNP”, en cuyas Bases Integradas (Sección Específica.- Condiciones especiales del procedimiento de selección, Capítulo III.- Requerimiento) se estableció, lo siguiente:

“5.1.5 ITEM 05: BATERÍAS DE MOTOS.

- (...)

- *Rotulado*

Las baterías deben contener en un lugar visible y en alto relieve la siguiente información: Tipo, Número y Año del Procedimiento de Selección, así como la frase “DE USO EXCLUSIVO DE LA PNP”, de acuerdo a la imagen referencial.

LP-XX-2018 DE USO EXCLUSIVO DE LA PNP



N° de procedimiento de selección “

Del mismo modo, la indicada unidad ejecutora, convocó y adjudicó mediante Licitación Pública N° 16-2018-DIRECFIN-PNP-1, la “Adquisición de neumáticos para las camionetas PICK UP 4x4 Toyota Hilux, pertenecientes a la División de Protección de Carreteras de la PNP”, en cuyas Bases Integradas (Sección Específica. - Condiciones especiales del procedimiento de selección, Capítulo III.- Requerimiento) se estableció, lo siguiente:

“4. Alcance y Descripción de los bienes a contratar.

4.1 Características y condiciones

- *Neumáticos*

(...)

- *Rotulado*

- (...)

- *Los neumáticos deben contener en un lugar visible y en alto relieve la siguiente información: Tipo, Número y Año del Procedimiento de Selección, así como la frase “DE USO EXCLUSIVO DE LA PNP”, de acuerdo a la imagen referencial.*

LP-XX-2018 DE USO EXCLUSIVO DE LA PNP



N° de procedimiento de selección “

Como es versee, la Unidad Ejecutora N° 002 DIRECFIN PNP, a través de sus contrataciones convocadas y adjudicadas, viene dando cumplimiento a la recomendación consignada en el informe de auditoría N° 014-2017-2-3792, conforme se acredita en la documentación de sustento que se adjunta en el **Anexo 8** (véase pág. 179-187) de la presente tesis, situación que conlleva, a que los bienes adquiridos (neumáticos y baterías) contengan la información necesaria que minimice el riesgo de su inadecuada administración y uso por parte de los funcionarios y servidores responsables, por tanto, incide favorablemente en la gestión de compras de la UE 002 DIRECFIN PNP.

a.3) Estudio de posibilidades que ofrece el mercado - EPOM

Informe de auditoría	N° 078-2017-2-3792, de 21 de diciembre de 2017
Denominación	Auditoría de Cumplimiento a la “Contratación de servicios de consultoría para la implementación de software destinados a la División de Pensiones de la PNP”.
Unidad auditada	Dirección de Economía y Fianzas de la PNP – UE 002 DIRECFIN PNP.
Periodo auditado	01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Comentarios

i. Antecedente.

El informe de auditoría n° 078-2017-2-3792, reveló, que los estudios de posibilidades que ofrece el mercado (EPOM), formulados a mérito de los procedimientos de selección, AMC N° 22-2015, 23-2015 y ADS 10-2015, no fueron elaborados adecuadamente, debido a que no se realizaron indagaciones con otras fuentes utilizándose solo cotizaciones, tampoco se sugirió ajustar las características de los servicios a contratar pese a que los términos de referencia fueron suscritos por personal no especializado, sin respaldo del área técnica competente; habiéndose determinado, que la analista del estudio de mercado, quien determinó el valor referencial en todos los casos, no logró acreditar su experiencia en dichas actividades, ni tener los conocimientos teóricos y prácticos en análisis de estudio de mercado, o de la oferta y demanda de bienes y servicios, por consiguiente, ante dicha deficiencia, a través del informe de auditoría n° 078-2017-2-3792, se recomendó lo siguiente:

“Que el Jefe de la División de Logística – DIVLOG PNP”, con relación a los actos deficientes como órgano encargado de las contrataciones, cuente con personal profesional con el perfil acorde con las funciones y responsabilidades para elaborar el Estudio de Posibilidades que

ofrece el Mercado, que en coordinación con las unidades usuarias y personal técnico competente, realice los ajustes necesarios a los términos de referencia y determine los procesos de selección en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado” (Recomendación N° 5)

ii. Implementación de la recomendación

Revisados los informes de implementación formulados por el OCI PNP, se ha verificado, que el Jefe de la Sección de Actos Preparatorios de la DIVLOG PNP, informó con la documentación de sustento correspondiente, que la Sección que dirige cuenta con diez (10) trabajadores debidamente certificados por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, encargados de realizar la indagación de mercado, de los cuales siete (7) laboran bajo el Régimen CAS, contratados previa evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la PNP, y, tres (3) bajo la modalidad de locación de servicios, los cuales previamente a ser contratados se verificó que cumplan con los TDR para desempeñarse en la Sección de Actos Preparatorios y con la experiencia de haber laborado en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

iii. Incidencia de la implementación

Lo expresado en el párrafo anterior, nos permite colegir, que la implementación de la recomendación emitida, ha permitido que la unidad ejecutora n° 002 DIRECFIN PNP, cuente con personal competitivo e idóneo encargado de realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, los cuales tienen la condición de “Profesionales Certificados” por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, que promueve una gestión eficiente y eficaz de las contrataciones públicas, y por ende, favorece a la gestión de compras la UE 002 DIRECFIN PNP, para mejor ilustración se adjunta copia de los certificados correspondientes en el **Anexo 9** (véase pág. 188-194).

b. Fase de Selección

De igual forma, como resultado del control efectuado a la gestión de compras de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, se ha determinado que entre los años 2015 al 2017, los órganos del Sistema Nacional de Control, a través de sus informes emitidos revelaron situaciones irregulares que recaen en las actuaciones de la fase de selección de la gestión de compras, entre estos, la evaluación y calificación de propuestas, así como, el otorgamiento de la buena pro, afectando la transparencia e imparcialidad de los procedimientos de selección. Entre las recomendaciones emitidas tenemos:

b.1 Evaluación y Calificación, y; otorgamiento de la buena pro.

Informe	N° 043-2017-2-3792, de 19 de agosto de 2017
Denominación	Auditoria de Cumplimiento a los "Procesos de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016-IN/PNP-DIREJESAN-UE N°020 y Adjudicación Simplificada N° 12-2016-IN/PNP-DIREJESAN PNP"
Unidad auditada	Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú – UE 020 DIRSAN PNP
Periodo auditado	01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Comentarios

i. Antecedente.

El Informe auditoría n° 043-2017-2-3792, evidenció, que en la Adjudicación de Menor Cuantía n° 001-2016-IN/PNP DIREJESAN. UE 020, se otorgó la buena pro al Consorcio Sthalems Smith SAC, el cual no cumplió con acreditar la propuesta técnica, suscribiéndose el contrato con presentación de documentación incompleta y presuntamente falsa, inobservando el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 61°, 70°, 141° y 146° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de Contrataciones del Estado, así como los numerales 2.6

y 2.7 del capítulo II de las Bases del proceso de selección, situación que fuera ocasionada por la actuación deficiente del comité especial en la etapa de evaluación y calificación de propuestas, así como por los funcionarios del órgano encargado de las contrataciones del Estado, afectando con ello la transparencia y eficiencia de la contratación realizada, circunstancia por la cual y a mérito de lo establecido en la normativa de contrataciones, la comisión auditora a través de su informe de auditoría recomendó lo siguiente:

“Que el Director de Sanidad de la PNP comunique al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para los fines correspondientes sobre los documentos falsos o inexactos presentados por la empresa contratista en su propuesta técnica para el servicio de Limpieza Hospitalaria de los Hospitales de la PNP”. (Recomendación n°6)

ii. Implementación de la recomendación

De la revisión efectuada a los informes de implementación formulados por el Órgano de Control Institucional de la PNP, se verificó, que mediante oficio n°. 2382-2017-DIRSAPOL-PNP-DIVASS-DEPLOG/AL de 21 de setiembre de 2017, la unidad auditada comunicó al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, sobre la presentación de documentación falsa (carta fianza) por parte del Consorcio Sthalems Smith SAC, Limpieza Mega Integral SAC y Oasis SAC, en el marco de la Adjudicación de Menor Cuantía n°001-2016-IN/PNP DIREJESAN.UE, derivado del Concurso Público n°001-2015-IN/PNP-DIREJESAN-UE N° 020, documentación que recayera en el Expediente N°2788-2016-TCE.

iii. Incidencia de la implementación.

Con ocasión de la presente investigación, y a fin de determinar el resultado de la comunicación efectuada en el marco de la recomendación emitida, se tuvo a bien realizar el seguimiento y verificación del Expediente N° 2788-2016-TCE, advirtiendo que mediante Resolución N° 781-2018-TCE de 26 de abril de 2018, la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones – OSCE, sancionó a la empresa Sthalem Smith SAC, con inhabilitación temporal por un periodo de cuarenta y cuatro (44) meses para contratar con el Estado, por su responsabilidad en la comisión de las infracciones tipificadas en los literales h) e i) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, hechos que se suscitaron en el marco de su participación en consorcio en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016-IN/PNP DIREJESAN.UE, derivado del Concurso Público n°001-2015-IN/PNP-DIREJESAN-UE n°020; sanción que en virtud a un recurso de reconsideración, fue confirmada mediante Resolución N°1039-2018-TCE-S1, de 29 de mayo de 2018, conforme se puede verificar en el **Anexo 10** (véase pág. 195-198) de la presente tesis.

Bajo este escenario, se desprende, que la implementación de la recomendación formulada, ha permitido que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de su Tribunal de Contrataciones, determine las responsabilidades exigibles y sancione a la empresa Sthalem Smith SAC, disponiendo su inhabilitación para contratar con el Estado por el periodo de 44 meses, resultado que, incide positivamente en la prevención y disuasión de comportamientos que atenten contra el cumplimiento de obligaciones inherentes a la gestión pública, por tanto, favorece a la transparencia de las gestión de compras de la UE 020 DIRSAPOL PNP.

c. Fase de Ejecución

Bajo la metodología ya establecida en los literales precedentes, se ha determinado que durante el periodo 2015 al 2017, se emitieron informes de auditoría de cumplimiento, cuyos hechos observables y recomendaciones emitidas recaen en las actuaciones de la fase de ejecución de la gestión de compras de las diferentes unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, entre estas, las relacionadas a la recepción y conformidad, y; aplicación de penalidades, resaltando las siguientes:

c.1 Recepción y Conformidad

Informe	005-2015-2-3792, de 15 de diciembre de 2015
Denominación	Auditoría de Cumplimiento a la “Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de las Comisarias y unidades especializadas de la Región Policial Ancash”
Unidad auditada	Dirección Territorial de Policía Trujillo – UE 005 DIRTEPOL TRUJILLO
Periodo auditado	02 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Comentarios

i. Antecedente.

El informe de auditoría n° 005-2015-2-3792, evidenció, que en el periodo 2014, la UE 005 DIRTEPOL Trujillo pagó a diversos contratistas que realizaron servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de comisarías y unidades especializadas de la Región Policial Ancash, sin que estas hayan cumplido con la totalidad de las prestaciones contratadas, afectando los intereses institucionales por un importe de S/ 96, 144.39, debido a que las conformidades fueron suscritas por comités integrados por personal no especializado y/o no autorizado para ello.

Teniendo en consideración la situación observada, y con la finalidad de coadyuvar a la mejora de la gestión de la UE 005 DIRTEPOL Trujillo, la comisión auditora, recomendó lo siguiente:

“Que el Jefe de la Unidad Ejecutora 005 III DIRTEPOL Trujillo en coordinación con los jefes de las Regiones Policiales dentro del ámbito de su cobertura presupuestal, deberán implementar y aprobar procedimientos de control y/o instructivos, en los que se incluya como medida de control, que los informes de conformidad por las prestaciones efectuadas en las comisarías PNP deben ser suscritos por personal especialista y autorizado para ello, con la finalidad de minimizar los riesgos que afecten el adecuado cumplimiento de lo acordado contractualmente por los proveedores, cautelando el uso de los fondos públicos. (Recomendación N° 5)

ii. Implementación de la recomendación

Revisados los informes de implementación formulados por el Órgano de Control Institucional de la PNP, se identificó que la UE 005 DIRTEPOL Trujillo, en el marco de la recomendación emitida, remitió la Resolución Directoral N° 073-2016-DIRGEN-DIRNGI-PNP de 05 de febrero de 2016, que aprueba el “Instructivo para mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de locales de comisarías de la Policía Nacional del Perú”, el mismo que tiene por objeto establecer las pautas y procedimientos específicos para la programación, ejecución, supervisión, verificación y monitoreo del mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de comisarías policiales; el cual, en su **Capítulo VI Consideraciones Específicas, numerales 2° y 3°**, establece que: *“Las acciones de verificación del servicio estarán a cargo de personal profesional especializado PNP y/o contratado por cada Unidad, los mismos que previa revisión y verificación, deberán aprobar los servicios efectuados mediante las respectivas actas y/o informes de conformidad”, de acuerdo a la recomendación formulada.*

iii. Incidencia de la implementación

Como parte de nuestra investigación, y con la finalidad de determinar la incidencia de la recomendación implementada, hemos realizado el seguimiento y revisión de las contrataciones efectuadas por la unidad auditada, respecto a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de comisarías y unidades policiales, a fin de verificar, si en estas se viene dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Instructivo para mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de locales de comisarías de la Policía Nacional del Perú”, advirtiendo lo siguiente:

- Con fecha 22 de agosto de 2016, la UE 005 DIRTEPOL Trujillo, suscribió el Contrato n° 044-2016-REGPOL-LL-UE-N° 005, para la “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las comisarías PNP de la provincia de Chepen (C.PNP Pueblo Nuevo y el Par Santa Rosa) Región Policial La Libertad – UE 005”, el cual en su Clausula Séptima: Conformidad de la prestación del servicio. - dice: *“(…). La conformidad será otorgada por el comité de recepción, el mismo que estará integrado por: 1) ingeniero civil supervisor contratado para tal fin por la entidad, 2) Ingeniero civil residente propuesto para tal fin por el contratista, y 3) representante legal del contratista”.*
- Con fecha 25 de abril de 2017, la UE 005 DIRTEPOL Trujillo, suscribió el Contrato n° 03-2017-III-MACROREGPOL-LL-A/UE N° 005, para la “Contratación del servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparación de la DEPCRI de la Región Policial La Libertad perteneciente a la UE 005 III DIRTEPOL Trujillo”, el cual en su Clausula Séptima: Conformidad de la prestación del servicio. - dice: *“(…). La conformidad será otorgada por el área usuaria y el ingeniero supervisor contratado”.*
- Con fecha 24 de agosto de 2018, la UE 005 DIRTEPOL Trujillo, suscribió el Contrato n° 10-2018-III MACROREGPOL-LL-A/UE N° 005, para la “Contratación del servicio de mantenimiento y reparación

(preventivo y correctivo) de las comisarias PNP de Ciudad de Dios, San Pedro y San José de la región Policial La Libertad”, el cual en su Clausula Sétima: Conformidad de la prestación del servicio. - dice: *“(...). La conformidad será otorgada por el comité integrado por: Ingeniero civil contratado, personal PNP representante del local policial y representante legal del proveedor contratista”.*

- Con fecha 17 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato n° 19-2019-III MACROREGPOL-LL-A/UE N° 005, para la “Contratación del servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparación (preventivo y correctivo) de la Unidad de Servicios Especiales y Seguridad Vial de la DIVPOL Chimbote perteneciente a la REGPOL Ancash integrante de la UE N° 005 – III DIRTEPOL Trujillo”, el cual en su Clausula Sétima: Conformidad de la prestación del servicio. - dice: *“(...). La conformidad será otorgada por el área usuaria y personal profesional contratado (ingeniero civil) por la unidad ejecutora 005 – Trujillo, y el proveedor adjudicado”.*

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se aprecia, que la UE 005 DIRTEPOL Trujillo viene dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del “Instructivo para mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de locales de comisarías de la Policía Nacional del Perú, que fuera implementado a mérito de la recomendación emitida, conllevando al fortalecimiento de los controles internos, así como la minimización de los riesgos que afecten la transparencia del cumplimiento de lo pactado contractualmente con los proveedores y lo consignado en las correspondientes actas de conformidad; en consecuencia, incide favorablemente en la fase de ejecución (recepción y conformidad) de la gestión de compras de la UE 005 DIRTEPOL Trujillo. Para mejor ilustración se adjunta copia de los contratos aludidos en el **Anexo 11** (véase pág. 199-205) de la presente tesis.

c.2 Penalidades.

Informe	043-2017-2-3792, de 19 de agosto de 2017
Denominación	Auditoría de Cumplimiento a los “Procesos de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016-IN/PNP-DIREJESAN-UE N°020 y Adjudicación Simplificada N° 12-2016-IN/PNP-DIREJESAN PNP”
Unidad auditada	Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú – UE 020 DIRSAN PNP
Periodo auditado	01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Comentarios

i. Antecedente.

En el Informe de auditoría n° 043-2017-2-3792, se determinó, que en la ejecución contractual de la Adjudicación de Menor Cuantía n° 001-2016-IN/PNP DIREJESAN UE 020, derivada del Concurso Público n° 001-2015-IN/PNP-DIREJESAN-UE n° 020 - Contratación del Servicio de Limpieza para el Hospital Nacional PNP “Luis N. Sáenz”, Hospital PNP “Augusto B. Leguía” y Hospital Geriátrico PNP “San José”, pertenecientes a la Dirección de Sanidad de la PNP, se efectuó un menor cobro de penalidades debido a incumplimientos por parte del proveedor en la prestación del referido servicio los cuales no fueron calculados apropiadamente por el órgano encargado de las contrataciones de la UE 020 DIRSAPOL PNP.

Esta situación motivo, que la comisión auditora recomendará lo siguiente, teniendo en consideración que el servicio de limpieza hospitalaria para los hospitales PNP, se encontraba aún en proceso de ejecución contractual:

“Teniendo en cuenta la cláusula duodécima del contrato, al encontrarse éste vigente, la administración de la DIRSAN PNP debe adoptar el inicio de las acciones correspondientes para el recupero de fondos por

penalidades no cobradas, al contratista de la Adjudicación de Menor Cuantía n°001-2015-IN/PNP-DIREJESAN U.E 020, para la contratación del servicio de limpieza hospitalaria de la PNP ITEM 1: Hospital Nacional PNP “Luis Nicasio Sáenz” y Policlínico PNP Angamos, ITEM 2: Hospital PNP “Augusto Bernardino Leguía” e ITEM 3 Hospital Geriátrico “San José”, pertenecientes a la DIRSAN PNP”. (Recomendación n.°12)

ii. Implementación de la recomendación.

Como resultado de la revisión efectuada a los informes de implementación formulados por el Órgano de Control Institucional de la PNP, se ha verificado que en relación al hecho deficiente (menor cobro de penalidades), se ha remitido el Informe n° 025-2018-DIRSAPOL/OFAD-UNIOLOG.SEC formulado por el jefe de Abastecimiento de la Unidad de Logística de la UE 020 DIRSAN PNP, el cual tiene como sustento el Informe N° 086-2017-DIRSAPOLPNP/DIVAA-DEPLOG-ADQ/FACT, instruido por personal Especialista en Contrataciones del Estado del Área de Adquisiciones, mediante el cual se informó, que la entidad efectuó el recalcu y recupero de S/ 68,094.25 por concepto de penalidades no cobradas al Consorcio Sthalems Smith S.A.C., cuyo monto ha sido deducido del pago (once de doce) de la Factura N°000659, emitida por el contratista a mérito de la Orden de Servicio N°252-2017; con lo cual, el total de penalidades descontadas a la mencionada factura, asciende a S/. 79,697.50, que corresponde al recalcu y recupero de las penalidades no cobradas y la penalidad correspondiente a dicho periodo, adjuntando como sustento copia del registro SIAF N° 1842, que demuestra el descuento efectuado por concepto de las penalidades aplicadas, conforme se puede apreciar en el **Anexo 12** (véase pág. 206-207) de la presente tesis.

iii. Incidencia de la implementación.

La situación descrita en el párrafo anterior, evidencia que la implementación de la recomendación emitida como consecuencia de la acción de control efectuada, le ha permitido a la entidad (UE 020 DIRSAPOL PNP), efectuar el recupero de S/ 68, 094.25 soles, en beneficio de sus intereses institucionales, motivo por el cual, se puede concluir, que la implementación de la recomendación emitida repercutió favorablemente en la gestión de compras de la UE 020 DIRSAPOL PNP.

Por lo expuesto, y a la luz de la información consignada en los literales precedentes, y; la documentación adjunta en los **Anexos 7 al 12** de la presente tesis (Véase pág. 176-207), podemos señalar, que nuestra hipótesis general ha sido comprobada, ya que, a través de la muestra selectiva, se ha demostrado que la **IMPLEMENTACIÓN** de las recomendaciones derivadas de la auditoría de cumplimiento, periodo 2015 al 2017, ha mejorado la gestión de compras de las diferentes unidades ejecutoras de la PNP.

5.3.3. Estado situacional de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de cumplimiento practicados a la gestión de compras de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, periodo 2015 al 2017.

Como parte de la presente investigación, en lo que respecta al estado situacional de las recomendaciones derivadas de los quince informes de auditoría de cumplimiento practicados a la gestión de compras de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, se ha determinado lo siguiente:

a) Recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad.

De la revisión efectuada, se ha verificado que entre los años 2015 al 2017, como resultado del control efectuado, se emitieron en total

CIENTO UNO (101) recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de compras y los controles internos de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, siendo su estado situacional al 31.12.2019 el siguiente, y que mayor detalle se muestra en el **Anexo 13** (véase pág. 208-210) del presente trabajo de investigación.

Tabla 27 Estado situacional de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión de la entidad

AÑO EMIS.	ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES					TOTAL RECOMEND.
	INFORMES AUDITORIA CANTID.	PENDIEN.	EN PROCESO	IMPLEMENT.	INAPLICAB.	
2015	3	0	4	23	0	27
2016	4	0	8	22	0	30
2017	8	0	21	23	0	44
TOTAL	15	00	33	68	0	101

Fuente: Sistema de control gubernamental (SCG) de la CGR al 31 de diciembre de 2019
Elaboración propia.



Gráfico 21: Estado situacional de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión de la entidad

Fuente: Tabla 28

Elaboración propia.

Comentario:

Como se puede advertir, al 31 de diciembre de 2019, de un total de ciento uno (101) recomendaciones de mejora de gestión, se han implementado sesenta y ocho (68), que representa el 67%, quedando en proceso treinta y tres (33) recomendaciones, de las cuales cuatro (4) corresponden al periodo 2015, ocho (8) al 2016 y veintiuno (21) al 2017, cuya sumatoria acumulada representa el 33%.

Lo expuesto, demuestra un avance significativo en la implementación de este tipo de recomendaciones, que a través de la corrección de las deficiencias y observaciones identificadas, inciden favorablemente en la gestión de compras de las unidades auditadas; no obstante, la existencia de un 33% de recomendaciones “en proceso”, dado el tiempo transcurrido, evidencia la existencia de algunos funcionarios y/o servidores públicos renuentes a la implementación de las mismas, conllevando en estos casos, a que las unidades auditadas, no mejoren prontamente su capacidad y eficiencia de gestión para el manejo adecuado de sus recursos y los procedimientos que emplean en su accionar.

b) Recomendaciones para el inicio de acciones administrativas

De igual forma, como resultado de la verificación de los informes de auditoría de cumplimiento practicados a la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, se ha determinado que durante el periodo 2015 al 2017, se emitieron VEINTICINCO (25) recomendaciones para el inicio de acciones administrativas, que tienen por objeto, determinar la responsabilidad administrativa exigible a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en las observaciones que se revelan en los informes de auditoría, atribuidas en el ejercicio de sus funciones, por faltas de carácter administrativo – disciplinario, cuyo estado situacional se muestra en la siguiente tabla, y que a mayor detalle se presenta en el **Anexo 14** (véase pág. 211-213).

Tabla 28: Estado situacional de las recomendaciones para el inicio de acciones administrativas.

INFORMES DE AUDITORIA		ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES				TOTAL RECOMEND.
AÑO EMISIÓN	CANTIDAD DE INFORMES	PENDIENTES		IMPLEMENTADAS		
		P. Leves	P. Graves y Muy Graves	I. Leves	I. Graves y Muy Graves	
2015	3	2	1	2	0	5
2016	4	1	2	3	2	8
2017	8	3	4	4	1	12
TOTAL	15	6	7	9	3	25

Fuente: Sistema de control gubernamental (SCG) de la CGR al 31 de diciembre de 2019.
Elaboración propia.



Gráfico 22: Estado situacional de las recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas

Fuente: Tabla 29

Elaboración propia.

Comentario.

Como se puede apreciar, de un total de veinticinco (25) recomendaciones de inicio de acciones administrativas, al 31.12.2019 se han implementado doce (12) recomendaciones que representan un avance del 48%, quedando como pendientes de implementación trece (13) recomendaciones, de las cuales seis (6) corresponden a infracciones leves (24%), es decir, aquellas cuyo deslinde de responsabilidad corresponde ser ejercido por los Órganos de Disciplina de la propia entidad (PNP); y siete (7) a infracciones graves y muy graves (28%), cuyo deslinde de responsabilidad hasta el 25 de abril de 2019, correspondía ser ejercido por el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 45° de la Ley n° 27785, Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, no obstante, a mérito de la Sentencia del Tribunal Constitucional publicada en el diario oficial El Peruano el día 26 de abril de 2019, se declaró inconstitucional el artículo 46° de la Ley 27785, impidiendo la continuidad de dichos los procesos administrativos sancionadores, los cuales paulatinamente vienen siendo trasladados a los órganos disciplinarios de la PNP, conllevando a la demora de las investigaciones correspondientes, lo cual genera el riesgo de que la potestad para investigar y sancionar prescriba y en consecuencia no se determine la responsabilidad exigible a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los informes de auditoría materia de nuestra investigación.

c) Recomendaciones para el inicio de acciones legales

Bajo la metodología ya establecida en los literales precedentes, se ha determinado que durante el periodo 2015 al 2017, se emitieron en total OCHO (08) recomendaciones para el inicio de acciones legales, que tienen por objeto, determinar la responsabilidad exigible a los funcionarios y/o servidores públicos que en el desempeño de sus funciones han incurrido en presuntos actos ilícitos en materia civil o penal,

siendo su estado situacional el siguiente, y que a mayor detalle se muestra en el **Anexo 15** (véase pág. 214-216).

Tabla 29: Estado situacional de las recomendaciones para el inicio de acciones legales

AÑO EMIS.	CANTIDAD	ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES		TOTAL RECOMENDACIONES
		PENDIENTES	IMPLEMENT.	
2015	3	1	0	1
2016	4	1	2	3
2017	8	2	2	4
TOTAL	15	4	4	8

Fuente: Sistema de control gubernamental (SCG) de la CGR, al 31 de diciembre de 2019.
Elaboración propia.



Gráfico 23: Estado situacional de las recomendaciones para el inicio de las acciones legales

Fuente: Tabla 30

Elaboración propia.

Comentario.

Como se aprecia en la tabla 30, al 31.12.2019, de un total de ocho (8) recomendaciones para el inicio de acciones legales, se han implementado cuatro (4) que representan el 50%, quedando como pendientes dos (2) recomendaciones correspondientes al año 2016 y dos (2) al año 2017.

Sobre el particular, y de conformidad a la investigación efectuada, dicha situación se debe entre otros aspectos, a que la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior y/o Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, no remiten información sobre las acciones legales efectuadas con la inmediatez requerida y/o con la información necesaria para su implementación respectiva en el Módulo de Seguimiento de Medidas Correctivas del Sistema Nacional de Control Gubernamental de la CGR, evidenciando de esta manera el poco interés de los órganos jurisdiccionales en la aplicación de las medidas correctivas, lo cual, menoscaba la lucha contra la corrupción.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Contrastación de hipótesis con los resultados.

La presente investigación, tuvo como propósito determinar cómo la implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento incide en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Para tal fin, se elaboró y aplicó un cuestionario de 16 preguntas, a los funcionarios y servidores públicos directamente relacionados con la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, con el objeto de recoger opiniones y apreciaciones de primera fuente respecto las dimensiones de nuestras variables de estudio, auditoría de cumplimiento y gestión de compras, información que luego de ser procesada y analizada descriptiva e inferencialmente, nos derivó a la aceptación de nuestras hipótesis planteadas.

Aunado a ello, con la finalidad de determinar fehacientemente la incidencia de la implementación de estas recomendaciones, se efectuó, la revisión, verificación y seguimiento selectivo de los resultados obtenidos como consecuencia de la implementación de las mismas, tomando en consideración aquellas que se encuentran directamente relacionadas con las dimensiones (Fase de actos preparatorios, Fase de Selección y Fase de Ejecución) e indicadores (Plan Anual de Contrataciones, Requerimientos, Estudio de Mercado, Evaluación y Calificación, Otorgamiento de la buena pro, Penalidades y, Recepción y conformidad) de nuestra variable dependiente “Gestión de Compras”; asimismo, se recolectó datos sobre el estado situacional de la totalidad de recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de cumplimiento practicados a la gestión de compras de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, periodo 2015 al 2017. Los resultados de las diversas fuentes se exponen a continuación.

6.1.1. Hipótesis Específica 1:

La implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión expuesta en la auditoría de cumplimiento incide positivamente en la fase de actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

a. Resultados Descriptivos

En la tabla 22 y gráfico 17, (Véase 5.1.1, literal a. pág. 83) se muestra que el nivel de implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad se encuentra directamente relacionado con la eficiencia de los actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, ya que, del total de funcionarios y/o servidores encuestados, sesenta y siete (67) señalan que cuando la implementación de estas recomendaciones es óptimo, la gestión de los actos preparatorios también es óptimo, por otra parte, veintitres (23) señalan que cuando la implementación de estas recomendaciones es regular, la gestión de los actos preparatorios también es regular; es decir, si el nivel de implementación de recomendaciones es óptimo, el nivel de gestión de los actos preparatorios es también óptimo, del mismo modo, cuando el nivel de implementación de recomendaciones es regular, el nivel de los actos preparatorios es también regular

Lo expuesto, demostró que la implementación de las recomendaciones de mejora de gestión inciden positivamente en la fase de actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, propiciando el cumplimiento de la normatividad aplicable, el ordenamiento administrativo, y la mejora de la capacidad en el uso y manejo de los recursos asignados y recaudados; por tanto, descriptivamente se ha demostrado nuestra hipótesis específica n° 1.

b. Resultados Inferenciales.

A través de las pruebas inferenciales se ha demostrado y comprobado nuestra hipótesis específica 1, ya que se ha determinado una relación significativa de 54.8% entre las dimensiones “recomendaciones orientadas a mejorar la gestión” y la “fase de actos preparatorios”. Además se rechazó la hipótesis nula, y se obtuvo un estadístico de “p” valor de 0.000, menor al error estadístico establecido en la inferencia del 0.05, en consecuencia se confirmó que; las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión expuesta en la auditoría de cumplimiento incide positivamente en la fase de actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. (Véase 5.2.1, pág. 91-93)

c. Otros Resultados Estadísticos.

De acuerdo a la data obtenida sobre el estado situacional de las recomendaciones de mejora de gestión, al 31.12.2019, según la tabla 28 y gráfico 21 (Véase 5.3.3, literal a. pág. 125-126), se ha verificado que existe un avance significativo del 67% en la implementación de estas recomendaciones, que a través de la corrección de las deficiencias y observaciones identificadas, inciden favorablemente en la gestión de compras de las unidades auditadas, situación que demuestra nuestra hipótesis específica 1.

No obstante, es importa señalar, la existencia de treinta y tres (33) recomendaciones, que pese al tiempo transcurrido desde que fueron emitidas, se mantienen aún en proceso de implementación, conllevando, a que las unidades auditadas a cargo de su implementación, no mejoren prontamente su capacidad y eficiencia de gestión.

6.1.2. Hipótesis Específica 2:

La implementación de las recomendaciones para el inicio de acciones administrativas expuesta en la auditoría de cumplimiento repercute positivamente en la fase de selección de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

a. Resultados Descriptivos

En la tabla 23 y gráfico 18, (Véase 5.1.1, literal b. pág. 85), se muestra la relación que existe entre el nivel de implementación de las recomendaciones para el inicio de acciones administrativas y la eficiencia de la fase de selección de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Observándose, que del de funcionarios y/o servidores encuestados, setenta (70) considerarán, que cuando la implementación de recomendaciones de inicio de acciones administrativas es óptimo, la fase de selección también es óptima; es decir, si el nivel de implementación de estas recomendaciones es óptimo, la eficiencia de la fase de selección es también óptima, en tanto si el nivel de implementación es regular, la fase de selección es también regular.

En ese sentido, y a través del análisis descriptivo de los datos obtenidos, se ha demostrado que la implementación de las recomendaciones de inicio de acciones administrativas repercute positivamente en la fase de selección de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, toda vez, que estas recomendaciones tienen como finalidad principal orientar la conducta de los funcionarios y servidores públicos a través de la aplicación de sanciones administrativas, propiciando la prevención y disuasión de inconductas funcionales, por tanto, contribuye en la transparencia y legalidad de la gestión de compras, así como en el desempeño y eficiencia de los funcionarios y servidores públicos, que tienen a cargo el desarrollo de las actividades que comprende la fase

de selección de la gestión de compras (convocatoria, evaluación y calificación y otros).

b. Resultados Inferenciales.

Nuestra hipótesis específica 2 ha sido comprobada y demostrada también a través de pruebas estadísticas inferenciales, ya que se ha determinado una relación significativa del 44.3% entre las dimensiones “recomendaciones para el inicio de acciones administrativas” y “fase de selección de la gestión compras”, pues el valor de $P=0.000 < 0.05$., por tanto; se confirma que las recomendaciones para inicio de acciones administrativas repercuten positivamente en la fase de selección de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. (Véase 5.2.2, pág. 94-96)

c. Otros Resultados Estadísticos.

La tabla 29 y gráfico 22, (Véase 5.3.3, literal b. pág. 127-128), muestra el estado situacional de las recomendaciones de inicio de acciones administrativas derivadas de los informes de Auditoría de Cumplimiento practicados a la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, periodo 2015 al 2017, evidenciando que al 31.12.2019, se han implementado doce (12) recomendaciones que representan un avance del 48%, quedando trece (13) recomendaciones pendientes por implementar, debido a la premiosidad de los órganos disciplinarios y a la declaración de inconstitucionalidad del artículo 46° de la Ley 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que ha dejado sin competencia material al órgano sancionador de la Contraloría General de la República, lo cual, genera el riesgo de que la potestad para investigar y sancionar prescriba y en consecuencia no se determine la responsabilidad exigible a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los informes de auditoría materia de nuestra investigación.

6.1.3. Hipótesis Específica 3.

La implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones legales expuestas en la auditoria de cumplimiento influye positivamente en la fase de ejecución de la gestión compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

a. Resultados Descriptivos

En la tabla 24 y gráfico 19, (Véase 5.1.1, literal c. pág. 87), se muestra la relación directa (incidencia) que existe entre el nivel de implementación de las recomendaciones para el inicio de acciones legales y el nivel de eficiencia de la fase de ejecución de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Apreciándose que del total de personas encuestadas, cuarenta y nueve (49) consideran que cuando la implementación de recomendaciones para el inicio de acciones legales es óptima, la fase de ejecución de la gestión de compras también es óptima; asimismo, treinta y cinco (35) encuestados consideran que cuando la implementación de estas recomendaciones es regular, la fase de ejecución también es regular.

Lo descrito en los párrafos anteriores, demuestran que la implementación de recomendaciones de inicio de acciones legales, influye positivamente en la fase de ejecución de la gestión de compras de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, toda vez, que la finalidad de estas recomendaciones es prevenir la comisión de actos irregulares, así como reprimir la conducta de los funcionarios o servidores públicos que el ejercicio de sus funciones, han ocasionado un daño económico al Estado (responsabilidad civil) o cuando han efectuado un acto u omisión tipificado como delito (responsabilidad penal), por ende, favorece el uso y manejo eficiente de los recursos asignados y la transparencia de la gestión que repercute en la fase de ejecución de la gestión de compras (recepción y conformidad, determinación de penalidades y otros).

b. Resultados Inferenciales

De igual forma nuestra hipótesis específica 3 ha sido comprobada y demostrada a través de pruebas estadísticas inferenciales, ya que se ha determinado una relación significativa del 63.6% entre las dimensiones “recomendaciones para el inicio de las acciones legales” y “fase de ejecución de la gestión compras”, pues el valor de $P=0.000 < 0.05.$, por tanto; las recomendaciones para inicio de acciones legales incide positivamente en la fase de ejecución de la gestión de compras de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. (Véase 5.2.3, pág. 97-99)

c. Otros Resultados Estadísticos.

Asimismo, la tabla 30 y gráfico 23, (Véase 5.3.3, literal c. pág. 129-130). muestra el estado situacional de la implementación de las recomendaciones de inicio de acciones legales derivados de los informes de Auditoría de Cumplimiento practicados a la gestión de compras de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, durante el periodo 2015 al 2017, evidenciando que al 31.12.2019, de un total de ocho (8) recomendaciones emitidas, se han implementado el 50%, es decir 4 recomendaciones.

Al respecto, de conformidad a la investigación efectuada, dicha situación se debe entre otros aspectos, a que la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior y/o Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, como organos responsables de la implementación de estas recomendaciones, no remiten información sobre las acciones legales efectuadas con la inmediatez requerida y/o con la información necesaria para su registro en el Módulo de Seguimiento de Medidas Correctivas del Sistema Nacional de Control Gubernamental de la CGR, evidenciando de esta manera el poco interés de los órganos jurisdiccionales en la aplicación de las medidas correctivas, lo cual menoscaba la lucha contra la corrupción.

6.1.4. Hipotesis General:

La implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento incide positivamente en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

a. Resultados Descriptivos

En la tabla 25 y gráfico 20, (Véase 5.1.1, literal d. pág. 89), se muestra que la variable independiente “Auditoría de Cumplimiento” y la variable dependiente “Gestión de Compras” se encuentran directamente relacionadas, toda vez, que del total de funcionarios y servidores encuestados, ciento siete (107) han coincidido en afirmar que cuando la implementación de recomendaciones es óptima, la eficiencia de la gestión de compras, también es óptima, lo cual demostró, que la implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento incide favorablemente en la gestión de compras de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

b. Resultados Inferenciales

De la misma forma, nuestra hipótesis general ha sido comprobada y demostrada a través de pruebas estadísticas inferenciales, ya que se ha determinado una relación significativa del 56.7% entre la variable independiente “auditoría de cumplimiento” y la variable dependiente “gestión de compras. Además se rechazó la hipótesis nula, y se obtuvo un estadístico de “p” valor de 0.000, menor al error estadístico establecido en la inferencia del 0.05, en consecuencia se confirmó, que la implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento incide positivamente en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. (Véase 5.2.4, pág. 100-102).

c. Otros Resultados Estadísticos.

De la indagación, revisión y seguimiento selectivo efectuado a la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de cumplimiento practicados a la gestión de compras de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, periodo 2015 al 2017, (Véase 5.3.2, pág. 105-124), se ha demostrado, que su aplicación y puesta en marcha (**IMPLEMENTACION**) genera resultados positivos que favorecen las actuaciones de la fase de actos preparatorios, fase de selección y fase de ejecución de la gestión de compras de las unidades ejecutoras auditadas, conllevando a la mejora de su capacidad, cumplimiento de la normatividad aplicable, manejo eficiente de los recursos y consecuentemente el cumplimiento de los objetivos institucionales, por tanto, constituyen una alternativa de solución para superar las deficiencias e irregularidades que se presentan en la gestión de compras, así como, coadyuvan en la determinación de las responsabilidades exigibles a los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en los hechos , lo cual, contribuye con la prevención y disuasión de comportamientos irregulares que atentan el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la gestión de compras de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Por lo expuesto en los literales anteriores, podemos afirmar que nuestra hipótesis general ha sido demostrada a través de los resultados descriptivos, resultados inferenciales y otros resultados.

6.2. Contrastación de resultados con otros estudios similares

6.2.1. Hipótesis Específica 1 con estudios similares

A partir de los resultados obtenidos en nuestra investigación hemos confirmado nuestra hipótesis específica 1, que establece que la implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad incide en la fase de actos preparatorios de la

gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

Nuestro resultado se validó también con lo afirmado por Sebastiani, G (2013), quien en su investigación efectuada concluyó, que los resultados de la auditoría de gestión a los procesos de adquisiciones va a permitir tener un mejor control de las contrataciones en la elaboraciones de las bases y mejor selección de profesionales que integran los comités especiales permitiendo una gestión eficiente y eficaz del área de logística (véase pág. 13); es decir, que la implementación de las recomendaciones derivadas de la auditoría de gestión permiten la optimización de los actos preparatorios de la gestión de compras (elaboración de bases, conformación del comité especial, entre otros) contribuyendo a la optimización de los recursos del estado. Ello expresa similitud con lo arribado en el presente estudio.

6.2.2. Hipótesis Específica 2 con estudios similares

A través de nuestra investigación hemos demostrado que la implementación de las recomendaciones para el inicio de acciones administrativas repercute positivamente en la fase de selección de la gestión de compras de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, el cual, se validó con lo afirmado por Villanueva, C (2015), en su tesis “Los exámenes especiales (auditoría de cumplimiento) y su incidencia en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de las entidades públicas de Lima-Perú, 2012-2014”, ya que señala que “*La correcta aplicación de los exámenes especiales (auditorías de cumplimiento) influye favorablemente en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de una entidad pública*” (véase pág. 12)

6.2.3. Hipótesis Específica 3 con estudios similares.

Nuestra hipótesis específica 3, relacionada a las recomendaciones para el inicio de acciones legales y la fase de ejecución de la gestión de

compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, demostrada en el numeral 6.1.3 (véase pág. 136-137) también se validó con lo afirmado por Villanueva, C (2015), en su tesis denominada “*Los exámenes especiales (auditoría de cumplimiento) y su incidencia en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de las entidades públicas de Lima-Perú, 2012-2014*”, quien señaló en sus conclusiones que el seguimiento a la implementación de recomendaciones, influye en la conformidad formulada por el área usuaria de los bienes y servicios contratados; es decir, que la implementación de recomendaciones incide en la fase de ejecución de la gestión de compras (conformidad por la adquisición de bienes o servicios, penalidades, entre otros).

6.2.4. Hipótesis General con estudios similares

La consolidación de nuestros resultados específicos obtenidos a través de nuestra investigación nos han permitido confirmar y demostrar nuestra hipótesis general, que establece que la implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento incide positivamente en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, conforme se expone en el numeral 6.1.4 del presente informe. (véase pág. 138-139).

La confirmación de nuestra hipótesis, se validó también con las investigaciones efectuadas por diferentes tesis, entre estos, Villanueva, R. (2015) , quien señala, que la correcta aplicación de los exámenes especiales (auditoría de cumplimiento) influye favorablemente en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de una entidad pública; asimismo, se refuerza con lo señalado por Vergaray, A. (2017), quien afirma, que los resultados de la auditorías de cumplimiento, sí son alternativas de solución para mejorar la gestión del gobierno regional Ancash; incidiendo en el logro de los objetivos institucionales; y de igual forma, con lo señalado por Cabezas, J. (2015), que concluye indicando que, las recomendaciones de los

informes de auditoría, inciden positivamente en el nivel de organización del Centro Vacacional Huampani.

Por lo tanto, podemos afirmar, que la implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento, constituyen herramientas o medios para superar las deficiencias e irregularidades que se presentan en la gestión de compras, así como determinar las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores presuntamente responsables de los hechos imputados, a fin de prevenir y disuadir la comisión de comportamientos que atenten contra el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la gestión de las compras públicas.

6.3 Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.

De conformidad a las normas o leyes tratadas en materia del estudio como son la auditoría de cumplimiento y la gestión de compras en las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, en esta tesis se ha cumplido estrictamente los principios éticos y jurídicos que permiten asegurar la originalidad de la presente investigación.

Asimismo, se ha respetado los derechos de propiedad intelectual de los libros de texto y de las fuentes electrónicas consultadas, necesarias para estructurar el marco teórico. Para ello, las citas bibliográficas se han transcrito en forma textual (entre comillas), según lo mencionado por cada autor en la respectiva fuente consultada.

De igual forma, considerando que gran parte de los datos utilizados (control gubernamental, auditoría de cumplimiento, control interno, entre otros) son de uso público, que pueden ser conocidos y empleados por diversos estudiantes y analistas sin mayores restricciones (incluyendo para los fines académicos, como en este caso), se ha incluido su contenido sin modificación, salvo aquellas necesarias por la aplicación de la metodología para el análisis requerido en esta investigación. Igualmente, se conserva intacto el contenido de las

respuestas, manifestaciones y opiniones recibidas de los funcionarios, y empleados que han contribuido contestando las encuestas a efectos de establecer la relación causa – efecto de las variables. Además, se ha considerado conveniente mantener en reserva la identidad de los encuestados con la finalidad de lograr objetividad en los resultados.

CONCLUSIONES

- A. Los datos obtenidos como producto de la aplicación del instrumento de medición (encuesta), así como la recopilación de información sobre los resultados de la implementación de recomendaciones de auditoría de cumplimiento practicadas a la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, durante el periodo 2015 al 2017, permitió establecer y demostrar que la implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento inciden positivamente en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, ya que su aplicación (implementación o puesta en práctica) constituye una alternativa de solución para superar las deficiencias e irregularidades que se presentan en la gestión de compras, así como contribuyen en la determinación de las responsabilidades exigibles a los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en los hechos.
- B. De igual forma, el análisis de los datos obtenidos mediante la encuesta y la recopilación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, permitieron determinar que la implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión expuestas en la auditoría de cumplimiento incide positivamente en la fase de actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, siendo el caso, que al 31.12.2019 según el reporte de “Estado situacional de recomendaciones – resumen” del Sistema de Control Gubernamental de la CGR, se ha implementado el 67% de las recomendaciones de este tipo, existiendo un 33% de recomendaciones que aún se encuentran en proceso de implementación, pese al tiempo transcurrido desde que estas fueron emitidas (entre 2 y 4 años aproximadamente), conllevando en estos últimos casos, a que las unidades auditadas no mejoren prontamente su capacidad y eficiencia de gestión en los procedimientos que emplean en su accionar de compras.

- C. Asimismo, se ha demostrado a través de la contrastación de hipótesis que la implementación de las recomendaciones de inicio de acciones administrativas derivadas de la auditoría de cumplimiento repercute positivamente en la fase de selección de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. Sin embargo, el análisis del estado situacional de las mismas, según el reporte del Sistema de Control Gubernamental de la CGR al 31.12.2019, nos permitió conocer que estas no vienen siendo implementadas oportunamente, debido a la premiosidad de los órganos disciplinarios y a la declaración de inconstitucionalidad del artículo 46° de la Ley 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, lo cual genera el riesgo de que la potestad para investigar y sancionar prescriba y en consecuencia no se determine la responsabilidad exigible a los funcionarios y servidores públicos comprendidos.
- D. Finalmente, se concluye, que el análisis estadístico de los datos obtenidos permitió demostrar que la implementación de las recomendaciones de inicio de acciones legales expuestas en la auditoría de cumplimiento influye positivamente en la fase de ejecución de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, habiéndose determinado que del total de recomendaciones emitidas durante el periodo 2015 al 2017, se han implementado al 31.12.2019 el 50%, quedando 4 recomendaciones en situación pendiente, a cargo de la Procuraduría Pública del Sector Interior y la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción.

RECOMENDACIONES

- A. Se sugiere que en la medida de lo posible, los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, tales como: La Contraloría General de la República y el Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú, programen y ejecuten en todos los periodos presupuestales servicios de control posterior mediante las auditorías de cumplimiento, a la totalidad de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, respecto sus procedimientos de adquisición y contratación pública, debido a que su realización incide favorablemente en la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de la gestión de compras.
- B. Respecto a las recomendaciones de mejora de gestión, se estima propicio recomendar al titular de la entidad, que las mismas sean puestas de conocimiento a la totalidad de Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de promover mediante su aplicación la mejora de la gestión y la prevención de situaciones irregulares que afecten a sus contrataciones públicas. Asimismo, se recomienda disponer la aplicación de mecanismos de seguimiento para la implementación de las recomendaciones que se mantienen aún en proceso de implementación pese el tiempo transcurrido.
- C. En el caso de las recomendaciones de inicio de acciones administrativas, resulta imperioso que el Congreso de la República priorice la aprobación del proyecto de Ley n° 4267, presentado por la Contraloría General de la República, donde se tipifican las conductas infractoras materia de responsabilidad administrativa funcional, a fin de restituir en la práctica la potestad sancionadora (que fue reconocida constitucionalmente por el Tribunal Constitucional, sin embargo dejó sin efecto la tipificación de la infracción que debía ser aprobada por ley). De igual forma se estima pertinente recomendar a los órganos responsables de las acciones administrativas disciplinarias de la entidad (PNP), actúen de manera

inmediata, aperturando el proceso administrativo para el deslinde de responsabilidades y de ser el caso aplicar las sanciones correspondientes a los funcionarios y/o servidores públicos presuntamente responsables, al haber desempeñado sus funciones de manera negligente.

- D. Finalmente, con el propósito de reprimir la conducta de los funcionarios o servidores públicos que el ejercicio de sus funciones, han ocasionado un daño económico al Estado (responsabilidad civil) o han efectuado un acto u omisión tipificado como delito (responsabilidad penal), resulta imperativo, que la Procuraduría Pública encargada de los asuntos jurídicos de la PNP y/o la Procuraduría Especializada en Delitos de corrupción y el Poder Judicial, agilicen las acciones legales correspondientes, por el mal uso de los fondos públicos y/o delitos conexos, de manera tal que no haya impunidad para ninguno de los comprendidos, así como se prevenga la comisión de actos irregulares, debiendo remitir la información al Órgano de Control Institucional correspondiente para la implementación de las recomendaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Pedroza, A. (2012). *Diccionario de Jurisprudencia de Contrataciones del Estado*. LIMA: Pacifico Editores.
- Amagua Masabansa, E. J. (2014). *Auditoría de Gestión Aplicada al Área Administrativa de la Empresa Consultoría Empresarial RBJ*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Behar. (2008). *Metodología de la investigación* (A. Rubeira ed.). Shalom 2008. Recuperado el 22 de Enero de 2019, de <http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>
- Betancourt Araoz, J. M. (2010). *La corrupción y la experiencia cubana*.
- Blanco Luna, Y. (2012). *Auditoría Integral: Normas y Procedimientos*. Colombia: ECOE Ediciones.
- Cabezas Barrientos, J. (2015). *La Auditoría de Cumplimiento y su Incidencia en la Gestión Pública del Centro Vacacional Huampaní -Chosica- Lima 2014*. Lima: USMP.
- Carreño Solís, A. (2016). *Logística de la A a la Z*. Perú: PUCP - Fondo Editorial.
- Congreso de la República. (23 de julio de 2002). Ley N° 27785: Ley orgánica del sistema nacional de control y de la Contraloría General de la República. *El Peruano - Normas Legales*, págs. 226885 - 226893.
- Congreso de la República del Perú. (30 de diciembre de 1993). *Constitución Política del Perú*. Lima, Perú: Oficialía Mayor del Congreso. Obtenido de <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (23 de julio de 2002). Ley orgánica del sistema nacional de control y de la Contraloría General de la República. *El Peruano*, págs. 226885 - 226893.
- Congreso de la República del Perú. (18 de abril de 2006). Ley N° 28716 : Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. *El Peruano - Normas Legales*, págs. 316871 - 316873.
- Contraloría General de la República. (03 de noviembre de 2006). *Aprueban Normas de Control Interno*. Lima, Perú. Obtenido de http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC_320_2006_CG.pdf
- Contraloría General de la República. (12 de mayo de 2014). *Normas Generales de Control Gubernamental*. Lima, Perú. Obtenido de http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC_273_2014_CG.pdf
- Contraloría General de la República. (14 de octubre de 2014). *Manual de Auditoría de Cumplimiento*. Lima. Obtenido de http://doc.contraloria.gob.pe/sica/pdf/normativa/RC_473_2014_CG_manual.pdf

- Contraloría General de la República. (23 de octubre de 2014). Auditoría de Cumplimiento. *El Peruano*, págs. 535657 - 535658.
- Contraloría General de la República. (15 de Mayo de 2016). DIRECTIVA N° 008-2016-CG/GPROD "AUDITORÍA DE DESEMPEÑO" Y "MANUAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO". *El Peruano*, pág. 586285.
- Contraloría General de la República. (04 de mayo de 2016). Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad. *El Peruano*, pág. 586151.
- Contraloría General de la República. (2016). *Servicios y Herramientas de Control Gubernamental*. Lima - Perú: Tarea Asociación Gráfica Educativa.
- Contraloría General de la República. (junio de 2017). *Guías de Auditoría en el Marco de las Normas ISSAI*. Obtenido de <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/694671/Principios%2C+fundamentos+y+aspectos+generales+para+las+auditor%C3%ADas+en+la+Contralor%C3%ADa+General+de+la+Rep%C3%ABlica.pdf/9f024725-6bb2-4307-b89f-94440b439802>
- Contraloría General de la República. (03 de octubre de 2017). Modifican la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento". aprobada por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG. *El Peruano - Normas Legales*, págs. 39 - 40.
- Cubas Alvarado, S. (13 de 12 de 2012). *Mecanismos para una contratación pública eficiente*. Obtenido de <https://www.slideserve.com/wayde/mecanismos-para-una-contrataci-n-p-blica-eficiente-sa-l-cubas-alvarado>
- Delgado Rodríguez, Miguel y Llorca Díaz, Javier. (2004). Estudios Longitudinales: Concepto y Particularidades. *Revista Española de Salud Pública*. Obtenido de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272004000200002
- Dextre Flores, J. C. (2017). Un Encuentro con la Auditoría Gubernamental. *Lidera*, 36.
- Donoso Sánchez, A. (2018). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/informe-de-auditoria.html>
- Fernández de la Cigoña Fraga, J. R. (17 de julio de 2017). *CEF - Contabilidad*. Obtenido de <https://www.contabilidadtk.es/auditor-normas-internacionales-de-auditoria-objetivos-alcance-y-responsabilidades.html>
- Fernández, M. L. (2010). El valor referencial. *Contratando*, 08.
- Fonseca Luna, O. (2007). *Auditoría Gubernamental Moderna*. Perú: Instituto de Investigación en Accountability y Control - IICO.
- García, I. (09 de noviembre de 2017). *Economía simple net*. Obtenido de <https://www.economiasimple.net/glosario/logistica>

- García, i. (27 de octubre de 2017). *Economía simple.net*. Obtenido de <https://www.economiasimple.net/glosario/aprovisionamiento>
- Hernández Sampier, R. (2004). *Metodología de la investigación*. La Habana: Felix varela.
- Hernández Sampieri, F. C. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw- Hill.
- Instituto de Ciencias Sociales y Políticas Públicas. (06 de abril de 2017). *incispp.edu.pe*. Obtenido de <http://incispp.edu.pe/blog/fases-de-las-contrataciones-del-estado/>
- Ivanega, M. M. (2011). El procedimiento de la licitación pública. *Derecho PUCP*, 66.
- Maco Suyon, H. J. (30 de setiembre de 2001). *Normas de auditoría generalmente aceptadas NAGAS en Perú*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/normas-de-auditoria-generalmente-aceptadas-nagas-en-peru/>
- OBSERVER: Monitoring LTDA. (02 de abril de 2012). *Protocolo de Auditoría*.
- Ovando López, M. M. (2011). *Auditoría Gubernamental en las Compras y Contrataciones de una Institución del Sector Público*. Guatemala: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS .
- Pérez Saavedra, J. (2017). La Auditoría Gubernamental en el Contexto de la Administración Pública en México. *Revista de Administración Pública*, 92.
- Professional Standards Committee. (22 de Febrero de 2019). *Postulados Básicos de la Fiscalización Pública*. Viena, Austria: INTOSAI General Secretariat - RECHNUNGSHOF. Obtenido de http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/ISSAI-100S_Postulados_Basicos_Fiscalizacion_Publica_INTOSAI.pdf
- Rodríguez Arana, J., Moreno Molina, J. A., Jinesta Lobo, E., & Navarro, K. (2011). *Derecho internacional de las contrataciones administrativas : (estudio comparado de los TLC, de las normas internacionales y del derecho comunitario europeo sobre contratación administrativa)*. San José Costa rica: Ediciones Guayacán.
- Salazar Chávez, R. (29 de agosto de 2017). *Compras Estatales Eficientes. Introducción a la Contratación Estatal*. Lima. Obtenido de [http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap1_m1\(2\).pdf](http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap1_m1(2).pdf)
- Sánchez Carlessi, Hugo & Reyes Meza, Carlos. (2009). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica*. Lima: Visión Universitaria.
- Sebastiani Miranda, G. T. (2013). *La auditoría de gestión y su incidencia en la optimización de los recursos del Estado en los procesos de adquisición del sector interior*. Lima: USMP. Obtenido de <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/577>
- Tafur Portilla, R. (1995). *La Tesis Universitaria*. Lima: Mantaro.
- Vergaray Retuerto, A. A. (2017). *Resultados de auditorías de cumplimiento, como alternativas de solución para mejorar la gestión del gobierno regional Áncash* . Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- Villanueva Robles, C. R. (2015). *Los Exámenes Especiales (Auditoría de Cumplimiento) y su Incidencia en la Gestión de las Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades Públicas de Lima - Perú, 2012 - 2014*. Lima: USMP.
- Zaldumbide Cobeña, J. M. (2012). *Diseño, análisis e interpretación de indicadores de gestión del seguimiento de recomendaciones de los informes de auditoría y examen especial aprobados durante el año 2008, practicados en las empresas e instituciones de derecho privado que disponen de rec.* Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Zambrano Olivera, E. (2009). Algunos apuntes sobre la fase de actos preparatorios en las contrataciones del estado. *Círculo de Derecho Administrativo*, 159.

ANEXOS

ANEXO 1:
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y LA GESTIÓN DE COMPRAS EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, PERIODO 2015-2017

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	POBLACIÓN Y MUESTRA	DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	MÉTODOS Y TÉCNICAS
PROBLEMA PRINCIPAL: ¿Cómo la implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento incide en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú?	OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo la implementación de las recomendaciones de la auditoría de cumplimiento incide en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.	HIPÓTESIS GENERAL: La implementación de las recomendaciones de auditoría de cumplimiento incide positivamente en la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.	Variable Independiente: X= Auditoría de cumplimiento	X1: Recomendaciones orientadas a mejorar la gestión	- Ordenamiento administrativo y cumplimiento de la normatividad aplicable. - Cumplimiento de objetivos institucionales - Manejo eficiente de los recursos.	POBLACIÓN Funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú	DISEÑO NO EXPERIMENTAL, TRANSVERSAL	TÉCNICAS • Observación • Encuesta • Análisis documental
PROBLEMAS ESPECÍFICOS: ¿De qué manera la implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión expuesta en la auditoría de cumplimiento incide en la fase de actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Determinar de qué manera la implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión expuesta en la auditoría de cumplimiento incide en la fase de actos preparatorios de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.	HIPÓTESIS ESPECIFICAS: La implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión expuesta en la auditoría de cumplimiento incide positivamente en la fase de actos preparatorios de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú..		X2: Recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas	- Responsabilidad administrativa funcional leve. - Responsabilidad administrativa funcional grave o muy grave.			
				X3: Recomendaciones para el inicio de las acciones legales	- Responsabilidad Civil. - Responsabilidad Penal.			
¿Cómo la implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas expuesta en la auditoría de cumplimiento repercute en la fase de selección de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú?	Determinar cómo la implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas expuesta en la auditoría de cumplimiento repercute en la fase de selección de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.	La implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas expuesta en la auditoría de cumplimiento repercute positivamente en la fase de selección de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.	Variable Dependiente: Y: Gestión de compras	Y1: Fase de actos preparatorios	- Plan Anual de Contrataciones. - Requerimiento. - Estudio de mercado.	MUESTRA Funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.	TIPO APLICADA	INSTRUMENTOS • Ficha de observación • Cuestionario • Ficha de Análisis de datos. •
¿Cómo influye la implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones legales expuestas en la auditoría de cumplimiento en la fase de ejecución de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú?	Determinar cómo influye la implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones legales expuestas en la auditoría de cumplimiento en la fase de ejecución de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.	La implementación de las recomendaciones para el inicio de las acciones legales expuestas en la auditoría de cumplimiento influye positivamente en la fase de ejecución de la gestión de compras de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.		Y2: Fase de selección	- Evaluación y calificación. - Otorgamiento de la buena pro.			
				Y3: Fase de ejecución	- Penalidades - Recepción y conformidad			

ANEXO 2: CUESTIONARIO

(CUESTIONARIO)

Instrucciones

La presente encuesta es de carácter anónimo y tiene por objeto recoger información de interés relacionada con la investigación titulada **“La auditoría de cumplimiento y la gestión de compras en las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, periodo 2015 – 2017”**. A continuación, le presentamos una lista de preguntas, solicitándole que marque con un aspa (X) la alternativa que considere apropiada según su experiencia. Le agradecemos de antemano por su gentil colaboración.

1.- ¿En su opinión, la auditoría de cumplimiento practicada a la Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, constituye un examen objetivo y constructivo?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

2.- ¿Considera usted, que los resultados de la auditoría de cumplimiento contribuyen al ordenamiento administrativo y observancia de la normatividad aplicable?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

3.- ¿Considera usted, que la auditoría de cumplimiento genera resultados apropiados que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

4.- ¿En su opinión, las recomendaciones emitidas como resultado de la auditoría de cumplimiento coadyuvan al manejo eficiente de los recursos asignados a las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
- d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

5.- ¿A su criterio, las acciones administrativas por presunta responsabilidad funcional leve determinada como resultado de la auditoría de cumplimiento, incide en el desempeño y eficiencia de los funcionarios y servidores que laboran en el OEC?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
- d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

6.- ¿En su opinión, el proceso administrativo sancionador por presunta responsabilidad grave o muy grave derivada de la auditoría de cumplimiento influye en la transparencia y legalidad de la gestión de compras?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
- d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

7.- ¿A su criterio, las acciones legales por presunta responsabilidad civil, favorecen el uso eficiente y transparente de los recursos asignados a las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
- d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

8.- ¿Considera usted, que las recomendaciones de inicio de acciones legales por presunta responsabilidad penal derivada de la Auditoría de Cumplimiento, previene la comisión de actos irregulares?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

9.- ¿En su opinión, la gestión de compras de la Unidad Ejecutora en la cual labora se viene desarrollando de conformidad a la normatividad aplicable?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

10.- ¿Considera usted, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, constituye un instrumento de medición y evaluación que contribuye al ordenamiento administrativo de la gestión de compras?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

11.- ¿En su opinión, los requerimientos formulados por las unidades usuarias se encuentran orientados en función de los objetivos institucionales de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

12.- ¿A su criterio, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Unidad Ejecutora en la cual labora, elabora el estudio de mercado bajo las mejores condiciones de calidad y precio?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

13.- ¿A su criterio, la entidad evalúa y califica las propuestas de los proveedores de conformidad a los criterios técnicos y económicos previstos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

14.- ¿Considera usted, que el comité especial u órgano encargado de las contrataciones, para el otorgamiento de la buena pro deben sujetarse a los principios de transparencia e imparcialidad?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

15.- ¿Considera usted, que la entidad determina y ejecuta apropiadamente las penalidades por incumplimiento de contratos?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

16.- ¿En su opinión, la entidad realiza adecuadamente la recepción y conformidad de los bienes y/o servicios adquiridos?

- a. Definitivamente de acuerdo () b. De acuerdo () c. Desconoce ()
d. En desacuerdo () e. Definitivamente en desacuerdo ()

ANEXO 3:
CALCULO PARA DETERMINAR LA
CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO
(CUESTIONARIO) MEDIANTE EL
COEFICIENTE DE ALPHA DE CRONBACH

Alternativa	Puntaje
Definitivamente si	5
Probablemente si	4
Probablemente no	3
Definitivamente no	2
Desconoce	1

Persona	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12	Pregunta 13	Pregunta 14	Pregunta 15	Pregunta 16	Suma Puntaje	
1	4	4	5	1	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	5	3	62	
2	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5	3	5	73	
3	4	5	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	3	72	
4	5	5	4	5	1	5	3	4	5	5	5	5	4	4	4	5	69	
5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	5	2	5	5	4	3	68	
6	4	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	76	
7	5	5	4	5	3	4	4	4	5	5	4	5	4	3	4	3	67	
8	4	4	4	4	4	5	4	1	5	4	5	3	5	3	4	5	64	
9	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	75	
10	2	5	1	5	3	4	3	3	4	4	4	4	2	4	3	3	54	
11	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	78	
12	4	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	4	5	74	
13	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5	3	75	
14	5	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5	4	71	
15	5	4	5	4	4	5	1	4	4	5	5	5	5	4	1	5	66	
16	4	5	4	4	3	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	73	
17	5	4	3	5	4	5	5	1	5	4	3	5	5	4	3	3	64	
18	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	76	
19	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	78	
20	5	4	4	5	4	5	3	4	5	4	5	4	4	4	4	3	67	
Sum.	0.56842	0.26053	0.90526	0.89211	1.04211	0.13421	1.05263	1.41842	0.35789	0.26316	0.34474	0.68421	0.57632	0.55526	1.11579	0.97632	37.88421	Var. Total
Var. In	11.1474																	

ANEXO 4:
JUICIO DE EXPERTOS

(CARTA DE JUICIO DE EXPERTOS)

Bellavista, 20 de enero de 2019

SOLICITO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Profesor.

Presente. –

Me dirijo a Ud. para saludarlo y al mismo tiempo solicitarle su colaboración _ como experto para la validar los instrumentos de la investigación que será utilizada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado **“LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y LA GESTIÓN DE COMPRAS EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PERIODO 2015-2017”**, para optar el grado de maestro en Ciencias fiscalizadoras.

Adjuntamos a la presente la matriz de consistencia y el correspondiente cuestionario. Se le pide pueda llenar las siguientes fichas de validación de instrumento por juicio de experto.

Agradecemos su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

ANEXO 4 –A:
JUICIO DE EXPERTOS APLICADO A LA
SRTA. PATRICIA CAMAC VICUÑA
SUB GERENTE DE CONTROL DEL SECTOR
SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE TESIS: "LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA GESTIÓN DE COMPRAS EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PERIODO 2015 -2017"

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: *Camac Vicuña Patricia*
 1.2. Grado Académico del Informante: *Doctor*
 1.3. Cargo e Institución donde labora: *Sub Gerente de Control de Seguridad.*
 1.4. Nombre del instrumento sujeto a validación : Cuestionario
 1.5. Autor del instrumento:

INDICADORES	CRITERIOS	OPINIÓN																				
		DIFÍCIL 0-20%		BAJA 21-40%		REGULAR 41-60%		BUENO 61-80%		MUY BUENO 81-100%												
		9	10	19	20	29	30	39	40	49	50	59	60	69	70	79	80	89	90	99	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																					✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					✓
3. ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia y la tecnología																					✓
4. ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma Lógica																					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos																					✓
6. INTENCIONALIDAD	Es adecuado para valorar la imparcialidad																					✓
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos																					✓
8. COHERENCIA	Evidencia coherencia entre variables, dimensiones e indicadores																					✓
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación, sobre los objetivos a lograr.																					✓
10. PERTINENCIA	El instrumento es pertinente de ser aplicado																					✓

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: *Muy Buena*

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: Validación cuantitativa 85
 Validación cualitativa 85

IV. RECOMENDACIÓN: *NINGUNA*

Lima, 16 de 09. de 2019.

Patricia Camac
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Sub Gerente de Control del Sector *Sanidad*

ANEXO 4 – B:

**JUICIO DE EXPERTOS APLICADO A LA
SRA. MARITZA BARZOLA VILCHEZ,
AUDITOR INTERNO – VICE PRESIDENTE
DEL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS
DEL PERÚ.**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE TESIS:

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del informante: *Maritza Barzalosa Vilchez.*
- 1.2. Grado Académico del informante: *Auditor Interno*
- 1.3. Cargo e Institución donde labora: *Vice Presidenta de Instituto de Auditorías Internas del Perú*
- 1.4. Nombre del instrumento sujeto a validación: *Cuestionario*
- 1.5. Autor del instrumento:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 0-20%		BAJA 21-40%				REGULAR 41-60%				BUENO 61-80%				MUY BUENO 81-100%							
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																					✓	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																						✓
3. ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia y la tecnología																						✓
4. ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma Lógica																						✓
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos																						✓
6. INTENCIONALIDAD	Es adecuado para valorar la imparcialidad																						✓
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos técnicos y científicos																						
8. COHERENCIA	Evidencia coherencia entre variables, dimensiones e indicadores																						✓
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación, sobre los objetivos a lograr.																						✓
10. Pertinencia	El instrumento es pertinente de ser aplicado																						✓

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: *Muy Buena*

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: Validación cuantitativa 93%
Validación cualitativa 94.5%

IV. RECOMENDACIÓN: *M. Buena*

Lima, 14 de 02 de 2019.

Maritza Barzalosa Vilchez
FIRMA DEL EXPERTO
INFORMANTE
Auditora Interna y CRMA

ANEXO 4 - C:

**JUICIO DE EXPERTOS APLICADO A LA
SRA. ANA ORDOÑEZ FERRO, DOCENTE DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE TESIS: "LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA GESTIÓN DE COMPRAS EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PERIODO 2015-2017"

- I. DATOS GENERALES
- 1.1. Apellidos y Nombres del informante: *ORDÓÑEZ FERRO ANA*
- 1.2. Grado Académico del informante: *MAGISTER.*
- 1.3. Cargo e Institución donde labora: *DOCENTE UNAC*
- 1.4. Nombre del instrumento sujeto a validación: *Cuestionario*
- 1.5. Autor del instrumento:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 0-20%		BAJA 21-40%				REGULAR 41-60%				BUENO 61-80%		MUY BUENO 81-100%															
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100								
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																												
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																												
3. ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia y la tecnología																												
4. ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma lógica																												
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos																												
6. INTENCIONALIDAD	Es adecuado para valorar la imparcialidad																												
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos técnicos y científicos																												
8. COHERENCIA	Evidencia coherencia entre variables, dimensiones e indicadores																												
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación, sobre los objetivos a lograr																												
10. PERTINENCIA	El instrumento es pertinente de ser aplicado																												

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:..... *BUENO*

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: Validación cuantitativa **80%**
Validación cualitativa **80%**

IV. RECOMENDACIÓN:

Lima, 15 de 03 de 2019.

[Firma manuscrita]
.....
FIRMA DEL EXPERTO
INFORMANTE
*DOCENTE UNAC -
Facultad de Contaduría y
Administración*

ANEXO 5:
INFORMES DE AUDITORÍA DE
CUMPLIMIENTO PRACTICADOS A LAS
UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA
NACIONAL PERÚ, PERIODO 2015 – 2017.

INFORMES DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADOS A LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL PERÚ, PERIODO 2015 – 2017.

N° ORD	INFORME		ÓRGANO AUDITOR	ASUNTO	UNIDAD EJECUTORA PNP
	N°	FECHA			
1	001-2015-2-3792	10-12-2015	OCI PNP	"Administración de Combustibles y Lubricantes", período 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.	UE 002 – DIRECFIN PNP
2	002-2015-2-3792	10-12-2015	OCI PNP	"Procesos de Contratación de Bienes y Servicios y Otras Actividades concordantes con el Plan Operativo", período 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.	UE 026 –DIREICAJ PNP
3	003-2015-2-3792	10-12-2015	OCI PNP	"Pago de Remuneraciones y Otros Beneficios al Personal de la Policía Nacional del Perú – Dirección Nacional de Gestión Institucional PNP AF-2014", periodo 02 de enero al 31 de diciembre de 2014.	UE 002-DIRECFIN PNP
4	004-2015-2-3792	10-12-2015	OCI PNP	"Asignación de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicio, periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA
5	005-2015-2-3792	15-12-2015	OCI PNP	"División Policial Huara-z, Región Policial Ancash", periodo 2 de enero al 31 de diciembre de 2014.	UE 005 III DIRTEPOL TRUJILLO
6	948-2015-1-L340	30-12-2015	CGR	"Adquisición de partes, repuestos y componentes aviónicos e hidráulicos para las aeronaves de la Dirección de Aviación Policial PNP LP-Clásico -2-2014-DIRAVPOL-PNP-1", periodo 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015.	UE 018 DIRAVPOL PNP
7	949-2015-1-L340	30-12-2015	CGR	Servicio de reparación mayor (overhaul) helicóptero (mi 17 1b)	UE 018 DIRAVPOL PNP
8	017-2016-2-3892	24-06-2016	OCI PNP	"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la PNP", periodo 02 de enero al 31 de diciembre de 2014.	UE 002 DIRECFIN PNP
9	030-2016-2-3792	09-09-2016	OCI PNP	"Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Comisarias y Mantenimiento y Reparación de Vehículos", período 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015	UE 012 X DIRTEPOL CUSCO
10	046-2016-2-3792	26-10-2016	OCI PNP	"Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de las comisarias y mantenimiento y reparación de vehículos de la REGPOL – Arequipa", período 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA
11	059-2016-2-3792	29-12-2016	OCI PNP	"Servicios de Mantenimiento de Infraestructura de las Comisarias y Mantenimiento y Reparación de vehículos, de la UE 028 II DIRTEPOL Chiclayo", del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	UE 028 II DIRTEPOL CHICLAYO
12	009-2017-2-3792	05-04-2017	OCI PNP	"Administración de Alimento para personas mediante modalidad de administración directa y por concesiones de la DIREED-PNP", periodo 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016.	UE 019- DIREED PNP

N° ORD	INFORME		ÓRGANO AUDITOR	ASUNTO	UNIDAD EJECUTORA PNP
	N°	FECHA			
13	010-2017-2-3792	28-04-2017	OCI PNP	"Reconocimiento de Deudas y Pagos de Contrataciones de bienes y servicios para la Región Policial Piura", periodo de 01 enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.	UE 028 II DIRTEPOL CHICLAYO
14	012-2017-2-3792	09-05-2017	OCI PNP	"Contratación de servicios de mantenimiento de infraestructura y asignación de viáticos por comisión de servicio", periodo 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016.	UE 009 REGPOL LIMA
15	014-2017-2-3792	17-05-2017	OCI PNP	"Adquisiciones de Llantas y Baterías para Vehículos Policiales y Máscaras Antigás de la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú", período 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	UE 002-DIRECFIN PNP
16	017-2017-2-3792	26-05-2017	OCI PNP	"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de vehículos asignados al Frente Policial Huallaga y VRAE de la PNP", período 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.	UE 002-DIRECFIN PNP
17	043-2017-2-3792	19-08-2017	OCI PNP	"Procesos de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía n°001-2016-IN/PNP-DIREJESAN-UE N°0230 y Adjudicación Simplificada n°12-2016-IN/PNP-DIREJESAN PNP", período 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.	UE 020 DIRSAN PNP
18	053-2017-2-3792	10-11-2017	OCI PNP	"Adquisición de alimento concentrado para ganado equino, así como contratación de servicios educativos de maestría, enseñanza y aprendizaje del idioma de inglés para el personal de la PNP", periodo 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2016.	UE 019 DIREED PNP
19	057-2017-2-3792	20-11-2017	OCI PNP	"Abastecimiento de combustibles efectuados a las unidades móviles de la PNP asignadas a la Comisaria Sectorial EL Pedregal – Arequipa, que se abastecen en el grifo Miguel Grau SRL", período 01 de enero al 31 de agosto de 2016	UE REGPOL AREQUIPA
20	061-2017-2-3792	24-11-2017	OCI PNP	"Servicios de mantenimiento de infraestructura en la Escuela de Educación Tecnológica de la PNP Puente Piedra, de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la PNP", periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.	UE 019 DIREED PNP
21	078-2017-2-3792	21-12-2017	OCI PNP	"Contratación de servicios de consultoría para la implementación de softwares destinados a la División de Pensiones PNP"	UE 002 DIRECFIN PNP

ANEXO 6:
INFORMES DE AUDITORÍA DE
CUMPLIMIENTO PRACTICADOS A LA
GESTION DE COMPRAS DE LAS
UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA
NACIONAL PERÚ, PERIODO 2015 – 2017

INFORMES DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADOS A LA GESTIÓN DE COMPRAS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL PERÚ, PERIODO 2015 – 2017.

NRO ORD	INFORME		ÓRGANO AUDITOR	ASUNTO	UNIDAD EJECUTORA PNP	N° DE RECOMENDACIONES POR TIPO		
	N°	FECHA				DE MEJORA	ADMINIST	LEGALES
1	002-2015-2-3792	10-12-2015	OCI PNP	"Procesos de Contratación de Bienes y Servicios y Otras Actividades concordantes con el Plan Operativo", período 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.	UE 026 –DIREICAJ PNP	13	1	0
2	005-2015-2-3792	15-12-2015	OCI PNP	"División Policial Huara-z, Región Policial Ancash", periodo 2 de enero al 31 de diciembre de 2014.	UE 005 III DIRTEPOL TRUJILLO	5	2	1
3	948-2015-1-L340	30-12-2015	CGR	"Adquisición de partes, repuestos y componentes aviónicos e hidráulicos para las aeronaves de la Dirección de Aviación Policial PNP LP-Clásico -2-2014-DIRAVPOL-PNP-1", periodo 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015.	UE 018 DIRAVPOL PNP	4	1	0
4	949-2015-1-L340	30-12-2015	CGR	Servicio de reparación mayor (overhaul) helicóptero (mi 17 1b)	UE 018 DIRAVPOL PNP	5	1	0
5	017-2016-2-3892	24-06-2016	OCI PNP	"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la PNP", periodo 02 de enero al 31 de diciembre de 2014.	UE 002 DIRECFIN PNP	5	2	0
6	030-2016-2-3792	09-09-2016	OCI PNP	"Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Comisarias y Mantenimiento y Reparación de Vehículos", período 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015	UE 012 X DIRTEPOL CUSCO	5	2	1
7	046-2016-2-3792	26-10-2016	OCI PNP	"Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de las comisarias y mantenimiento y reparación de vehículos de la REGPOL – Arequipa", período 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA	9	2	1
8	059-2016-2-3792	29-12-2016	OCI PNP	"Servicios de Mantenimiento de Infraestructura de las Comisarias y Mantenimiento y Reparación de vehículos, de la UE 028 II DIRTEPOL Chiclayo", del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	UE 028 II DIRTEPOL CHICLAYO	10	2	1

N° ORD	INFORME		ÓRGANO AUDITOR	ASUNTO	UNIDAD EJECUTORA PNP	N° DE RECOMENDACIONES POR TIPO		
	N°	FECHA				DE MEJORA	ADMINIST	LEGALES
9	012-2017-2-3792	09-05-2017	OCI PNP	"Contratación de servicios de mantenimiento de infraestructura y asignación de viáticos por comisión de servicio", periodo 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016.	UE 009 REGPOL LIMA	4	2	1
10	014-2017-2-3792	17-05-2017	OCI PNP	"Adquisiciones de Llantas y Baterías para Vehículos Policiales y Máscaras Antigás de la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú", periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	UE 002-DIRECFIN PNP	8	2	1
11	017-2017-2-3792	26-05-2017	OCI PNP	"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de vehículos asignados al Frente Policial Huallaga y VRAE de la PNP", periodo 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.	UE 002-DIRECFIN PNP	4	2	0
12	043-2017-2-3792	19-08-2017	OCI PNP	"Procesos de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía n°001-2016-IN/PNP-DIREJESAN-UE N°0230 y Adjudicación Simplificada n°12-2016-IN/PNP-DIREJESAN PNP", periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.	UE 020 DIRSAN PNP	9	2	1
13	053-2017-2-3792	10-11-2017	OCI PNP	"Adquisición de alimento concentrado para ganado equino, así como contratación de servicios educativos de maestría, enseñanza y aprendizaje del idioma de inglés para el personal de la PNP", periodo 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2016.	UE 019 DIREED PNP	5	1	0
14	061-2017-2-3792	24-11-2017	OCI PNP	"Servicios de mantenimiento de infraestructura en la Escuela de Educación Tecnológica de la PNP Puente Piedra, de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la PNP", periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.	UE 019 DIREED PNP	5	1	0
15	078-2017-2-3792	21-12-2017	OCI PNP	"Contratación de servicios de consultoría para la implementación de softwares destinados a la División de Pensiones PNP"	UE 002 DIRECFIN PNP	9	2	1

ANEXO 7:
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA
UE 019 DIRECCION DE EDUCACION Y
DOCTRINA DE LA POLICIA NACIONAL DEL
PERÚ, CORRESPONDIENTE AL AF 2019

Entidad: DIRECCION EJECUTIVA DE EDUCACION Y DOCTRINA PNP - DIREDD PNP

Año: 2019

Nro. Referencia	Entidad	Descripción	Tipo Proceso	Cantidad de Ítems	Fuentes Financiamiento	Mes Previsto
2	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	DIPLOMATURA DE POSGRADO EN POLÍTICAS DE SEGURIDAD - PROMACIPOL-2019 / Servicio	Concurso Público	1	[Recursos Ordinarios]	Febrero
4	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN ACONDICIONADO Y HABILITADO PARA TRASLADO DE EQUINOS - CONCURSO ECUESTE / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	Abril
5	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	SERVICIO DE ATENCIÓN DE CEREMONIA PARA LOS ALFERECES EGRESADOS EN EL AÑO 2019 DE LA EO-PNP / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	Agosto
6	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	SERVICIO DE INSTALACIÓN MÓDULOS PRE FABRICADOS PARA LA UAP-CUSCO / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	Marzo
7	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UAP-HUANCAYO / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	Marzo
8	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA Y TRANSPORTE DE DATOS PARA INTERCONEXIÓN CON SEDES DE LA ENFPP-PNP / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	Mayo
9	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UAP-PIURA / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	Marzo
10	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SSHH Y ESCALERAS DE LA UAP-PUENTE PIEDRA / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	Marzo
11	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UAP-PUNO / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	Marzo
12	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORA LÁSER DEL SEP ENFPP-PNP / Bien	Compras por catálogo (Convenio Marco)	8	[Recursos Ordinarios]	Marzo
13	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO EQUINO DE LA ENFPP-PNP / Bien	Licitación Pública	2	[Recursos Ordinarios]	Marzo
16	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ -	ADQUISICIÓN DE AGUA	Adjudicación	1	[Recursos Ordinarios]	Abril

Nro. Referencia	Entidad	Descripción	Tipo Proceso	Cantidad de Ítems	Fuentes Financiamiento	Mes Previsto
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	POTABLE PARA CONSUMO HUMANO PARA LA UAP-SAN BARTOLO / Bien	Simplificada			
17	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA PARA LA ENFPP-PNP / Bien	Compras por catálogo (Convenio Marco)	46	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	Febrero
18	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFACCION DEL DATA CENTER, GABINETES, CLIMATIZACIÓN DE LA UAP-PUENTE PIEDRA / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	Mayo
20	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE ACCESO PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES Y ESTADISTICA DE LA ENFPP-PNP / Bien	Licitación Pública	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	Enero
21	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	ADQUISICIÓN DE PAJA DE ARROZ EN PACAS PARA CAMA DE EQUINOS DE LA ENFPP-PNP / Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	Abril
22	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	MAESTRÍA EN DESARROLLO Y DEFENSA NACIONAL / Servicio	Contratación Directa	1	[Recursos Ordinarios]	Marzo
23	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	MAESTRIA EN GOBIERNO Y POLITICAS PUBLICAS / Servicio	Contratación Directa	1	[Recursos Ordinarios]	Marzo
24	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y MOBILIARIO PARA LOS CADETES INGRESANTES A LA EO-PNP PROCESO 2019 / Bien	Contratación Directa	44	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	Abril
25	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PABELLONES DE LOS ESTUDIANTES PNP Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES DE LA EESTP-HN.CAP.PNP.APV-PUENTE PIEDRA / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	Junio
26	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	ADQUISICIÓN DE ESPADAS DE HONOR, ESPADAS DE INFANTERÍA Y SABLES DE CABALLERÍA PARA LA AFECTACIÓN PERMANENTE DE	Adjudicación Simplificada	3	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	Julio

ANEXO 8:
BASES INTEGRADAS DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCADOS POR LA UE 002 DIRECCION
DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP,
PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS Y
BATERIAS.

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2017-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS OPERATIVOS, PERTENECIENTES A LA UE – 002 DE LA PNP.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Preservar la operatividad de la flota vehicular del parque automotor de la PNP, que permita responder a las exigencias del servicio policial en beneficio de las necesidades de seguridad de la ciudadanía y coadyuvar al cumplimiento de metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional, en concordancia con la finalidad fundamental de la PNP consagrada en el Art. 166° de la Constitución Política del Perú.

El presente requerimiento va a cumplir con el mantenimiento de la flota vehicular, actividad operativa que se encuentra enmarcada en el POI de la División de Logística de la Policía Nacional del Perú.

3. ANTECEDENTES

Debido al crecimiento anual del Parque Automotor de la Policía Nacional del Perú, y a las altas exigencias a las que se exponen las unidades móviles por el trabajo forzado que realizan en el patrullaje motorizado, en los últimos años se hace necesario atender la demanda de aquel porcentaje de vehículos que requieren Mantenimiento Preventivo.

Por lo tanto, se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo a los vehículos operativos pertenecientes a la UE-002 de la PNP de los años de fabricación del 2009 al 2018.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Proporcionar repuestos (incluye neumáticos y baterías) necesarios para el mantenimiento preventivo de los vehículos operativos dentro de los 10 años de antigüedad pertenecientes a la UE-002 de la PNP, y así asegurar el buen funcionamiento, operatividad y fiabilidad de dicha flota, evitando y/o mitigando las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir incidencias antes de que estas ocurran. La lista de vehículos se encuentra en el ANEXO 07.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 Características y condiciones

La presente contratación es por ITEM (6 ITEMS).

5.1.1 ITEM 01: NEUMÁTICOS DE AUTOS Y CAMIONETAS

- Características técnicas

De acuerdo al ANEXO 01.

5.1.5 ITEM 05: BATERIAS DE MOTOS

- **Características técnicas**
De acuerdo al ANEXO 05.
- **Condiciones de operación**
Las baterías deben corresponder al **número de parte** indicado en las características técnicas del cuadro del anexo 05.
Las baterías deberán tener indicado la fecha de fabricación, la que deberá estar dentro del año 2017 o 2018.
- **Embalaje**
Las baterías deberán estar contenidos en sus empaques de fábrica a fin de que estos no se dañen o deterioren en el proceso de transporte y almacenamiento entre el proveedor y la unidad usuaria.
- **Rotulado**
Las baterías deben contener en un lugar visible y en alto relieve la siguiente información: Tipo, Número y Año del Procedimiento de Selección, así como la frase "DE USO EXCLUSIVO DE LA PNP", de acuerdo a la imagen referencial.

LP-XX-2018 DE USO EXCLUSIVO DE LA PNP

N° de procedimiento de selección

5.1.6 ITEM 06: KIT DE REPUESTOS DE MOTOS

- **Características técnicas**
De acuerdo al ANEXO 06.
- **Condiciones de operación**
Los repuestos deberán ser originales y/o alternativos, estos deben corresponder al **número de parte** indicado en las características técnicas del cuadro del anexo 06, el mismo que deberá estar indicado en el repuesto en sí y/o en el embalaje principal, según el bien lo permita.
- **Embalaje**
Los repuestos deberán estar contenidos en sus empaques de fábrica a fin de que estos no se dañen o deterioren en el proceso de transporte y almacenamiento entre el proveedor y la unidad usuaria.

5.2 Condiciones complementarias

5.2.1 Garantía comercial

DOCE (12) Meses a la fecha de conformidad de recepción en los almacenes de la División de Logística de la PNP. Se aplica contra defectos de fabricación de los bienes contratados no detectados al momento que se otorgó la conformidad.

*OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE TRANSROWI SA, SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION SE PRECISA QUE, LAS BATERIAS DEBERAN SER ALTERNATIVAS Y/O ORIGINALES, ESTAS DEBERAN CORRESPONDER AL NUMERO DE PARTE INDICADO.
*OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE TRANSROWI SA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: KIT DE ARRASTRE (PIÑÓN, CADENA, CORONA O CATALINA)

correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

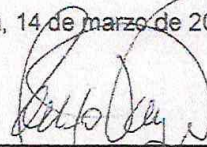
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

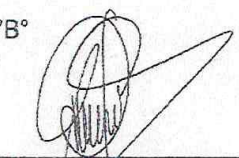
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido a la Experiencia del Postor.

Lima, 14 de marzo de 2018


OS-390925
Renzo Wladimir VARGAS NEYRA
CAP.S PNP
LOGISTICO DE DEP MAN
DIVLOG-PNP

V°B°




OAK245749
Miguel Zisebruto BARRETO RIVERA
COMANDANTE PNP
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
DIVLOG-DIRADM-PNP

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

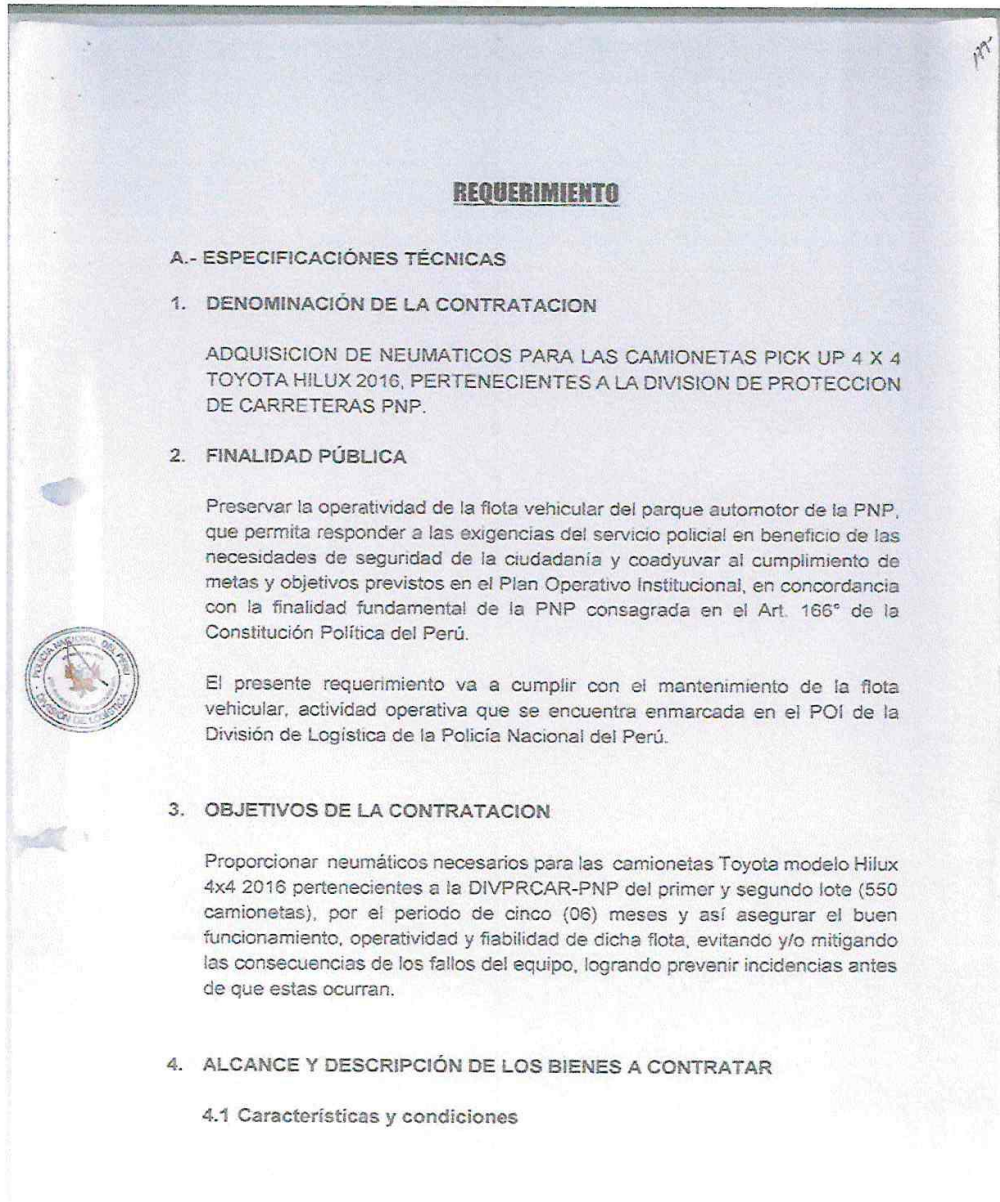
Aprobado mediante Directiva N° 001-2017-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



186

• NEUMÁTICOS

- Características técnicas

Sub Item	Tipo de Vehículo	Tipo de Neumático	Nomenclatura	Índice de Carga y Velocidad (mínimo)	Cap. Máx. de Carga (kg.)	Ancho de Secc. (mm.)	Diámetro Total (mm.)	Profundidad de Bocana (mm.)	Cantidad de Vehículos	Neumáticos por vehículo	Período de Cambio	Cantidad Total de Neumáticos
1	Camioneta Toyota Hilux 4x4 2018 MOTOR 100-4TV 2755 CC 4 Cil. DIESEL	Todo Terreno	205/65R17	112T	1120 - 1150	270 - 275	775 - 780	10.50 - 12.00	550	4	1	2200

- Condiciones de operación

Los neumáticos deberán ser Radiales.

Los neumáticos deberán estar libres de defectos tales como: pestañas dobladas o deformadas, ampollas o aire atrapado, rajaduras o cortes.

Los neumáticos deberán tener grabado la fecha de fabricación, la que deberá estar dentro del año 2017 o 2018.



- Rotulado

Los neumáticos deberán llevar grabado como mínimo en uno de los costados en forma clara, visible y permanente en idioma español o inglés, la siguiente información:

- Nombre del fabricante y/o marca comercial.
- País de origen.
- La designación del tamaño del neumático, indicando ancho de sección y diámetro nominal del aro, según lo requerido.
- Capacidad de carga o índice de carga.
- Índice de velocidad.
- Los neumáticos deben contener en un lugar visible y en alto relieve la siguiente información: Tipo, Número y Año del Procedimiento de Selección, así como la frase "DE USO EXCLUSIVO DE LA PNP", de acuerdo a la imagen referencial.

LP-XX-2018 DE USO EXCLUSIVO DE LA PNP

N° de procedimiento de selección


115

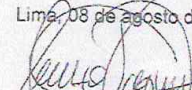
convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor.

Lima, 08 de agosto de 2018


04-30028465
Jorge Luis GIRON PAREDES
SUPERIOR PNP
LOGISTICO DIV/PCAR - PNP


05-300926
Renzo Wladimir VARGAS NEYRA
CAP.S PNP
LOGISTICO DE DEP MAN
DIV/LOG-PNP




04-245749
Miguel Zisebuto BARRETO RIVERA
COMANDANTE PNP
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
DIV/LOG-DIRADIA-PNP

ANEXO 9:
CERTIFICADOS OTORGADOS POR EL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE
A NOMBRE DE LOS TRABAJADORES
ENCARGADOS DE LA FORMULACIÓN DEL
ESTUDIO DE MERCADO DE LA UE 002
DIRECFIN PNP



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PNP
DIVISIÓN DE LOGÍSTICA PNP
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

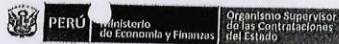
INFORME N° 118-2019-DIRADM PNP/DIVLOG-DEPABA.SAP.

ASUNTO : Informe sobre implementación de la recomendación N° V.6 DEL Informe de Campo N°14-2019-CGR-OCI-PNP-OF-SSMMCC.

REF : a) Informe de Campo N°14-2019-CGR-OCI-PNP-OF-SSMMCC. De fecha 28MAR19.
b) Memorándum N°119-2109-DIVLOG-PNP/DEPABA-SEC.

1. Habiéndose recepcionado el documento de la referencia b), mediante el cual se dispone informar sobre las acciones y medidas adoptadas con relación a la Recomendación N° V.6 del documento de la referencia b), se cumple con informar lo siguiente:
2. Al respecto las acciones por realizar con relación a la Recomendación N° V.6, es la siguiente "Que el jefe de la División de Logística-DIVLOG PNP, informe categóricamente si el perfil del personal que elabora el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, se encuentra acorde con las funciones y responsabilidad para elaborar el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, en el marco de la recomendación Planteada.
3. Sobre el particular, esta Sección de Actos Preparatorios, cuenta con DIEZ (10) trabajadores que se encargan de realizar las Indagaciones de Mercado. Según el siguiente detalle:

N°	MOD. CONTRATACION	NOMBRE	NIVEL ACADEMICO	CERTIFICACION OSCE
1	CAS PNP	Luis Espinoza La Torre	Titulado	SI
2	CAS PNP	Giovanna Simon Ipanaque	Técnico	SI
3	CAS PNP	Segundo Saba Castañeda	Titulado	SI
4	CAS PNP	Fiorella Rivera Mendoza	Bachiller	SI
5	CAS PNP	Raquel Roca Zegarra	Titulado	SI
6	CAS PNP	Yudi Solano Portilla	Titulado	SI
7	LOCADOR	Henry Pulido Quedo	Titulado	SI
8	LOCADOR	Giancarlo Ramirez Ramirez	Titulado	SI
9	LOCADOR	Luis Guevara Alvarez	Bachiller	SI
10	CAS PNP	Martín Gonzales Villalobos.	Bachiller	SI



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

ESPINOZA LA TORRE, LUIS DEMETRIO

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 18/01/2014 hasta el 28/04/2020

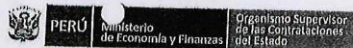
DNI 09842892

NIVEL INTERMEDIO

Lima, 16 de enero de 2014

Subdirección de Desarrollo de Capacidades
Dirección Técnico Normativa

Copyright © 2016 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Todos los derechos reservados
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11, Perú



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

SIMON IPANAQUE, GIOVANNA MARIBEL

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 08/10/2017 hasta el 04/04/2019

DNI 40784954

NIVEL INTERMEDIO

Lima, 06 de octubre de 2017

Subdirección de Desarrollo de Capacidades
Dirección Técnico Normativa

Copyright © 2016 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Todos los derechos reservados
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11, Perú



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

SABA CASTAÑEDA, SEGUNDO FELIX

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.
Esta certificación tiene vigencia desde el 15/02/2013 hasta el 28/04/2020

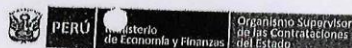
DNI 44201774

NIVEL INTERMEDIO

Lima, 15 de febrero de 2013

Subdirección de Desarrollo de Capacidades
Dirección Técnico Normativa

Copyright © 2016 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Todos los derechos reservados
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesus Maria - Lima 11, Perú



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

RIVERA MENDOZA, FIORELLA YANINA

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.
Esta certificación tiene vigencia desde el 08/09/2017 hasta el 30/12/2019

DNI 48031033

NIVEL INTERMEDIO

Lima, 06 de septiembre de 2017

Subdirección de Desarrollo de Capacidades
Dirección Técnico Normativa

Copyright © 2016 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Todos los derechos reservados
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesus Maria - Lima 11, Perú



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

ROCA ZEGARRA, RAQUEL JENIFFER

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 06/08/2013 hasta el 30/08/2019

DNI 09905787

NIVEL INTERMEDIO

Lima, 06 de agosto de 2013

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Dirección Técnico Normativa

Copyright © 2016 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Todos los derechos reservados
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesus María - Lima 11, Perú



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

SOLANO PORTILLA, MERCEDES YUDI

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 20/01/2015 hasta el 30/08/2019

DNI 08510499

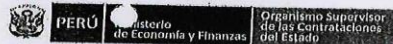
NIVEL INTERMEDIO

Lima, 20 de enero de 2015

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Dirección Técnico Normativa

Copyright © 2016 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Todos los derechos reservados
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesus María - Lima 11, Perú



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

PULIDO QUEDO, HENRY GOMER

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 21/05/2019 hasta el 20/05/2021

DNI 43643499

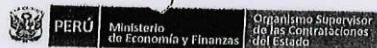
NIVEL BÁSICO

Lima, 21 de mayo de 2019

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Dirección Técnico Normativa

Copyright © 2016 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Todos los derechos reservados
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesus María - Lima 11, Perú



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

RAMIREZ RAMIREZ, GIANCARLO JOHANNES

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 19/05/2016 hasta el 12/09/2019

DNI 46777089

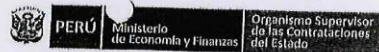
NIVEL INTERMEDIO

Lima, 19 de mayo de 2016

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Dirección Técnico Normativa

Copyright © 2016 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Todos los derechos reservados
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesus María - Lima 11, Perú



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

GUEVARA ALVAREZ, LUIS ENRIQUE

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.
Esta certificación tiene vigencia desde el 30/09/2016 hasta el 24/01/2020

DNI 46490093

NIVEL INTERMEDIO

Lima, 30 de septiembre de 2018

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Dirección Técnico Normativa

Copyright © 2016 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Todos los derechos reservados
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11, Perú



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

GONZALES VILLALOBOS, MARTIN ALFREDO

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.
Esta certificación tiene vigencia desde el 10/05/2019 hasta el 09/05/2021

DNI 72445748

NIVEL INTERMEDIO

Lima, 10 de mayo de 2019

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Dirección Técnico Normativa

Copyright © 2016 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Todos los derechos reservados
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11, Perú

ANEXO 10:
RESOLUCIÓN N°1039-2018-TCE-S1, DE 29
DE MAYO DE 2018, QUE RESUELVE
CONFIRMAR LA INHABILITACION POR EL
PERIDODO DE 44 MESES PARA
CONTRATAR CON EL ESTADO A LA
EMPRESA STHALEMS SMITH S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Tribunal de Contrataciones
del Estado

Resolución N° 1039-2018-TCE-S1

Sumilla: *"(...) para la configuración de la infracción imputada, se requiere, previamente, acreditar la falsedad del documento cuestionado; es decir, que éste no haya sido expedido o suscrito por el órgano emisor correspondiente o que, siendo válidamente expedido, haya sido adulterado en su contenido, constituyendo así una forma de falseamiento del mismo".*

Lima, 29 MAYO 2018

VISTO en sesión de fecha 29 de mayo de 2018, de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Expediente N° **2788/2016.TCE**, sobre el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa **STHALEMS SMITH S.A.C.**, contra la Resolución N° 781-2018-TCE-S1 del 26 de abril de 2018; y, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante la **Resolución N° 781-2018-TCE-S1** del 26 de abril de 2018, la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, dispuso sancionar a la empresa **STHALEMS SMITH S.A.C.**, en adelante **el Impugnante**, con inhabilitación temporal¹ por un periodo de **cuarenta y cuatro (44) meses**, por su responsabilidad en la comisión de las infracciones tipificadas en los literales h) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en adelante **la Ley**, derivada de su participación en consorcio² en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016-IN/PNP DIREJESAN U.E. 020, en adelante **el proceso de selección**.

Dicho procedimiento derivó del Concurso Público N° 001-2015-IN/PNP DIREJESAN U.E. 020 y fue convocado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, en adelante **la Entidad**, para la «Contratación del Servicio: Limpieza para el Hospital PNP "Luis N. Saenz", Hospital PNP "Augusto B. Leguía", y Hospital Geriátrico PNP "San José", pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (DIREJESAN PNP) (Derivada del Concurso Público N° 001-2015-IN/PNP DIREJESAN U.E. 020)».

2. Los principales fundamentos de la Resolución N° 781-2018-TCE-S1 del 26 de abril de 2018 fueron los siguientes:
 - 2.1. El procedimiento sancionador se inició contra las empresas **STHALEMS SMITH S.A.C.**, **SERVICIO DE REPRESENTACIONES, CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.** y **OASIS S.A.C.**, integrantes del CONSORCIO STHALEMS SMITH S.A.C. – SERVICIO DE REPRESENTACIONES, CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C. – OASIS S.A.C., en adelante **el Consorcio**, por haber presentado los siguientes documentos supuestamente falsos o adulterados [infracción tipificada en el literal i) del

¹ De conformidad con el literal b) del numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley, consiste en la privación del ejercicio del derecho a participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, por el periodo determinado como sanción en la Resolución.

² En relación a los consorciados SERVICIO DE REPRESENTACIONES, CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C. y OASIS S.A.C. se declaró no ha lugar la aplicación de sanción.



Resolución N° 1039-2018-TCE-S1

21. Por último, es pertinente indicar que, si bien el Impugnante también ha solicitado que se le reduzca la sanción que le fue impuesta, como se ha explicado, éste no ha aportado argumento alguno ni medio probatorio que desestime lo expuesto por la Sala en la recurrida y que es ratificado con ocasión del presente recurso impugnativo, considerando la totalidad y relevancia de la documentación [como la carta fianza] falsa e inexacta presentada ante la Entidad, con el único objeto de cumplir con lo establecido en las bases y adjudicarse la buena pro, lo que finalmente ocurrió en el caso analizado.
22. Por las consideraciones expuestas, atendiendo a que en el recurso de reconsideración no se ha aportado ningún elemento de juicio que reste eficacia a la resolución recurrida ni se han desvirtuado los argumentos por los cuales fue sancionado el Impugnante, y al no haberse acreditado circunstancias atenuantes que ameriten revocar lo resuelto o reducir la sanción impuesta, corresponde declarar infundado el recurso interpuesto y, por su efecto, confirmar en todos sus extremos la Resolución N° 781-2018-TCE-S1, del 26 de abril de 2018, debiendo disponer que la Secretaría del Tribunal registre la sanción en el módulo informático correspondiente.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal ponente Víctor Manuel Villanueva Sandoval, con la intervención de la Vocal Gladys Cecilia Gil Candia, atendiendo a la conformación de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 026-2018-OSCE/CD del 7 de mayo de 2018, publicada el 9 de mayo de 2018 en el Diario Oficial El Peruano y del Vocal José Antonio Corrales Gonzáles, en atención al Rol de Turno de Vocales vigente, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 76-2016-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa **STHALEMS SMITH S.A.C.**, con **RUC N° 20536000934**, contra la Resolución N° 781-2018-TCE-S1, del 26 de abril de 2018, que dispuso imponerle sanción administrativa por el periodo de **cuarenta y cuatro (44) meses de inhabilitación temporal** en sus derechos para participar en procedimientos de selección y contratar con el Estado, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales h) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, en el marco de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016-IN/PNP DIREJESAN U.E. 020 (Derivada del Concurso Público N° 001-2015-IN/PNP DIREJESAN U.E. 020), convocada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, la cual se confirma en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos.
2. **Ejecutar** la garantía presentada por la empresa **STHALEMS SMITH S.A.C.**, con **RUC N° 20536000934**, por la interposición del recurso de reconsideración contra la Resolución N° 781-2018-TCE-S1, del 26 de abril de 2018.

3. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Secretaría del Tribunal para que registre la sanción en el módulo informático correspondiente.
4. Dar por agotada la vía administrativa.
Regístrese, comuníquese y publíquese.


PRESIDENTE


VOCAL


VOCAL

ss.
Villanueva Sandoval.
Corrales Gonzáles
Gil Candia.

"Firmado en dos (2) juegos originales, en virtud del Memorando N° 687-2012/TCE, del 3.10.12."

**ANEXO 11:
CONTRATOS SUSCRITOS POR LA UE 005
DIRTEPOL TRUJILLO, PARA LA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE COMISARIAS AF 2016 AL
AF 2019.**

CONTRATO N° 44 -2016-REGPOL-LL-UE-N° 005

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS COMISARIAS PNP DE LA PROVINCIA DE CHEPEN(C.PNP.PUEBLO NUEVO Y EL PAR SANTA ROSA) REGIÓN POLICIAL LA LIBERTAD-INTEGRANTE DE LA UE-005"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS COMISARIAS PNP DE LA PROVINCIA DE CHEPEN(C.PNP.PUEBLO NUEVO Y EL PAR SANTA ROSA) REGIÓN POLICIAL LA LIBERTAD-INTEGRANTE DE LA UE-005", que celebra de una parte la III DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA POLICÍA-TRUJILLO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20481772550, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi Nro. 428, cercado del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por el Coronel PNP Edgar José HORNA MORENO, identificado con CIP N° 221772; y de otra parte la EMPRESA B & E FORTALEZA DEL NORTE S.A.C., RUC. N° 20600286987, inscrita en la Oficina Registral N°. V-Sede Trujillo en el asiento N°. A00001, de la Partida N°.11260153, del Registro de Personas Jurídicas, Representado por su Gerente General, don ELMO FERMIN SANCHEZ BLAS, con DNI N° 17807984, domiciliado en la Calle Las Magnolias N° 286-Dpto. 201- Urb. California-Distrito de Víctor Larco Herrera- Trujillo-La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Agosto del 2016, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2016-III-DIRTEPOL-T (primera convocatoria-ITEM III) para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS COMISARIAS PNP DE LA PROVINCIA DE CHEPEN(C.PNP.PUEBLO NUEVO Y EL PAR SANTA ROSA) REGIÓN POLICIAL LA LIBERTAD-INTEGRANTE DE LA UE-005", a la EMPRESA B & E FORTALEZA DEL NORTE S.A.C, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS COMISARIAS PNP DE LA PROVINCIA DE CHEPEN(C.PNP.PUEBLO NUEVO Y EL PAR SANTA ROSA) REGIÓN POLICIAL LA LIBERTAD-INTEGRANTE DE LA UE-005, según los términos de referencia que a continuación se detallan:

TERMINOS DE REFERENCIA

C.PNP PUEBLO NUEVO

conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 10(DIEZ) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Comité de recepción, el mismo que estará integrado por: 1) Ingeniero Civil Supervisor contratado para tal fin de la entidad, 2) Ingeniero civil residente, propuesto para tal fin por el contratista, 3) representante legal del contratista.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Bolognesi Nro. 428, cercado del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Las Magnolias N° 286- Dpto. 201- Urb. California- Distrito de Víctor Larco Herrera- Trujillo-La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de TRUJILLO el día Veintidós del mes de AGOSTO del DOS MIL DIECISEIS.




EDGAR JOSÉ HORNA MORENO
CRNL. PNP
CIP N° 221772
JEFE DE LA OFAD REGIÓN POLICIAL
"LA ENTIDAD"




ELMO FERMIN SANCHEZ BLAS
DNI N° 17807984
GERENTE GENERAL
CONTRATISTA"

CONTRATO N° 19 -2019-III-MACROREGPOL-LL-UE-N° 005

MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES Y SEGURIDAD VIAL DE LA DIVPOL CHIMBOTE PERTENECIENTE A LA REGPOL ANCASH- INTEGRANTE A LA UE. N° 005 - III - DIRTEPOL- TRUJILLO

 Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES Y SEGURIDAD VIAL DE LA DIVPOL CHIMBOTE PERTENECIENTE A LA REGPOL ANCASH- INTEGRANTE A LA UE. N° 005 - III - DIRTEPOL- TRUJILLO**, que celebra de una parte la **III DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA TRUJILLO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20481772550**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi 428- TRUJILLO-LA LIBERTAD; representada por el **CORONEL PNP LUCIO ALFREDO DANIEL MALDONADO CHAMOCHUMBI**, identificado con OP. N° 195967, y de otra parte la Empresa **PIERINA SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.**, con RUC N° **20477314709**, con domicilio legal en la **MZ P. LOTE 14- URB. SANTA MARIA V ETAPA- TRUJILLO- LA LIBERTAD**, inscrita en la Ficha N° 11168239, Asiento N° C0002, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de TRUJILLO, debidamente representado por su Representante Legal, **MARLENE ISABEL RODRIGUEZ VERGARAY**, con DNI N° **08122760**, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

 Con fecha 23 de setiembre del 2019, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2019-III-DIRTEPOL-T**; para la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES Y SEGURIDAD VIAL DE LA DIVPOL CHIMBOTE PERTENECIENTE A LA REGPOL ANCASH- INTEGRANTE A LA UE. N° 005 - III - DIRTEPOL- TRUJILLO**, a la Empresa **PIERINA SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.**, , cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES Y SEGURIDAD VIAL DE LA DIVPOL CHIMBOTE PERTENECIENTE A LA REGPOL ANCASH- INTEGRANTE A LA UE. N° 005 - III - DIRTEPOL- TRUJILLO**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/. 50,000.00 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CUARENTA 40 DIAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria y el Personal Profesional contratado (ingeniero Civil), por la Unidad Ejecutora N°. 005- Trujillo, y del proveedor adjudicado.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

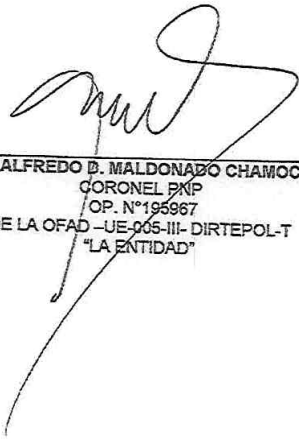
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ P. LOTE 14- URB. SANTA MARIA V ETAPA-
TRUJILLO- LA LIBERTAD.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de TRUJILLO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL 2019



LUCIO ALFREDO B. MALDONADO CHAMOCHUMBI
CORONEL PNP
OP. N° 195967
JEFE DE LA OFAD - UE 005-III- DIRTEPOL-T
"LA ENTIDAD"



PIERINA SERVICIOS MULTIPLES S/RL
Marlene Isabel Rodriguez Vergaray
GERENTE GENERAL

MARLENE ISABEL RODRIGUEZ VERGARAY
DNI N° 08122760
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

ANEXO 12:
EXPEDIENTE SIAF N° 1842, POR
CONCEPTO DE PENALIDADES NO
COBRADAS AL CONSORCIO STHALEMS
SMITH S.A.C, DERIVADO DE LA AMC N°001-
2015-IN/PNP-DIREJESAN U.E 020



Registro SIAF 2017

Expediente 001067 **Entidad** SANIDAD DE LA PNP **Contrato SEACE** 00288415-01055943
Destino/Origen 005000 **MEF - TESORO PUBLICO** **Monto de Cambio** 1.00000000000000 **Monto Operación** 79697.50

Exp. Fin. Temporal **Exp. Encargo** **Exp. Procs. Sel.** **ADJUDICACION DE** **Secuencia Fase**

Fase Contractual		Tipo Operación		Area		Tipo de Contrato		Monto del Contrato		Estado	
C/F	Certificado Anual	Doc	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Estado
G/C	0000000013-0002	032	01/07/2017	07/07/2017	1-00	2008	001	001	S/	1.00000000000000	445013.08
G/D	0000000013-0002	001	17/10/2017	17/10/2017	1-00	2008	001	001	S/	1.00000000000000	445013.06
G/G	0000000013-0002	009	18/10/2017	/ /	1-00	2003	001	001	S/	1.00000000000000	290000.00
G/G	0000000013-0002	009	18/10/2017	/ /	1-00	2003	001	001	S/	1.00000000000000	44501.31
G/G	0000000013-0002	009	18/10/2017	/ /	1-00	2003	001	001	S/	1.00000000000000	79697.50

Clasificador 2.3.2.3.1.1 **SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE** **Monto** 79697.50
Documento A **Numero** 3336 **Fecha** 18/10/2017 **Proveedor** **Tipo / RUC** 20538000934

Documentos B **Cod.** 065 **Numero** 02905508 **Fecha** 18/10/2017 **Nombre/Girado** SANIDAD DE LA PNP **Monto** 79697.50
Cta. **Alfo** **Bco.** **Cta.** **Motivo de Pago** **Total**

Programa: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESUL
Prod./Proy: SIN PRODUCTO
Act/Al/Obras: SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIE
Función: SALUD
División Func.: SALUD INDIVIDUAL
Grupo Func.: SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Meta: 0023465 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA Y HOSF

**ANEXO 13:
ESTADO SITUACIONAL DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A
MEJORAR LA GESTION, DERIVADAS DE
LAS AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO 2015-
2017**

**ESTADO SITUACIONAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTION,
DERIVADAS DE LAS AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO 2015-2017**

N° ORD.	FECHA EMISIÓN INFORME EMISIÓN	N° DE INFORME	ASUNTO	RECOM. ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN				TOTAL RECOM.
				PENDIENTES	EN PROCESO	IMPLEMENT.	INAPLICAB.	
1	10/12/2015	002-2015-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia – PNP "Procesos de Contratación de Bienes y Servicios y Otras Actividades concordantes con el Plan Operativo", período 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.		2	11		13
2	15/12/2015	005-2015-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Región Arequipa Policía Nacional del Perú "División Policial Huaraz, Región Policial Ancash", período 2 de enero al 31 de diciembre de 2014		1	4		5
3	30/12/2015	948-2015-1-L340	Auditoría de Cumplimiento a la DIRAVPOL PNP "Adquisición de partes, repuestos y componentes aviónicos e hidráulicos para las aeronaves de la Dirección de Aviación Policial PNP LP-Clásico -2-2014-DIRAVPOL-PNP-1", período 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015.			4		4
4	30/12/2015	949-2015-1-L340	Auditoría de Cumplimiento a la DIRAVPOL PNP "Servicio de reparación mayor (overhaul) helicóptero (mi 17 1b)", período 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015.		1	4		5
5	24/06/2016	017-2016-2-3792	Auditoría de Cumplimiento practicado a la Dirección Ejecutiva de Administración PNP-DIREJADM "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la PNP", período 02 de enero al 31 de diciembre de 2014.			6		6
6	09/09/2016	030-2016-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Policía Nacional del Perú "Región Policial Cusco – Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Comisarias y Mantenimiento y Reparación de Vehículos", período 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.		2	3		5
7	26/10/2016	046-2016-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Policía Nacional del Perú – Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de las comisarias y mantenimiento y reparación de vehículos de la REGPOL – Arequipa", período 01 de enero al 31 de diciembre de 2015		3	6		9
8	29/12/2016	059-2016-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Policía Nacional del Perú "Servicios de Mantenimiento de Infraestructura de las Comisarias y Mantenimiento y Reparación de vehículos, de la UE 028 II DIRTEPOL Chiclayo", período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.		3	7		10
9	09/05/2017	012-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Región Policial Lima "Contratación de servicios de mantenimiento de infraestructura y asignación de viáticos por comisión de servicio", período 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016		2	2		4
10	17/05/2017	014-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a las Adquisiciones de Llantas y Baterías para Vehículos Policiales y Máscaras Antigás de la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú, período 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.		2	6		8

N° ORD.	FECHA EMISIÓN INFORME EMISIÓN	N° DE INFORME	ASUNTO	RECOM. ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN				TOTAL RECOM.
				PENDIENTES	EN PROCESO	IMPLEMENT.	INAPLICAB.	
11	26/05/2017	017-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de vehículos asignados al Frente Policial Huallaga y VRAE de la PNP, período 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.		1	3		4
12	19/08/2017	043-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a los Procesos de Selección de la Adjudicación de menor cuantía n° 001-2016-IN/PNP DIREJESAN.UE, derivada del Concurso Público n° 001-2015-IN/PNP-DIREJESAN-UE n° 010 y la Adjudicación Simplificada n° 12-2016-IN/PNP-DIREJESAN PNP, período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.		6	3		9
13	10/11/2017	053-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina – DIREED PNP "Adquisición de alimento concentrado para ganado equino, así como contratación de servicios educativos de maestría, enseñanza y aprendizaje del idioma de inglés para el personal de la PNP, período 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2016.		2	3		5
14	24/11/2017	061-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a los servicios de mantenimiento de infraestructura en la escuela de educación tecnológica de la PNP- Puente Piedra, periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.		2	3		5
15	21/12/2017	078-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Dirección de Bienestar de la Policía Nacional del Perú "Contratación de servicios de consultoría para la implementación de software destinados a la división de pensiones".		6	3		9
TOTAL					33	68		101

**ANEXO 14:
ESTADO SITUACIONAL DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE
RECOMENDACIONES PARA INICIO DE
ACCIONES ADMINISTRATIVAS,
DERIVADAS DE LAS AUDITORIA DE
CUMPLIMIENTO 2015-2017**

**ESTADO SITUACIONAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES PARA INICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS,
DERIVADA DE LAS AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO 2015-2017**

N° ORD.	FECHA DE EMISIÓN	N° DE INFORME	ASUNTO	RECOM. DE INICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS				TOTAL RECOM.
				PENDIENTES		IMPLEMENTADAS		
				LEVES	GRAVES/MUY GRAVES	LEVES	GRAVES/MUY GRAVES	
1	10/12/2015	002-2015-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia – PNP "Procesos de Contratación de Bienes y Servicios y Otras Actividades concordantes con el Plan Operativo", período 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.			1		1
2	15/12/2015	005-2015-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Región Arequipa Policía Nacional del Perú "División Policial Huaraz, Región Policial Ancash", periodo 2 de enero al 31 de diciembre de 2014		1	1		2
3	30/12/2015	948-2015-1-L340	"Adquisición de partes, repuestos y componentes aviónicos e hidráulicos para las aeronaves de la Dirección de Aviación Policial PNP LP-Clásico -2-2014-DIRAVPOL-PNP-1", período 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015.	1				1
4	30/12/2015	949-2015-1-L340	Servicio de reparación mayor (overhaul) helicóptero (mi 17 1b, periodo 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015.	1				1
5	24/06/2016	017-2016-2-3792	Auditoría de Cumplimiento practicado a la Dirección Ejecutiva de Administración PNP-DIREJADM "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la PNP", período 02 de enero al 31 de diciembre de 2014.			1	1	2
6	09/09/2016	030-2016-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Policía Nacional del Perú "Región Policial Cusco – Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Comisarias y Mantenimiento y Reparación de Vehículos", período 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.			1	1	2
7	26/10/2016	046-2016-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Policía Nacional del Perú – Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de las comisarias y mantenimiento y reparación de vehículos de la REGPOL – Arequipa", período 01 de enero al 31 de diciembre de 2015		1	1		2
8	29/12/2016	059-2016-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Policía Nacional del Perú "Servicios de Mantenimiento de Infraestructura de las Comisarias y Mantenimiento y Reparación de vehículos, de la UE 028 II DIRTEPOL Chiclayo", periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	1	1			2
9	09/05/2017	012-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la contratación de servicios de mantenimiento de infraestructura y asignación de viáticos por comisión de servicio", periodo 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016			1	1	2
10	17/05/2017	014-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a las Adquisiciones de Llantas y Baterías para Vehículos Policiales y Máscaras Antigás de la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú, período 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.		1	1		2

N° ORD.	FECHA DE EMISIÓN	N° DE INFORME	ASUNTO	RECOM. DE INICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS				TOTAL RECOM.
				PENDIENTES		IMPLEMENTADAS		
				LEVES	GRAVES/MUY GRAVES	LEVES	GRAVES/MUY GRAVES	
11	26/05/2017	017-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de vehículos asignados al Frente Policial Huallaga y VRAE de la PNP, período 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.		1	1		2
12	19/08/2017	043-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a los Procesos de Selección de la Adjudicación de menor cuantía n° 001-2016-IN/PNP DIREJESAN.UE, derivada del Concurso Público n° 001-2015-IN/PNP-DIREJESAN-UE n° 010 y la Adjudicación Simplificada n° 12-2016-IN/PNP-DIREJESAN PNP, periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	1	1			2
13	10/11/2017	053-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina – DIREED PNP "Adquisición de alimento concentrado para ganado equino, así como contratación de servicios educativos de maestría, enseñanza y aprendizaje del idioma de inglés para el personal de la PNP, periodo 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2016.	1				1
14	24/11/2017	061-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a los servicios de mantenimiento de infraestructura en la escuela de educación tecnológica de la PNP- Puente Piedra, periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.			1		1
15	21/12/2017	078-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la contratación de servicios de consultoría para la implementación de software destinados a la división de pensiones					2
TOTAL				6	7	9	3	25

ANEXO 15:
ESTADO SITUACIONAL DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE
RECOMENDACIONES PARA INICIO DE
ACCIONES LEGALES, DERIVADAS DE LAS
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO 2015-2017

ESTADO SITUACIONAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES, DERIVADA DE LAS AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO 2015-2017

N° ORD.	FECHA DE EMISIÓN	N° DE INFORME	ASUNTO	RECOMENDACIONES DE INICIO DE ACCIONES LEGALES		TOTAL RECOM.
				PENDIENTES	IMPLEMENTADAS	
1	10/12/2015	002-2015-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia – PNP "Procesos de Contratación de Bienes y Servicios y Otras Actividades concordantes con el Plan Operativo", período 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.	-	-	-
2	15/02/2017	005-2015-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Región Arequipa Policía Nacional del Perú "División Policial Huaraz, Región Policial Ancash", periodo 2 de enero al 31 de diciembre de 2014	1	-	1
3	30/12/2015	948-2015-1-L340	"Adquisición de partes, repuestos y componentes aviónicos e hidráulicos para las aeronaves de la Dirección de Aviación Policial PNP LP-Clásico -2-2014-DIRAVPOL-PNP-1", periodo 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015.	-	-	-
4	30/12/2015	949-2015-1-L340	Servicio de reparación mayor (overhaul) helicóptero (mi 17 1b), periodo 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015.	-	-	-
5	24/06/2016	017-2016-2-3792	Auditoría de Cumplimiento practicado a la Dirección Ejecutiva de Administración PNP-DIREJADM "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la PNP", periodo 02 de enero al 31 de diciembre de 2014.	-	-	-
6	09/09/2016	030-2016-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Policía Nacional del Perú "Región Policial Cusco – Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Comisarias y Mantenimiento y Reparación de Vehículos", período 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.	-	1	1
7	26/10/2016	046-2016-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Policía Nacional del Perú – Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de las comisarias y mantenimiento y reparación de vehículos de la REGPOL – Arequipa", período 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	-	1	1
8	29/12/2016	059-2016-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Policía Nacional del Perú "Servicios de Mantenimiento de Infraestructura de las Comisarias y Mantenimiento y Reparación de vehículos, de la UE 028 II DIRTEPOL Chiclayo", período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	1	-	1
9	09/05/2017	012-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la contratación de servicios de mantenimiento de infraestructura y asignación de viáticos por comisión de servicio", periodo 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016	-	1	1
10	17/05/2017	014-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a las Adquisiciones de Llantas y Baterías para Vehículos Policiales y Máscaras Antigás de la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú, período 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	-	1	1
11	26/05/2017	017-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de vehículos asignados al Frente Policial Huallaga y VRAE de la PNP, período 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.	-	-	-

N° ORD.	FECHA DE EMISIÓN	N° DE INFORME	ASUNTO	RECOMENDACIONES DE INICIO DE ACCIONES LEGALES		TOTAL RECOM.
				PENDIENTES	IMPLEMENTADAS	
12	19/08/2017	043-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a los Procesos de Selección de la Adjudicación de menor cuantía n° 001-2016-IN/PNP DIREJESAN.UE, derivada del Concurso Público n° 001-2015-IN/PNP-DIREJESAN-UE n° 010 y la Adjudicación Simplificada n° 12-2016-IN/PNP-DIREJESAN PNP, periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	1	-	1
13	10/11/2017	053-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina – DIREED PNP "Adquisición de alimento concentrado para ganado equino, así como contratación de servicios educativos de maestría, enseñanza y aprendizaje del idioma de inglés para el personal de la PNP, periodo 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2016.	-	-	-
14	24/11/2017	061-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a los servicios de mantenimiento de infraestructura en la escuela de educación tecnológica de la PNP- Puente Piedra, periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.	-	-	-
15	21/12/2017	078-2017-2-3792	Auditoría de Cumplimiento a la contratación de servicios de consultoría para la implementación de software destinados a la división de pensiones	1	-	1
TOTAL				4	4	8